

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	47
DISPOSICIONES	47
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	53
LICITACIONES	57
COLEGIACIONES	66
TRANSFERENCIAS	66
CONVOCATORIAS	68
SOCIEDADES	73
VARIOS	80

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN N° 21-SSEMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2024-24780449-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17 de Julio de 2024 la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, solicitó la redeterminación de precios definitiva del contrato de la obra: "Nueva ET Santa Trinidad - San José 33/13,2 kV - 1x 2.5 MVA y L.M.T 33 kV de Vinculación", para el período comprendido desde el certificado N°6 hasta el emitido en el mes de enero de 2024;

Que a solicitud de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, se ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Energía y la firma Lambert Ingeniería S.A. suscribieron en fecha 3 del mes de octubre de 2025, el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de Pesos ciento noventa y tres millones ciento dieciséis mil quinientos ochenta y siete con doce centavos (\$193.116.587,12), abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 6 a 11, correspondientes a los meses de febrero a julio del 2023;

Que en concepto de la presente redeterminación, se le reconocerá a la contratista la suma de Pesos doscientos tres millones doscientos noventa y dos mil , ochocientos sesenta y cuatro , con once centavos (\$203.292.864,11), en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a su favor, a ser certificada por la suma de pesos diez millones ciento setenta y seis mil doscientos setenta y seis con noventa y nueve centavos (\$10.176.276,99), cuyo detalle se observa en el Anexo I;

Que las partes acuerdan la finalización del procedimiento de ajuste para el período comprendido entre febrero y julio del 2023, en el marco del Decreto N° 290/21;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Energía propicia la presente gestión;

Que mediante la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20, (Texto con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 323/22 y N° 393/24) y en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, suscripta entre la Dirección Provincial de Energía y la firma Lambert Ingeniería S.A, contratista de la obra: “Nueva ET Santa Trinidad - San José 33/13,2 kV - 1x 2.5 MVA y L.M.T 33 kV de Vinculación”, en jurisdicción del partido de Coronel Suárez - Licitación Pública N°41/2022, que como ACTA-2025-35648525-GDEBA-DPEMIYSPGP y su respectivo Anexo I IF-2025-33703822-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos diez millones ciento setenta y seis mil doscientos setenta y seis con noventa y nueve centavos (\$10.176.276,99).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Prorrogado Ejercicio 2025 -Ley 15.394 Decreto 3681/24- JU 14 - PR 13 - SP 1 - PY 12838 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF11/13 - UG 203 - Cta. Escritural 710/531313500.

ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Energía para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Gaston Ghioni, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2025-35648525-GDEBA-DPEMIYSPGP	475a4e953055781be263b5f9420ff7538d8cebc547d5ad384603de31c8542edc	Ver
IF-2025-33703822-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	61d443d967b5ec17082897dfc3a6cece9956dea3be43907b9d27edb3fb190f86	Ver

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 369-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2024-24813352-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: “Reacondicionamiento del Sistema de Agua Potable en Benito Juárez” -Licitación Pública N° 169/2021- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A suscribieron con fecha 20 de agosto de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos noventa y cinco millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta con cuarenta y cinco centavos (\$95.265.640,45) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 11 a 17 correspondientes a los meses de mayo a noviembre de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cien millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos dieciocho con treinta y dos centavos (\$100.146.418,32), en el

mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta mil setecientos setenta y siete con ochenta y siete centavos (\$4.880.777,87), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionándole la suma de pesos cuarenta y ocho mil ochocientos siete con setenta y ocho centavos (\$48.807,78) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos veintitrés con treinta y cuatro centavos (\$146.423,34) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones setenta y seis mil ocho con noventa y nueve centavos (\$5.076.008,99);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A, contratista de la obra: “Reacondicionamiento del Sistema de Agua Potable en Benito Juárez” -Licitación Pública N° 169/2021- que, agregados como ACTA-2025-31380709-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-41482469-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-49239104-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos cuatro millones ochocientos ochenta mil setecientos setenta y siete con ochenta y siete centavos (\$4.880.777,87), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos cuarenta y ocho mil ochocientos siete con setenta y ocho centavos (\$48.807,78) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos veintitrés con treinta y cuatro centavos (\$146.423,34) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones setenta y seis mil ocho con noventa y nueve centavos (\$5.076.008,99).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- JU 14 - PR 9 - SP 2- PY 13271 - OB 59 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 84 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2025-31380709-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	d0c9a5f0d518bbcf50c1c1d109860a82be95f81885d0ff88b9f0a3d5a7c32f15	Ver
IF-2024- 41482469-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	9d0228e3bf8cec2aed529b5deffe81880b8a053b9881a1fe25008754cb86cbcd	Ver
IF-2023-49239104-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	f02566ad25fc5a3c8b4d288001c76ccca312638c9a3769ebc2bc9acbc14d986e	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 481-MDAGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-23331647-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de San Andrés de Giles, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1.037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en la promoción de las actividades pesqueras, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio Bonaerense, participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor, y entender en la logística y comercialización de los productos agroalimentarios con mercados de cercanía y otros instrumentos;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y generación de empleo;

Que, por tal motivo, se ha considerado esencial asistir a los distintos municipios con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1.037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que a orden 6 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de San Andrés de Giles a través de la cual solicita la suma total de pesos cincuenta millones doce mil (\$50.012.000.-) en concepto de subsidio para ser destinado a la adquisición de materiales tendiente a la ejecución del proyecto "MEJORA CAMINO RUTA NACIONAL 7 - ESCUELA 14";

Que a orden 7 luce el "Formulario Perfil de Proyecto: Plan Estratégico de Caminos Rurales";

Que a orden 12 luce informe respecto de la razonabilidad económica de la medida propiciada;

Que en virtud de ello el Ministerio resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar el proyecto propuesto por el municipio con los alcances y de acuerdo a los términos fijados en el Convenio que se propicia aprobar;

Que a orden 17 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que a orden 25 ha tomado intervención la Dirección de Vialidad de Buenos Aires;

Que a orden 30 se encuentra la Nota de la Municipalidad de San Andrés de Giles, que toma conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección de Vialidad de Buenos Aires, las cuales serán atendidas oportunamente al efecto al efecto de ejecución de la obra, y que en caso de que las modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al del convenio, el Municipio asume abonar la diferencia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Andrés de Giles y sus Anexos que, agregado como Anexo Único (CONVE-2025-33200840-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cincuenta millones doce mil (\$50.012.000.-) a la Municipalidad de San Andrés de Giles con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "MEJORA CAMINO RUTA NACIONAL 7 - ESCUELA 14", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1.037/03.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago una vez que se acredite que el municipio acompañó la documentación indicada en la cláusula tercera del Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13- Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Subparcial 958 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de San Andrés de Giles deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 482-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-29147375-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de un proyecto en el marco del llamado a la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)" y el otorgamiento de un subsidio a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03, N° 75/20 modificado por su similar N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, RESOL-2020-80-GDEBA-MDAGP y RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y coordinar el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios se encuentran generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar y elaborar, coordinar y conducir la ejecución de acciones, actividades y programas tendientes a fortalecer la producción y el consumo de alimentos elaborados en la Provincia de Buenos Aires;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Comercialización Agroalimentaria, proponer y diseñar estrategias en materia de comercialización de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios, mediante la elaboración de programas de subsidios, información, asesoramiento y cooperación, y otras medidas acordes a la política del gobierno provincial; como así también elaborar bases, ejecutar y realizar seguimiento de la ejecución de convocatorias a financiamiento para el fortalecimiento a la comercialización;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)" y el Pliego de Bases y Condiciones que

rige las condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos para el Fortalecimiento Productivo de la Comercialización en Mercados Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover e impulsar la generación de nuevas y mejores condiciones de infraestructura, equipamiento e imagen para la comercialización de alimentos producidos en la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán mediante dos líneas de asistencia para apoyo a la comercialización individual y/o colectiva, las cuales tendrán un tope máximo de hasta pesos dos millones trescientos mil (\$2.300.000,00) para apoyo individual y de hasta pesos veintitrés millones (\$23.000.000,00) para apoyo colectivo y/o con alcance regional;

Que para edición de la convocatoria se receptaron ciento seis (106) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se adjunta a orden 5;

Que, abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Frutihortícola Limitada (IF-2025-29567140-GDEBA-DCAGMDAGP) presentó la documentación exigida en el en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Evaluación y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)”;

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos nueve millones (\$9.000.000,00);

Que a orden 10 obra informe de Factibilidad Técnica, Económica, Sectorial y de Alcance Territorial elaborado por la Dirección de Comercialización Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto;

Que a orden 14 luce intervención la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios;

Que a orden 15 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 19 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos nueve millones (\$9.000.000,00) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Frutihortícola Limitada (CUIT 30-71161490-3) contenido en el documento electrónico (IF-2025-29557007-GDEBA-DCAGMDAGP), que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco de la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)” aprobado por la RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos nueve millones (\$9.000.000,00) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Frutihortícola Limitada (CUIT 30-71161490-3) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 125 - Jurisdicción 13 - Programa 13, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5, Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999 - Cuenta Escriutural 710.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1.037/03 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. Disponer que la entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)”, aprobado por la RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP, y colocará la identidad gráfica obligatoria correspondiente al proyecto a

ejecutar conforme los lineamientos y/o isologotipos que le comunique el Ministerio de Desarrollo Agrario.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-29557007-GDEBA-
DCAGMDAGP

adf5bf674c2c51a7e4331285f2dccc0fdddb727fd9d5635033f8c2e8370b0d4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 486-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-18836854-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Punta Indio, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1.037/03, la RESO-2024-713-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que, la Ley N° 15.477 prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y participa en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y agregado de valor;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que a tal efecto se otorgó un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1.037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que por la RESO-2024-713-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó a la Municipalidad de Punta Indio un subsidio por la suma total de pesos veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta (\$29.999.960.-) con el objeto de financiar la adquisición de MATERIALES para la realización del proyecto "FORTALECIENDO LA PRODUCCIÓN, GARANTIZANDO LA EDUCACIÓN Y PROMOVRIENDO LA SALUD DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1.037/03;

Que a orden 44 el Municipio realizó una presentación solicitando ampliar por ciento veinte (120) días el plazo de ejecución de obra por los motivos indicados en la citada presentación;

Que a orden 58 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la nueva solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 63 el Municipio informa que tomó conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección de Vialidad;

Que a orden 70 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1.037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Punta Indio, aprobado por la RESO-2024-713-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2025-33202346-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente, y ampliar el plazo de ejecución de obra por ciento veinte (120) días, a partir del vencimiento del primer plazo estipulado según "Formulario perfil de proyecto: Plan Estratégico de mejoras de Caminos Rurales" conforme a la cláusula sexta de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de Punta Indio deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 488-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-30415298-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de un proyecto en el marco del llamado a la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)" y el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Almirante Brown a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, RESOL-2020-80-GDEBA-MDAGP y RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y coordinar el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios se encuentran generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar y elaborar, coordinar y conducir la ejecución de acciones, actividades y programas tendientes a fortalecer la producción y el consumo de alimentos elaborados en la Provincia de Buenos Aires;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Comercialización Agroalimentaria, proponer y diseñar estrategias en materia de comercialización de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios, mediante la elaboración de programas de subsidios, información, asesoramiento y cooperación, y otras medidas acordes a la política del gobierno provincial; como así también elaborar bases, ejecutar y realizar seguimiento de la ejecución de convocatorias a financiamiento para el fortalecimiento a la comercialización;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de

producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige las condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos para el Fortalecimiento Productivo de la Comercialización en Mercados Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover e impulsar la generación de nuevas y mejores condiciones de infraestructura, equipamiento e imagen para la comercialización de alimentos producidos en la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán mediante dos líneas de asistencia para apoyo a la comercialización individual y/o colectiva, las cuales tendrán un tope máximo de hasta pesos dos millones trescientos mil (\$2.300.000,00) para apoyo individual y de hasta pesos veintitrés millones (\$ 23.000.000,00) para apoyo colectivo y/o con alcance regional;

Que para esta edición de la convocatoria se receptaron ciento seis (106) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se adjunta a orden 4;

Que, abierta la convocatoria, el participante Municipalidad de Almirante Brown (IF-2025-30364866-GDEBA-DCAGMDAGP) presentó la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a orden 5 se acompaña el Acta de Evaluación y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)”;

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos quince millones ochocientos quince mil (\$15.815.000,00);

Que a orden 8 obra informe de Factibilidad Técnica, Económica, Sectorial y de Alcance Territorial elaborado por la Dirección de Comercialización Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto;

Que a orden 13 luce intervención la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios;

Que a orden 14 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 18 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos quince millones (\$15.000.000,00) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por la Municipalidad de Almirante Brown (CUIT 33-99900148-9) contenido en el documento electrónico (IF-2025-30416123-GDEBA-DCAGMDAGP), que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco de la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)” aprobado por la RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos quince millones (\$15.000.000,00) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de la Municipalidad de Almirante Brown (CUIT 33- 99900148-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 125 - Jurisdicción 13 - Programa 13, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Subparcial 899 - Ubicación Geográfica 999 - Cuenta Escritural 710 - \$2.740.000,00 y Principal 4, Parcial 2, Subparcial 954 - Ubicación Geográfica 999 - Cuenta Escritural 710 - \$12.260.000,00.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá

rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de Almirante Brown deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. La Municipalidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)", aprobado por la RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP, y colocará la identidad gráfica obligatoria correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o isologotipos que le comunique el Ministerio de Desarrollo Agrario.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 489-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-26070849-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General LaMadrid, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en la promoción de las actividades pesqueras, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio Bonaerense, participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor, y entender en la logística y comercialización de los productos agroalimentarios con mercados de cercanía y otros instrumentos;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y generación de empleo;

Que, por tal motivo, se ha considerado esencial asistir a los distintos municipios con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de las cadena productiva del sector rural;

Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de General LaMadrid a través de la cual solicita la suma total de pesos cincuenta millones (\$50.000.000.-) en concepto de subsidio para ser destinado a la adquisición de materiales y trabajos de alteo tendiente a la ejecución del proyecto "COMPRA DE TUBOS DE ALCANTARILLAS CAMINOS RURALES-ALTEO PARTE DEL CAMINO 40-2-14";

Que a orden 6 se aduna el "Formulario Perfil de Proyecto: Plan Estratégico de Caminos Rurales";

Que a orden 10 luce informe respecto de la razonabilidad económica de la medida propiciada;

Que a orden 16 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires;

Que a orden 31 se encuentra la Nota de la Municipalidad de General La Madrid, mediante la que toma conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, las cuales serán atendidas oportunamente al efecto de ejecución de la obra, y que en caso de que las modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al del convenio, el Municipio asume abonar la diferencia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General LaMadrid y sus Anexos que, agregado como Anexo Único (CONVE-2025-36411725-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cincuenta millones (\$50.000.000.-) a la Municipalidad de General LaMadrid con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "COMPRA DE TUBOS DE ALCANTARILLAS CAMINOS RURALES - ALTEO PARTE DEL CAMINO 40-2-14", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago una vez que se acredite que el municipio acompañó la documentación indicada en la cláusula tercera del Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de General LaMadrid deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 490-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-34038390-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio en especie a favor de la Municipalidad de General Alvear, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en la promoción de las actividades pesqueras, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio Bonaerense, participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor, y entender en la logística y comercialización de los productos agroalimentarios con mercados de cercanía y otros instrumentos;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que mediante RESO-2025-31-GDEBA-SSTAYLMDAGP se aprobó y adjudicó la Licitación Pública realizada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), Proceso de Compra N° 338-0388-LPU25, con el objeto de adquirir máquinas viales para ser entregadas en carácter de subsidio en especie a distintos municipios de la

provincia de Buenos Aires y para el fortalecimiento de la flota automotor de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que tal gestión fue impulsada por la Dirección Provincial de Logística, Infraestructura en Conectividad y Trabajo Rural, manifestando la necesidad de llevar adelante el procedimiento de contratación para la adquisición de diferentes máquinas viales a ser entregadas en carácter de subsidios en especie, en el marco del Decreto N° 1037/03, a Municipios de la provincia de Buenos Aires, ello enmarcado en el "Plan de Mejoras de Caminos Rurales", llevado a cabo en el marco del Plan de Reactivación Productiva "Provincia en Marcha", a los efectos de mejorar la red de caminos rurales de nuestra provincia;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante RESOL-2017-64-EGDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de General Alvear solicitando una pala cargadora, en concepto de subsidio en especie, con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar en calidad de subsidio una (1) pala cargadora, Marca CRYBSA, Modelo C80, Chasis N° 222388, Motor N° C23301612A, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Municipalidad de General Alvear, a los fines de ser entregada y utilizada para la reparación y mejora de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acta de Recepción y Compromiso de Uso que como Anexo Único (ACTA-2025-36105225-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino del subsidio otorgado, el municipio deberá rendir cuenta documentada ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

Sin perjuicio de ello, la Municipalidad deberá informar al Ministerio de Desarrollo Agrario, en los plazos y condiciones que éste determine, los tramos de caminos rurales intervenidos con la maquinaria otorgada en calidad de subsidio.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de General Alvear deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

ACTA-2025-36105225-GDEBA-DSTAMDAGP

f01d11ba2cefc1f54d64f45b38662468b0587255cde3d2258f1176a985fbc718 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 491-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-32700062-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio en especie a favor de la Municipalidad de General Paz, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1.037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo

inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y en el diseño e implementación de políticas de inversión, desarrollo cooperación y promoción de exportaciones y financiamiento para el sector agropecuario y agroalimentario;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que mediante la RESO-2025-31-GDEBA-SSTAYLMDAGP se aprobó y adjudicó la Licitación Pública realizada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), Proceso de Compra N° 338-0388-LPU25, con el objeto de adquirir máquinas viales para ser entregadas en carácter de subsidio en especie a distintos municipios de la provincia de Buenos Aires y para el fortalecimiento de la flota automotor de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que tal gestión fue impulsada por la Dirección Provincial de Logística, Infraestructura en Conectividad y Trabajo Rural, la que manifiesta la necesidad de llevar adelante el procedimiento de contratación para la adquisición de diferentes máquinas viales a ser entregadas en carácter de subsidios en especie, en el marco del Decreto N° 1.037/03, a Municipios de la provincia de Buenos Aires, ello enmarcado en el "Plan de Mejoras de Caminos Rurales", llevado a cabo en el marco del Plan de Reactivación Productiva "Provincia en Marcha", a los efectos de mejorar la red de caminos rurales de nuestra provincia;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1.037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante RESOL-2017-64-EGDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de General Paz solicitando una pala cargadora, en concepto de subsidio en especie, con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar una (1) pala cargadora, Marca CRYBSA, Modelo C80, Chasis N° 222419, Motor N° C23305800A, a favor de la Municipalidad de General Paz, en calidad de subsidio en especie según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a los fines de ser entregada y utilizada para la reparación y mejora de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acta de Recepción y Compromiso de Uso que como Anexo Único (IF-2025-35058634-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino del subsidio otorgado, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad deberá informar al Ministerio de Desarrollo Agrario, en los plazos y condiciones que éste determine, los tramos de caminos rurales intervenidos con la maquinaria otorgada en calidad de subsidio.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de General Paz deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 493-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-29144351-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de un proyecto en el marco del llamado a la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)" y el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Berisso a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 y modificatorio N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, RESOL-2020-80-GDEBA-MDAGP y RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y coordinar el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios se encuentran generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar y elaborar, coordinar y conducir la ejecución de acciones, actividades y programas tendientes a fortalecer la producción y el consumo de alimentos elaborados en la Provincia de Buenos Aires;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Comercialización Agroalimentaria, proponer y diseñar estrategias en materia de comercialización de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios, mediante la elaboración de programas de subsidios, información, asesoramiento y cooperación, y otras medidas acordes a la política del gobierno provincial; como así también elaborar bases, ejecutar y realizar seguimiento de la ejecución de convocatorias a financiamiento para el fortalecimiento a la comercialización;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige las condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos para el Fortalecimiento Productivo de la Comercialización en Mercados Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover e impulsar la generación de nuevas y mejores condiciones de infraestructura, equipamiento e imagen para la comercialización de alimentos producidos en la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán mediante dos líneas de asistencia para apoyo a la comercialización individual y/o colectiva, las cuales tendrán un tope máximo de hasta pesos dos millones trescientos mil (\$2.300.000.-) para apoyo individual y de hasta pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) para apoyo colectivo y/o con alcance regional;

Que para edición de la convocatoria se receptaron ciento seis (106) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se adjunta a orden 4;

Que, abierta la convocatoria, el participante Municipalidad de Berisso (IF-2025-29343094-GDEBA-DCAGMDAGP) presentó

la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que en el orden 6 se acompaña el Acta de Evaluación y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)";

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos dieciocho millones doscientos cuatro mil quinientos (\$18.204.500.-);

Que a orden 19 obra informe de Factibilidad Técnica, Económica, Sectorial y de Alcance Territorial elaborado por la Dirección de Comercialización Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto;

Que a orden 13 luce intervención la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios;

Que a orden 14 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 22 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos quince millones (\$15.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por la Municipalidad de Berisso (CUIT 30-63311512-1) contenido en el documento electrónico IF-2025-29342652-GDEBA-DCAGMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco de la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)" aprobado por RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos quince millones (\$15.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de la Municipalidad de Berisso (CUIT 30-63311512-1) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 125 - Programa 13, Actividad 2, Inciso 5, Partida Principal 3, Parcial 2 - Subparcial 899 - \$733.000,00 - Inciso 5, Partida Principal 4, Parcial 2 - Subparcial 954 - \$14.267.000,00 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, la Municipalidad de Berisso deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de Berisso deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°. La Municipalidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)", aprobado por la RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP, y colocará la identidad gráfica obligatoria correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o isologotipos que le comunique el Ministerio de Desarrollo Agrario. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-29342652-GDEBA-
DCAGMDAGP

863b0fff940048828b69be2983c2058330643f62e58a5e53bb8c77c7e2043341 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 494-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-29728770-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 27 Paraje La Victoria", de la localidad de Arboledas, Partido de Daireaux, para ser destinado a solventar gastos en el marco de la "Celebración del día de enseñanza agropecuaria", la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1.037/03, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 27 Paraje La Victoria, de la localidad de Arboledas, Partido de Daireaux, solicitando el otorgamiento de un subsidio por la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000) destinado a solventar gastos de alquiler de sonido en el marco de la "Celebración del día de enseñanza agropecuaria";

Que el citado evento se llevó a cabo el día 22 de agosto de 2025 en el Centro Educativo para la Producción Total N° 27 Paraje "La Victoria", de la localidad de Arboledas, Partido de Daireaux;

Que a orden 13 obra informe técnico por el cual se propicia el otorgamiento del subsidio solicitado;

Que en el mencionado informe se destaca que el evento tiene como objeto visibilizar la importancia de la formación en agronomía y la aplicación del conocimiento a la producción agropecuaria;

Que el Centro Educativo para la Producción Total N° 27 Paraje "La Victoria" cuenta con varios entornos productivos: pollos parrilleros, ponedoras, huerta, vivero, bovinos, porcinos, conejos y una planta de balanceado pequeña y recientemente se inauguró el espacio de producción de alimentos que está habilitado como PUPAA comunitaria;

Que, asimismo, la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 27 Paraje "La Victoria" articula con un grupo de personas en el ámbito rural que están vinculados al "Programa de Desarrollo Rural Bonaerense" del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires;

Que, también la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 27 Paraje "La Victoria" cuenta con una modalidad de enseñanza agraria con un sistema de alternancia y herramientas específicas en donde el alumnado se recibe de "Técnicos en Producción Agropecuaria con Orientación en Administración Agraria";

Que dicha celebración contó con un acto formal, espectáculos musicales en vivo y una feria con diversas actividades para toda la familia;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 27 Paraje "La Victoria", de la localidad de Arboledas, Partido de Daireaux, en el marco del Decreto N° 1.037/03 por la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000) a fin de solventar gastos de sonido, en el marco de la "Celebración del día de enseñanza agropecuaria";

Que en el orden 19 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno el dictado de la presente medida en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos seiscientos mil (\$600.000) a favor de la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 27 Paraje "La Victoria", de la localidad de Arboledas, Partido de Daireaux, destinado a solventar gastos de sonido, que derivaron de la "Celebración del día de enseñanza agropecuaria", la cual se llevó a cabo el día 22 de agosto del año 2025, en el Centro Educativo para la Producción Total N° 27 Paraje "La Victoria", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1.037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 338 Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados

en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1.037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 495-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-23303110-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia otorgar a la Asociación Centro Educativo para la Producción Total n° 23 Igarzabal (A.C.E.P.T. N° 23 IGARZABAL) con domicilio en Ruta Nacional N° 3, KM 837 N° 0 piso - dpto. -, Patagones, un Vehículo Utilitario Tipo MINIBUS, en concepto de subsidio en especie, a los fines de ser utilizado para salidas educativas, prácticas profesionales y actividades de desarrollo local, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que, el Ministerio ha estado llevando a cabo acciones colaborativas con otros Ministerios de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de impulsar el desarrollo de las escuelas rurales y los centros de formación, buscando aumentar la capacidad y fortalecer la vida rural en todo el territorio bonaerense;

Que es misión de este Ministerio promover y potenciar el desarrollo de las actividades agropecuarias en la provincia de Buenos Aires, facilitando el acceso a insumos para productores y productoras;

Que la provincia de Buenos Aires cuenta con sesenta y cinco (65) Escuelas de Educación Agraria (EAA), veintiocho (28) Centros de Educación Agraria (CEA) y treinta y cinco (35) Centros Educativos de Producción Total (CEPT), lo que representa aproximadamente el veintidós por ciento (22 %) de los Centros y Establecimientos de Educación Agraria del país;

Que, el Ministerio dispone de una variedad de programas cuyo propósito es respaldar y fortalecer el progreso de la fruticultura en la Provincia de Buenos Aires, promoviendo la diversificación productiva de manera sostenible y sustentable, fomentando la generación de valor agregado y el arraigo local;

Que, asimismo, se viene trabajando junto a varias escuelas rurales en el marco de la promoción de la producción frutícola en la región, mediante el asesoramiento técnico y en la conformación de un monte frutal dentro de los establecimientos a modo de parcela demostrativa y educativa para el alumnado y los distintos productores de la zona;

Que en ese contexto, el Ministerio no solo ha proporcionado semillas hortícolas, sino también los materiales necesarios para la construcción de invernaderos y la aplicación de mulching;

Que, en el interior de la provincia de Buenos Aires, la gran mayoría de las escuelas agrarias o rurales cuentan con un sistema de residencias, en plazas peris urbanas o rurales;

Que los mencionados establecimientos educativos requieren de un transporte propio para poder movilizar alumnos y alumnas a los entornos formativos/productivos y realizar salidas educativas;

Que el otorgamiento de un Minibús, en carácter de subsidio en especie, a la beneficiaria no solo garantizará el desplazamiento de los alumnos y alumnas hacia el establecimiento educativo, sino que también potenciará todas las actividades relacionadas con los entornos de formación propios de la escuela, además de, garantizar la puntualidad y seguridad en caso de traslados o salidas educativas, permitiendo a las y los estudiantes visitar diversas explotaciones productivas;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la ASOCIACIÓN CENTRO EDUCATIVO PARA LA PRODUCCIÓN TOTAL N° 23 IGARZABAL (A.C.E.P.T. N° 23 IGARZABAL) con domicilio en RUTA NACIONAL N° 3, KM 837 N° 0 piso - dpto. -, Patagones, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP; Que resulta necesario destacar que el Minibús a otorgar en concepto de subsidio en especie fue adquirido por este Ministerio a través de la RESO-2025-8-GDEBA-SSTAYLMDAGP;

Que de la citada Disposición se desprende que "...la Dirección General de Administración manifestó la necesidad de adquirir vehículos tipo minibús para el otorgamiento, en concepto de subsidio en especie, de los mismos a los entes de las escuelas agrarias de la provincia de Buenos Aires";

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la ASOCIACIÓN CENTRO EDUCATIVO PARA LA PRODUCCIÓN TOTAL N° 23 IGARZABAL (A.C.E.P.T. N° 23 IGARZABAL), de la localidad de Patagones solicitando, en concepto de

subsidio en especie, un transporte minibús con el fin de que la misma pueda realizar salidas educativas, prácticas profesionales y desarrollo local;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar en calidad de subsidio un (1) vehículo utilitario Tipo Minibús Trans. de Pasajeros, Marca FORD, Modelo TRANSIT MINI BUS MT 17, Chasis N° WF0JTTBF6TU020732, Motor N° TU020732, Dominio AH616SU según lo normado por el Decreto 1037/03, a favor de la ASOCIACIÓN CENTRO EDUCATIVO PARA LA PRODUCCIÓN TOTAL N° 23 IGARZABAL (A.C.E.P.T. N° 23 IGARZABAL) con domicilio en RUTA NACIONAL N° 3, KM 837 N° 0 piso - dpto. -, Patagones, a los fines de ser entregado y utilizado para salidas educativas, prácticas profesionales y actividades de desarrollo local.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acta de Recepción y Compromiso de Uso que como Anexo Único (ACTA-2025-33808901-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. La rendición prevista en el artículo 5° del Decreto N° 1037/03 quedará consumada con la suscripción del Acta de Recepción y Compromiso de Uso.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

ACTA- 2025-33808901-GDEBA-DSTAMDAGP

ace79df41ef73b9dcab4d9478825f13f4a3c620484292d21c061dfa7bb71e957 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 497-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-34428636-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia autorizar la realización y organización, participación y asistencia por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario en la "1° Fiesta Criolla de la Mujer Rural", las Leyes N° 10.189 y modificatorias, y Ley N° 15.477, el Decreto N° 288/07 y modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que a través del documento electrónico N° IF-2025-34432125-GDEBA-DPLICYTRMDAGP se propicia aprobar la realización y organización, participación y asistencia a la "1° Fiesta Criolla de la Mujer Rural", a llevarse a cabo el día 5 de octubre del corriente año en la localidad de Vieytes, Partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires;

Que en el informe técnico elaborado por la Dirección Provincial de Logística, Infraestructura en Conectividad y Trabajo Rural se destaca el interés y la relevancia de la "1° Fiesta Criolla de la Mujer Rural", promoviendo el sentido de pertenencia, la participación ciudadana y la puesta en valor de las tradiciones, además de su difusión y afianzamiento en el ámbito local, regional y nacional;

Que este evento tiene como objetivo visibilizar, reconocer y celebrar el rol fundamental que cumplen las mujeres rurales en el entramado productivo, cultural y social de nuestra región, fomentando el encuentro, la identidad criolla y la construcción de una ruralidad con perspectiva de género;

Que, asimismo, se indica que la articulación con productores rurales y miembros del Centro Educativo para la Producción Total (CEPT) N° 29 de Vieytes, permite integrar a la comunidad educativa en la organización y ejecución de esta jornada, fomentando la participación activa de estudiantes, docentes y familiar en proceso formativo, comunitario y territorial;

Que también se destaca que es de sumo interés de este Ministerio impulsar actividades con perspectiva de género que contribuyan al desarrollo de una ruralidad justa y equitativa;

Que, cabe destacar que la "1° Fiesta Criolla de la Mujer Rural" ha sido declarada de interés municipal por Decreto N° 1045/25 y de interés legislativo en sesión unánime del Honorable Concejo Deliberante de Magdalena;

Que se propicia una contratación por la suma de pesos catorce millones dos mil seiscientos (\$14.002.600.-) la cual será utilizada para solventar gastos de alquiler del servicio de sonido, catering, cartelería, y merchandising en el citado evento;

Que a órdenes 8, 10, 12, 15, 16 y 18 se acompañan los presupuestos seleccionados con los cuales se van a contratar los servicios mencionados precedentemente;

Que el artículo 40 de la Ley N° 10.189 -Complementaria Permanente de Presupuesto- y modificatorias, estableció un régimen especial y de excepción al de la Ley N° 13.981 y modificatorias, por el cual el Poder Ejecutivo, Ministros, Secretarios de Estado, Titulares de los Organismos Descentralizados, Fiscal de Estado, Tesorero General de la Provincia, Contador General de la Provincia, Presidente del Tribunal de Cuentas y Presidente de la Junta Electoral, autorizarán las

erogaciones a realizar en concepto de aportes fijos y otros gastos que demande la realización de congresos, jornadas, reuniones, fiestas públicas, exposiciones, concursos, torneos y demás actos que organice, auspicie o asista tales autoridades por sí o delegando representación, como así también los que deban organizar las reparticiones de la administración para el desempeño de sus funciones específicas;

Que, por su parte, el Decreto N° 288/07 modificado por Decreto N° 96/17 E, reglamentario del artículo 40 de la Ley N° 10.189 y modificatorias, establece que quedan comprendidos en tal artículo los aportes fijos o las erogaciones que generen los eventos organizados por la Administración Provincial o aquellos realizados por terceros a la misma a los cuales asistan sus autoridades o éstas apoyaren, previendo al efecto -en su artículo 3°- que los referidos aportes o gastos podrán ser autorizados cuando en términos globales para cada evento no superen el límite de 60.000 U.C. pudiendo las autoridades referidas en el artículo 40 de la Ley delegar esa competencia en el Subsecretario de Administración o quien haga sus veces;

Que el artículo 9° de la Ley N° 15.477, establece que cada Ministerio contará con una Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, que tendrá a su cargo coordinar el despacho y los aspectos legales, técnicos y administrativos de la jurisdicción respectiva, previendo el artículo 52 que le corresponde a tales Subsecretarías asistir a sus respectivos Ministerios en la supervisión de los actos administrativos vinculados a la gestión contable, económica y financiera, controlar la ejecución del presupuesto y supervisar los ingresos y egresos de fondos, entre otras;

Que a orden 52 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que por lo expuesto se entiende de mérito, oportunidad y conveniencia el dictado del presente acto administrativo en orden a aprobar la realización y organización de la “1° Fiesta Criolla de la Mujer Rural” y delegar en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta jurisdicción la competencia para autorizar los gastos emergentes de su organización;

Que el evento tenía como fecha prevista para su realización el día 5 de octubre del corriente mes y año, producto de las intensas lluvias acaecidas en la zona se debió suspender, proponiéndose como nueva fecha de realización el 19 de octubre del corriente.

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 40 de la Ley N° 10.189 - Complementaria Permanente de Presupuesto- y modificatorias, 3° incisos a) y b) del Decreto N° 288/07 modificado por Decreto N° 96/17 E, y 11 y 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la realización y organización, participación y asistencia de la “1° Fiesta Criolla de la Mujer Rural” que se llevará a cabo el día 19 de octubre del corriente año en la localidad de Vieytes, Partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Asignar un monto de hasta pesos catorce millones dos mil seiscientos (\$14.002.600.-) a fin de atender las erogaciones emergentes de la organización y realización del evento aprobado por el artículo precedente para el día 19 de octubre del corriente año, en el marco del régimen establecido en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 y sus modificatorias, y su reglamentación dispuesta mediante el Decreto N° 288/07 y modificatorio.

ARTÍCULO 3°. Delegar en el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal de esta jurisdicción la facultad de autorizar los gastos que genere el evento aprobado por el artículo 1°, hasta el monto global asignado en el artículo 2° del presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 3° inciso b) del Decreto N° 288/07 y modificatorio.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Principal 9, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 498-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28557828-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos “Ganadería Familiar en Isla”, “Santa Huerta”, “Avicultura Regenerativa”, “Huerta Familiar en Dolores” y “La Tandilerita” presentados por (i) EMILIO Carlos Silvio; (ii) BLANCO Analía Silvina; (iii) GIANCANE Pedro Nicolás; (iv) DIAZ Matías Aiquen y (v) PASCUAL Agustín, en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y N° RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en tal sentido, la citada ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación,

promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición de equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los/as productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante la Resolución N° RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los/as destinatarios/as así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos individuales;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones (\$2.000.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos dos millones (\$2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” se realizó por un período de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2025-171-GDEBAMDAGP, recepiéndose al 13 de junio de 2025 cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2025-26248091-GDEBA-DITAFMDAGP) que se aduna a orden 6;

Que abierta la convocatoria (i) EMILIO Carlos Silvio; (ii) BLANCO Analía Silvina; (iii) GIANCANE Pedro Nicolás; (iv) DIAZ Matías Aiquen y (v) PASCUAL Agustín presentaron respectivamente los proyectos “Ganadería Familiar en Isla”, “Santa Huerta”, “Avicultura Regenerativa”, “Huerta Familiar en Dolores” y “La Tandillerita”, y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 14;

Que a orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”;

Que a orden 15 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) EMILIO Carlos Silvio; (ii) BLANCO Analía Silvina; (iii) GIANCANE Pedro Nicolás; (iv) DIAZ Matías Aiquen y (v) PASCUAL Agustín realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indica que las inversiones propuestas por parte de los/las beneficiarios/as se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que asimismo la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de la solicitud de el/la beneficiario/a BLANCO Analía Silvina para ser eximida de presentar la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar

(ReNAF)”;

Que en ese marco se entiende que la exclusión de la solicitante como beneficiaria del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”, al verse impedida de cumplir con el requisito de acreditación de su inscripción en el ReNAF por una omisión de la autoridad pública nacional, circunstancia completamente ajena a su dominio, supondría una nueva restricción de acceso a un derecho, que se suma a las del ámbito nacional, lo cual contraría el Régimen de reparación histórica y sus objetivos establecidos en la Ley Nacional N° 27.118 aplicable en el ámbito provincial por su adhesión mediante la Ley N° 14.845 por lo que recomienda y propicia eximir al/los/las solicitante/s del cumplimiento del requisito de presentación de la constancia de inscripción en el ReNAF;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados y otorgar subsidios por la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/as beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2025-28576132-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Eximir a la beneficiaria Analía Silvina BLANCO de la presentación de la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)”.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de los/as beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1 y 2, Parcial 4 y 1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 6°. Establecer que los/as beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 3° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1.037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 7°. Disponer que los/as beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”, aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/as beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-28576132-GDEBA-DITAFMDAGP

f579b6c52b6975af5406a0757af149ce24c1f2796d07f4795a6cae308851229d [Ver](#)

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 439-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-04507207-GDEBA-DSTAMGGP y atento lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se tramita la renuncia al cargo, presentada por la agente María Agustina VILLALBA, a partir del 1° de marzo de 2020;

Que la nombrada revista en la Subsecretaría de Asuntos Municipales, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Administrativo Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que se ha cumplido con el procedimiento previsto para casos como el presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en el orden N° 21, se acompaña informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, del que se desprende que la agente VILLALBA no se halla involucrada en actuaciones sumariales;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con la normativa antes citada;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Asuntos Municipales, a partir del 1° de marzo de 2020, la renuncia presentada al cargo por la agente María Agustina VILLALBA (DNI N° 35.414.315, Clase 1990), quien revista en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Administrativo Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Intimar a través del Departamento Control de Asistencia de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Ministerio de Gobierno, a la agente mencionada en el artículo primero, a devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., tal como lo establece el artículo 28 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial, dejando constancia que el incumplimiento de dicha entrega será responsabilidad del encargado del referido Departamento o de quien haga sus veces, en los términos de la Ley de Contabilidad vigente y del artículo 30 de la norma citada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 584-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 18 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-35522710-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se tramita la aceptación de la renuncia de Constanza GARBOCCI, y

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aceptación de la renuncia presentada por la agente Constanza GARBOCCI a su cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 6, Código 4-0015-XIII4, Administrador Técnico de Redes y Telecomunicaciones "Inicial", con cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Telecomunicaciones, Subsecretaría de Gobierno Digital, a partir del 1° de noviembre de 2025.

Que a orden N° 10 obra el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que la interesada no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Que la situación se ajusta a las previsiones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gobierno Digital, Dirección Provincial de Telecomunicaciones, Dirección de Proyectos, a partir del 1° de noviembre de 2025, la renuncia presentada por Constanza GARBOCCI (DNI N° 35.073.124 - Clase 1989), al cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 6, Código 4-0015-XIII-4, Administrador Técnico de Redes y Telecomunicaciones "Inicial", con cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 1249-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-33013438-GDEBA-IPLYCMGGP de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual la agente Maite INSARRALDE, perteneciente a la Dirección de Juegos-Departamento Premios y Prescripción, solicita licencia decenal por el término de un (1) año, a partir del día 1° de octubre de 2025 y hasta el día 30 de septiembre de 2026 inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3 la agente Maite INSARRALDE (D.N.I. N° 32.312.723 - Clase 1986 - Legajo N° 363.217) solicita licencia decenal por razones de índole personal, por el término de un (1) año a partir del día 1° de octubre de 2025 y hasta el día 30 de septiembre de 2026 inclusive, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la agente Maite INSARRALDE revista en un cargo de la Planta Permanente de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, Agrupamiento Administrativo - Administrativo Auxiliar "B" - Código 3-0003-V-1, Categoría 13, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor y registra una antigüedad total en la Administración Pública de dieciocho (18) años y nueve (9) meses y dieciséis (16) días, según lo registrado en el orden 4, pudiendo acceder al beneficio solicitado;

Que al orden 6, el Departamento Recursos Humanos de la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos certifica que la agente Maite INSARRALDE no registra Permisos Especiales ni Licencia Decenal sin goce de haberes desde su ingreso a la Administración Pública;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva del Instituto;

Que se han expedido en sentido favorable la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión encuadra en las previsiones del artículo 60 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 8) y 4° del Decreto N° 272/17E -texto según Decreto N° 156/2024;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, Licencia Decenal por el término de un (1) año, a partir del día 1° de octubre de 2025 y hasta el día 30 de septiembre de 2026 inclusive, a la agente de Dirección de Juegos - Departamento Premios y Prescripción, Maite INSARRALDE (D.N.I. N° 32.312.723 - Clase 1986 - Legajo N° 363.217) quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento Administrativo - Administrativo Auxiliar "B" - Código 3-0003-V-1, Categoría 13, con jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 1258-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28731233- -GDEBA-IPLYCMGGP, mediante el cual tramita la evaluación de las propuestas correspondientes a Licitación Pública N° 2/2025 PLIEG- 2025- 12121983-GDEBA-DJLIPLYC, tendiente a contratar la provisión y mantenimiento de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas, el Control On-Line de las mismas, la remodelación, construcción y/o cesión y puesta en valor de las distintas Salas de Juego y diversos Servicios Complementarios y anexos a la actividad lúdica y;

CONSIDERANDO

Que mediante EX-2025-03856815- -GDEBA-IPLYCMGGP se dictó la RESO-2025-449-GDEBA-IPLYCMGGP, rectificada por su similar RESO-2025-517-GDEBA- IPLYCMGGP, que autorizó el llamado a Licitación Pública para la contratación de un servicio integral para los Casinos Oficiales Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Casino de Miramar, Casino de Tandil, Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso), Casino de Mar de Ajó, Casino de Sierra de la Ventana y Casino de Necochea;

Que en ese mismo acto se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas, contenidos en el documento GEDO PLIEG-2025-12121983-GDEBA-DJLIPLYC, que rigen el llamado a Licitación Pública, y se estableció la apertura del Sobre N°1, previéndose dicho acto para el día 8 de Julio de 2025, a las 12.00 horas, en el Salón de Sorteos de este Instituto;

Que celebrado el acto, las empresas "BOLDT S.A." y "CASINO DE VICTORIA S.A" presentaron sus propuestas, en tanto el Sobre N° 2 acompañado correspondiente a la oferta económica, quedó en reserva del Instituto hasta tanto se estableciera mediante Acto Administrativo la fecha de apertura del mismo;

Que la Comisión de Preadjudicación, en uso de las facultades conferidas en el Art. 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares requirió a los oferentes la presentación de información complementaria;

Que una vez reunida la documentación necesaria, la Comisión de Preadjudicación suscribió el Dictamen mediante IF-2025-28852471-GDEBA-DJLIPLYC de fecha 14 de agosto de 2025, otorgando el siguiente puntaje: "BOLDT S.A." Oferta Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage) setenta y nueve (79) puntos, Oferta Casino de Miramar setenta y nueve (79) puntos, Oferta Casino de Tandil setenta y nueve (79) puntos, y "CASINO DE VICTORIA S.A" Oferta Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage) cuarenta y tres coma cinco (43,5) puntos;

Que en virtud del puntaje allí asignado y en concordancia a los criterios de evaluación previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Comisión de Preadjudicación concluyó que los dos oferentes citados calificaron para la apertura y análisis del Sobre N° 2 respecto de todas las Salas de Casinos por las que Ofertaron;

Que habiendo notificado formalmente el Dictamen precitado y transcurrido el plazo previsto en el Art. 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ningún Oferente realizó observaciones ni presentó impugnación;

Que es facultad de la Comisión de Preadjudicación analizar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de los recaudos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, cuya labor debe realizarse exclusivamente con la documentación requerida y acompañada por el propio postulante;

Que, en tal sentido, los requerimientos de documentación complementaria efectuados por la Comisión en diversas oportunidades a los Oferentes no alteran ni modifican los términos de la formulación originaria de las propuestas presentadas, resguardándose así la garantía básica del proceso licitatorio;

Que debido a ello, y no obstante la discrecionalidad administrativa prevista como potestad en aquellos casos en que se requiera valorar y apreciar circunstancias de hecho a los fines de resguardar el interés general previsto en toda contratación de tal magnitud, la decisión adoptada encuentra su base en el cumplimiento de los principios de legalidad y razonabilidad, dotando a la misma de los requisitos y formalidades necesarios para su validez y eficacia;

Que en conclusión, habiéndose celebrado el acto de recepción y apertura de Ofertas, analizadas las propuestas correspondientes al Sobre N°1, consecuentemente emitido el Dictamen por parte de la Comisión de Preadjudicación y notificado formalmente a los Oferentes, se considera cumplimentado el circuito legal, formal y administrativo correspondiente, por lo que estima conducente el dictado del presente Acto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que tomaron intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto;

Que se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica de Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto 1170/92 y modificatorios;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Declarar admisibles y calificadas para la apertura y evaluación del Sobre N° 2 a "BOLDT S.A." Oferta Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage) setenta y nueve (79) puntos, Oferta Casino de Miramar setenta y nueve (79) puntos, Oferta Casino de Tandil setenta y nueve (79) puntos, y a "CASINO DE VICTORIA S.A" Oferta Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage) cuarenta y tres coma cinco (43,5) puntos;

ARTICULO 2º. Establecer que el Acto de apertura del Sobre N°2 se celebrará el día jueves 30 de octubre de 2025 a las 12:00 hs. en el Salón de Sorteos de éste Instituto.

ARTICULO 3º. Proceder a través de la Dirección Jurídico Legal a publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial, por el término de tres (3) días.

ARTICULO 4º. Proceder a través de la Dirección Jurídico Legal, a notificar el presente acto administrativo a los oferentes.

ARTICULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 91-MHYDUGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-31164152-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, mediante el cual tramita una solicitud de financiamiento efectuada por el Municipio de Bragado, en el marco del Programa COMPLETAR, la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25 se creó el Programa COMPLETAR, el cual está destinado a la finalización de obras vinculadas con proyectos habitacionales situados en el territorio de la provincia de Buenos Aires y que hayan dejado de recibir el financiamiento del Gobierno Nacional;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales acompañó la solicitud y el proyecto de obra presentado por el Municipio de Bragado, para la inclusión de la obra pública "Bragado, Barrio Fátima, Completamiento de 18 viviendas" en el marco del Programa COMPLETAR;

Que el proyecto consiste en la finalización de dieciocho viviendas que presentan un porcentaje de avance físico significativo de construcción, pero con deterioros propios del tiempo transcurrido con la obra paralizada;

Que se acompañaron en las actuaciones de referencia los estudios y documentos en los que se sustenta la solicitud, dando cumplimiento a lo requerido en el punto VI.I del Anexo I de la Resolución N° 30/25 de este Ministerio;

Que la Dirección de Programación y Seguimiento de Obras Interjurisdiccionales se expidió en el ámbito de sus competencias prestando su conformidad a la continuidad al trámite;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales otorgó la No Objeción Técnica (NOT);

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano incorporó la solicitud de gastos de SIGAF correspondiente;

Que la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento otorgó la aptitud técnica y financiera al proyecto de obra antes mencionado, conforme a la documentación técnica que consta agregada al expediente de marras, estableciendo el monto a financiar para la finalización de la obra pública referida;

Que, en ese marco, se suscribió el convenio registrado como CONVE-2025-37012577-GDEBA-DPTLMHYDUGP, mediante el cual este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano se compromete a prestar asistencia financiera para la terminación de la obra mencionada en el segundo párrafo del considerando, la que deberá ser ejecutada de conformidad con la documentación y lineamientos técnicos aprobados y en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Programa COMPLETAR y su normativa complementaria;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477 y por la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25;

Por ello,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio registrado como CONVE-2025-37012577-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el cual forma parte integrante de la presente, y otorgar al Municipio de Bragado la suma de pesos seiscientos treinta y cuatro millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos treinta con cuarenta y siete centavos (\$634.562.830,47), equivalente a la cantidad de quinientas cincuenta y seis mil ciento dieciséis con noventa y siete Unidades de Vivienda (556.116,97 UVIs), según la cotización publicada por el Banco Central de la República Argentina, el 7 de agosto de 2025, con destino a la ejecución del proyecto citado en el considerando.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24 - DGA 140, Unidad Ejecutora 555, Programa 3, Actividad 1, Inciso 5, Partida Principal 4, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 959, Objeto del Gasto Convenio Programa Completar, Fuente de Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 889, por el monto de \$95.184.424,57 para el presente ejercicio, y diferido para el 2026 \$539.378.405,90.

ARTÍCULO 3°. La Dirección de Presupuesto y Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder, y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda en el convenio oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano se encuentra facultado para auditar todos aquellos actos realizados por el Municipio beneficiario, a través de la dependencia competente en la materia.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el Municipio beneficiario deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Notificar al Señor Fiscal de Estado y al Municipio de Bragado. Comunicar a la Dirección General de Administración, a la Secretaría General y al Ministerio de Economía. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales.

Silvina Batakis, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2025-37012577-GDEBA-
DPTLMHYDUGP

649ac1cecf8642e00c11f45c7292bfaf8e5a41b5ffcf75ec84e507a6dc82f97 Ver

RESOLUCIÓN N° 471-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-29022766-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO REFACTORIA LIMITADA (CUIT 30-71734599- 8);

Que en el orden 4 (IF-2025-29251451-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) destinado a la adquisición de cabezales de extrusión para madera plástica;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-29559369-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 23, mediante PV-2025-29875780-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 30 mediante IF-2025-31560742-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 18303/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025;
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO REFACTORIA LIMITADA (CUIT 30-71734599-8) con domicilio en Alsina 19 N° 8 piso 8 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a adquirir cabezales de extrusión para madera plástica, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 59579/5 de la Cooperativa CBU 0140305101622905957950 del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad -a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 472-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28950623-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el

futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES “UNIDAD RURAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR” LIMITADA (CUIT 30-71803730-8);

Que en el orden 4 (IF-2025-29153173-GDEBA-DFYCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) destinada a solventar la adquisición de insumos hortícolas;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-29920160-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 24, mediante PV-2025-29930378-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2025-32668003-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 18876/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 -Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES “UNIDAD RURAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR” LIMITADA (CUIT 30-71803730-8) con domicilio en RUTA 226 KM 22,5 COLINAS VERDES, de la ciudad de Sierra de los Padres, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) destinada a solventar la adquisición de insumos hortícolas, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 4200-001320/8 de la Cooperativa CBU 0140323501420000132083 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad -a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 473-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2024-32055757-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO EITEC LIMITADA (CUIT 30-71685761-8);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-32186448-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$9.989.179,20) destinado a la adquisición de materia prima;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 32, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-11582486-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 33, mediante PV-2025-11713247-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 41 mediante IF-2025-11989717-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 7744/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 -Modificada por Resolución N° 251/2024- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA

DE TRABAJO EITEC LIMITADA (CUIT 30-71685761-8) con domicilio en calle 189 n° 950 de la ciudad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$9.989.179,20) destinada a solventar la adquisición de materia prima en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5175-054778/9 de la Cooperativa CBU 0140045801517505477895 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 -prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$9.989.179,20).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 474-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-30170372-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio

https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO RADIO GRAFICA COMUNICACIÓN LTDA (CUIT 30-71252847-4);
Que en el orden 4 (IF-2025-31341502-GDEBA-DFYCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de equipamiento y capacitación audiovisual en materia de streaming, edición de imagen y sonido y comunicación digital;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-31928475-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 24, mediante PV-2025-31928065-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 32 mediante IF-2025-33175753-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 19201/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 -Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025;
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO RADIO GRAFICA COMUNICACIÓN LTDA (CUIT 30-71252847-4) con domicilio en Fonrouge N° 326 de la ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de equipamiento y capacitación audiovisual en materia de streaming, edición de imagen y sonido y comunicación digital, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 4017-053212/5 de la Cooperativa CBU 0140017501401705321251 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DOS MILLONES CIENTO TRENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.137.190,78) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$7.862.809,22) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 213-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-32480169-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-32480718-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-32481105-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 1314/22, las RESO-2025-87-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-138-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa SIMONE MOBILITAS S.A. y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-138-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0372-LPU25, para la adquisición de camiones y furgones destinados a las jurisdicciones y entidades de la provincia de buenos aires 2025, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-16-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-87-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 53 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se deben utilizar para el cálculo los siguientes índices, Ítem valor del vehículo 66% Guía Oficial de Precios de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), ítem Accesorios 26 % INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Carrocerías y remolques (342), ítem Gastos Generales 8 % INDEC - Índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Nivel general (NG), tomando como base el precio aprobado mediante la RESO-2025-138-GDEBA-OPCGP, todo según lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2025-33490019-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, y como mes de cierre el mes de agosto de 2025, teniendo en cuenta las variaciones informadas en IF-2025-33122969-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fue remitida por la empresa SIMONE MOBILITAS S.A., la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento a que la solicitud presentada no supera la variación del 5 % establecido en artículo 7° apartado g) inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorias la misma debe ser desestimada, de acuerdo a lo indicado en el IF-2025-33490019-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco y la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de precios presentada por la empresa SIMONE MOBILITAS S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 221-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Octubre de 2025

VISTO, el EX-2025-25597670-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC 2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la Resolución RESO-2025-155-GDEBA-OPCGP y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0648-LPU25, para la adquisición de insumos para mantenimiento edilicio y vial;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución RESO-2025-155-GDEBA-OPCGP, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 12 de agosto de 2025 a las 11.00 hs;

Que los avisos de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días y difundidos en el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, conforme constancias agregadas al expediente por NO-2025-27796740-GDEBA-DALOPCGP;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de ACTA-2025-28423359-GDEBA- DPCCYCMOPCGP de fecha 12 de agosto de 2025, se recibieron nueve (9) ofertas correspondientes a las firmas VIA LUCHICA S.A.S., BELFORS JCL S. A., PINTURERIA ROSMAR S A, ENLUZ SA, LE RUHL ELEMENTOS S.A., CONSTRUYO AL COSTO SRL, SANICENTRO S.A, ABEJARUCO PLATENSE S.A. y SECAVIT S A;

Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el IF-2025-28423654-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que en orden 66 toma intervención la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en virtud de lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación, en orden 71 la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de la Dirección General de Cultura y Educación realiza el informe técnico de las ofertas presentadas;

Que en orden 72 se acompaña como archivo embebido de la PV-2025-32295140-GDEBA-OPCGP el informe de razonabilidad de los importes cotizados por cada oferente;

Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen de fecha 10 de septiembre del corriente obrante en IF-2025-32447001-GDEBA-OPCGP, haciendo propios los fundamentos esgrimidos en los informes económicos y técnicos referidos ut supra;

Que la citada comisión aconseja adjudicar a favor de las ofertas presentadas por las firmas LE RUHL ELEMENTOS S.A., CONSTRUYO AL COSTO SRL, ENLUZ SA, ABEJARUCO PLATENSE S.A., PINTURERIA ROSMAR S A, SECAVIT S A, SANICENTRO S.A, BELFORS JCL S. A. y VIA LUCHICA S.A.S., por los renglones y sumas detalladas en el dictamen;

Que, asimismo, la citada comisión, sugiere desestimar de las ofertas presentadas por las firmas, ENLUZ SA, CONSTRUYO AL COSTO SRL, SANICENTRO S.A, SECAVIT S A, PINTURERIA ROSMAR S A y BELFORS JCL S. A., los renglones detallados en el citado dictamen;

Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 10 de septiembre del corriente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancias agregadas al expediente por IF-2025-32447031-GDEBA-OPCGP;

Que, en esas condiciones, corresponde la selección de los oferentes preadjudicados que resultan admisibles para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél;

Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter el Organismo Provincial de Contrataciones conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Que en orden 101 y 103 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de la Dirección General de Cultura y Educación, rectificando el informe técnico oportunamente emitido;

Que en esta instancia, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en PV-2025-33615897-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, teniendo en consideración que el proveedor CONSTRUYO AL COSTO S.R.L., con relación al renglón 16 habría ofertado un producto que no coincide con las especificaciones técnicas que rigen el proceso en curso, a fin de velar por el interés fiscal y el interés público comprometido, teniendo en consideración que el dictamen de preadjudicación por expresa disposición de lo establecido en el artículo 20, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reviste carácter no vinculante para la autoridad competente, esta repartición se aparta del mismo, desestimando de la oferta del proveedor CONSTRUYO AL COSTO S.R.L. el renglón 16;

Que de acuerdo a lo indicado por Fiscalía de Estado en VT-2025-33747951-GDEBA-FDE, emitida en el marco del EX-2025-24209398-GDEBA-DCMOPCGP, el proveedor CONSTRUYO AL COSTO S.R.L. posee el juicio de apremio Nro. 1629067;

Que por otro lado, de acuerdo a lo que surge de la PV-2025-37383639-GDEBA-DPATLOPCGP el proveedor PINTURERIA ROSMAR S.A., CUIT 30- 57086127-8, posee la credencial proveedor vencida por lo que en esta instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16, apartado II, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, y a fin de velar por el interés fiscal y el interés público comprometido, teniendo en consideración que el dictamen de preadjudicación por expresa disposición de lo establecido en el artículo 20, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reviste carácter no vinculante para la autoridad competente, esta repartición se aparta del mismo, desestimando la oferta del proveedor PINTURERIA ROSMAR S A;

Que, asimismo, de acuerdo a lo que surge de la PV-2025-37383639-GDEBA-DPATLOPCGP el proveedor LE RUHL ELEMENTOS S.A. no habría dado cumplimiento a lo previsto en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES identificado como PLIEG-2025-26637059-GDEBA-DATOPCGP, por lo que en esta instancia, y a fin de velar por el interés fiscal y el interés público comprometido, teniendo en consideración que el dictamen de preadjudicación por expresa disposición de lo establecido en el artículo 20, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reviste carácter no vinculante para la autoridad competente, esta repartición se aparta del mismo, desestimando de la oferta del proveedor LE RUHL ELEMENTOS S.A. los renglones 45 y 46;

Que, se entiende oportuno en esta instancia autorizar un nuevo llamado para el proceso en curso por los renglones declarados desiertos y fracasados;

Que el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para facilitar la carga del mismo le otorgo a dicho proceso el N° 614-0949-LPU25, denominándolo adquisición de insumos para puesta en valor y conservación de edificios públicos, cuyo trámite se propiciará a través del EX-2025-36742294-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que en marco del proceso N° 614-0949-LPU25 serán utilizados los pliegos de bases condiciones particulares y de especificaciones técnicas aprobados oportunamente por la Resolución RESO-2025-155-GDEBA-OPCGP, con las modificaciones pertinentes vinculadas al nuevo llamado;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0648-LPU25 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra 614-0648-LPU25, para la adquisición de insumos para mantenimiento edilicio y vial, a favor de las ofertas, para los renglones, hasta las cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-2025-37377437-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución. Limitar la cantidad de bienes a ser contratados por renglón de conformidad con las cantidades establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3º. Desestimar de la oferta presentada por ENLUZ SA los renglones 15.1, 22.1, 23.1 y 51.1, de la oferta presentada por CONSTRUYO AL COSTO SRL los renglones 9.1, 11.1, 12.1, 13.1, 14.1, 19.1, 20.1, 23.1, 29.1, 38.1, 48.1, 52.1 y 56.1, de la oferta presentada por SANICENTRO S.A el renglón 56.1, de la oferta presentada por SECAVIT S A los renglones 22.1, 23.1, 30.1, 40.1, 45.1 y 46.1, y de la oferta presentada por BELFORS JCL S. A. los renglones 4.1, 10.1, 11.1, 12.1, 25.1, 29.1, 48.1, 51.1, 52.1, 58.1 y 59.1 por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 4º. Desestimar de la oferta del proveedor CONSTRUYO AL COSTO SRL el renglón 16, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5º. Declarar desiertos los renglones 5, 6, 7, 21, 27, 32, 39, 49, 50, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72 y 73.

ARTÍCULO 6º. Declarar fracasados los renglones 9, 11, 12, 13, 15, 19, 20, 23, 30, 38 y 59 por resultar las ofertas presentadas inconvenientes a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 7º. Desestimar la oferta del proveedor PINTURERIA ROSMAR S.A. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 8º. Disponer que la empresa CONSTRUYO AL COSTO SRL no podrá suscribir el respectivo convenio marco de compras, hasta tanto no regularice su proceso, de acuerdo a lo señalado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 9º. Desestimar de la oferta del proveedor LE RUHL ELEMENTOS S.A. los renglones 45 y 46, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 10.- Publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y modificatorios.

ARTÍCULO 11.- Citar a las firmas para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, presenten la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 ap. 1 inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22, y suscriban el Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 12.- Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 13. Autorizar un nuevo llamado para el proceso N° 614-0949-LPU25, denominándolo adquisición de insumos para puesta en valor y conservación de edificios públicos para los renglones que quedaron desiertos y fracasados a través de los artículos 5º y 6º de la presente, del proceso N° 614-0648-LPU25.

ARTÍCULO 14. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2025-37376230-GDEBA-DATOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2025-37393281-GDEBA-DATOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución, para la adquisición de insumos para puesta en valor y conservación de edificios públicos, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos ciento treinta y cinco millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos sesenta y tres con treinta y nueve centavos (\$135.424.263,39).

ARTÍCULO 15. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 30 de octubre de 2025 a las 11.00 hs. y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 16. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública autorizada por el Artículo 10 se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 17. Designar como miembros de la comisión de preadjudicación a José María Maldonado (DNI 32.869.506), Pablo David Bosch Caillaba (36.683.744) y Malena Lara (DNI 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Fernando Javier López, (DNI 20.565.510) y María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556) en calidad de miembros suplentes.

ARTÍCULO 18. Publicar por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 19. Delegar en la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 la posibilidad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias tanto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas.

ARTÍCULO 20. - Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-37377437-GDEBA-
DCMOPCGP

be99ed708601bde950c44bcd7cdef640e2cd58b295b8a1a4cebb90d1fe6b1bc Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**RESOLUCIÓN N° 343-DEOPISU-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2024-35550624-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 24/2025 para la realización de la obra "Pavimento, desagües pluviales e iluminación calle 32", en el Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de aproximadamente de 1.175 m lineales de pavimento de hormigón con un paquete 12 cm de hormigón pobre y 18 cm de hormigón H-30. El mismo será de 7,34 metros de ancho con cordón cuneta. También se construirán los desagües pluviales de dichos pavimentos, veredas y alumbrado público. El proyecto se desarrollará en el barrio Obrero del municipio de Berisso;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO CON 46/100 (\$2.211.886.305,46), tomando como mes base Julio de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula 2.1.5 del Documento de Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 24/2025 para la realización de la obra "Pavimento, desagües pluviales e iluminación calle 32", en el Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO CON 46/100 (\$2.211.886.305,46), y prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gov.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente, que como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-26949463-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica" (PLANO-2025-30229807-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" (PLIEG-2025-26949687-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares" (PLIEG-2025-30229941-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria de Cálculo" (PLIEG-2025-26949918-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria de Cálculo Hidráulica" (PLIEG-2025-26950487-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Estudio de Suelos" (IF-2025-26950622-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Planilla de Informes de Seguimiento Ambiental y Social" (IF-2025-26950681-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-30232879-GDEBA-DPTYLLOPISU). pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 6 de octubre de 2025 a las 15

horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14015-OBRA 78- Fuente de Financiamiento 1.1.-.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI N° 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-35421498-GDEBA-DPTYLLOPISU	9cbd39bc6270a77a38a25d133012abf27553d2a94c645c16f1865c165eba93e7	Ver
IF-2025-35421366-GDEBA-DPTYLLOPISU	ff8504f941f91a50fb44a0f306bb3bae242d4d73803b48e027fa278655080f4b	Ver
PLIEG-2025-35422016-GDEBA-DPTYLLOPISU	7eecb5e076ba2eccf07c1f7333dff06062f2d16d4b1a319c460ee114bd752544	Ver

RESOLUCIÓN N° 417-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 13 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28027628-GDEBA-DEOPISU, y el Decreto N° 1.299/16 -modificado por Decreto N° 734/24- "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)"-, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el exordio, tramita el proceso de selección de organizaciones productivas de la comunidad para la ejecución del servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público de Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, de la Municipalidad de Morón, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991- AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión";

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida, detallando que la solicitud se enmarca en la necesidad de proveer el servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público en barrios populares, de acuerdo a lo estatuido por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat;

Que, el área requirente, además, describe que las características estructurales de los barrios donde se ejecutarán los servicios, evidencian falta de desagües pluviales y tratamiento de aguas cloacales, junto al deterioro del material de las viviendas y de los servicios existentes, así como los indicadores críticos en materia socioeconómica, tornando esencial la intervención de este organismo para promover la integración urbana, social y productiva;

Que, dicho requerimiento, se enmarca en el Programa de Organizaciones Productivas de la Comunidad, aprobado por RESO-2021-12-GDEBA-DEOPISU, cuyo propósito es fortalecer la integración socioeconómica de las organizaciones productivas de la comunidad y el desarrollo local de los barrios donde interviene este Organismo de Integración Social y Urbana, a través de políticas públicas adecuadas que permitan generar oportunidades de trabajo, mejorar el nivel de ingresos, las capacidades y los recursos físicos disponibles que limitan el crecimiento de estas iniciativas económicas;

Que, sentado lo que antecede, luce agregada la No Objeción al Plan de Adquisiciones, emitida por el Banco;

Que, en ese marco de actuación, la Dirección General de Administración tomó conocimiento y prestó conformidad con el progreso de la gestión;

Que, así ello, consta la intervención de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, dependiente del Ministerio de Economía, donde, además de avalar la medida propiciada, deja asentado que "el presente procedimiento se enmarca en el Decreto N° 1299/16, en virtud de lo cual, la intervención de los organismos de asesoramiento y control, deberá tener lugar con carácter previo a la aprobación de la respectiva adjudicación (conforme artículo 8° del Anexo Único aprobado mediante el citado Decreto N° 1299/16)";

Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 24/100 (\$451.338.530,24);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 - modificado por el Decreto N° 734/24- y el artículo 48 de la Ley N°15.477;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado para la Solicitud de Propuestas N° 2/2025, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público para los barrios Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, en el partido de Morón, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991- AR, por el plazo de doce (12) meses, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 24/100 (\$451.338.530,24), debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que registrará el llamado identificado en el artículo precedente la que, como Anexos "Pliego de Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacios Públicos" (PLIEG-2025-36043722-GDEBA-DAOICOPISU) y "Plan de Gestión Ambiental" (PLIEG-2025-25432324-GDEBA-DAOICOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11 de noviembre del corriente año a las 14 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la partida presupuestaria 2025: Partida Principal 3-3-5 Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Valery Aledia Joseph CORNEJO RIVEROS (DNI 93.896.186), Kevin LYNCH (DNI 40.344.977), y Amanda Evangelina DE CHIARA (DNI 29.406.185) y, como miembro suplente, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 420-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28027532-GDEBA-DEOPISU, y el Decreto N° 1.299/16 -modificado por Decreto N° 734/24- "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)", y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el exordio, tramita el proceso de selección de organizaciones productivas de la comunidad para la ejecución del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público de Villa Itatí del Municipio de Quilmes, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión";

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida, detallando que la solicitud se enmarca en la necesidad de proveer el servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público en barrios populares, de acuerdo a lo estatuido por la Ley N°14.449 de Acceso Justo al Hábitat;

Que, el área requirente, además, describe que las características estructurales de los barrios donde se ejecutarán los servicios, evidencian falta de desagües pluviales y tratamiento de aguas cloacales, junto al deterioro del material de las viviendas y de los servicios existentes, así como los indicadores críticos en materia socioeconómica, tornando esencial la intervención de este organismo para promover la integración urbana, social y productiva;

Que, dicho requerimiento, se enmarca en el Programa de Organizaciones Productivas de la Comunidad, aprobado por RESO-2021-12-GDEBA-DEOPISU, cuyo propósito es fortalecer la integración socioeconómica de las organizaciones productivas de la comunidad y el desarrollo local de los barrios donde interviene este Organismo de Integración Social y Urbana, a través de políticas públicas adecuadas que permitan generar oportunidades de trabajo, mejorar el nivel de ingresos, las capacidades y los recursos físicos disponibles que limitan el crecimiento de estas iniciativas económicas;

Que, sentado lo que antecede, luce agregada la No Objeción al Plan de Adquisiciones, emitida por el Banco;

Que, en ese marco de actuación, la Dirección General de Administración tomó conocimiento y prestó conformidad con el progreso de la gestión;

Que, así ello, consta la intervención de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, dependiente del Ministerio de Economía, donde, además de avalar la medida propiciada, deja asentado que "el presente

procedimiento se enmarca en el Decreto N° 1299/16, en virtud de lo cual, la intervención de los organismos de asesoramiento y control, deberá tener lugar con carácter previo a la aprobación de la respectiva adjudicación (conforme artículo 8° del Anexo Único aprobado mediante el citado Decreto N° 1299/16);

Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 22/100 (\$403.084.661,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N°1299/16 - modificado por el Decreto N° 734/24- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado para la Solicitud de Propuestas N° 1/2025, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público para el barrio Villa Itatí del Municipio de Quilmes, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991- AR, por el plazo de doce (12) meses, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 22/100 (\$403.084.661,22), debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que registrará el llamado identificado en el artículo precedente la que, como Anexos "Pliego de Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacios Públicos" (PLIEG-2025-36023839-GDEBA-DAOICOPISU) y "Plan de Gestión Ambiental" (PLIEG-2025-25429696-GDEBA-DAOICOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11 de noviembre del corriente año a las 12 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la partida presupuestaria 2025: Partida Principal 3-3-5 - Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Julieta Florencia ESQUIBEL (DNI 36.662.977); Ivanna Florencia DELGADO (DNI 39.757.733), y Maria Dolores Belén ROMERO (DNI 39.718.067) y, como miembro suplente, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 421-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28027770-GDEBA-DEOPISU, y el Decreto N° 1299/16 -modificado por Decreto N° 734/24- "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 01/2025 para la contratación del servicio de "Saneamiento de barrios populares. Desobstrucción de pozos ciegos y pluviales - Municipios de La Matanza; Morón y Quilmes", enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR y 8707-AR, resultandos aplicables las disposiciones del Decreto N° 1299/16 "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)";

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida, fundando el requerimiento en la necesidad de proveer el servicio de limpieza y desobstrucción de sumideros, cámaras sépticas, nexos, conductos del sistema cloacal y pluvial, desagote de pozos absorbentes, a través de camiones atmosféricos hidrosuccionadores y vector desobstructores, en villas, asentamientos y núcleos habitacionales ubicados dentro del territorio provincial, de conformidad con lo estatuido por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat;

Que, el área requirente, además, describe que estas acciones no sólo permiten mejorar las condiciones de salubridad y facilitar la circulación del agua en épocas de lluvia, sino que también mitigan los riesgos asociados a enfermedades de transmisión fecaloral y vectorial (como el dengue o el cólera), situaciones habituales en contextos de alta vulnerabilidad social, agravadas por el anegamiento e insalubridad;

Que, en esa línea de desarrollo, luce agregada la No Objeción al Plan de Adquisiciones, emitida por el Banco;

Que, en ese marco de actuación, la Dirección General de Administración tomó conocimiento y prestó conformidad con el progreso de la gestión;

Que, así ello, consta la intervención de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral,

dependiente del Ministerio de Economía, donde, además de avalar la medida propiciada, deja asentado que “el presente procedimiento se enmarca en el Decreto N° 1299/16, en virtud de lo cual, la intervención de los organismos de asesoramiento y control, deberá tener lugar con carácter previo a la aprobación de la respectiva adjudicación (conforme artículo 8° del Anexo Único aprobado mediante el citado Decreto N° 1299/16)”;

Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 80/100 (\$4.158.717.362,80);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N°1/2025 para la contratación del servicio de “Saneamiento de barrios populares. Desobstrucción de pozos ciegos y pluviales - Municipios de La Matanza; Morón y Quilmes”, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR y 8707-AR, por el plazo de DOCE (12) meses, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 80/100 (\$4.158.717.362,80), debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por el lapso de quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado en el artículo precedente la que, como Plan de Gestión Ambiental (PLIEG-2025-24105800-GDEBA-DAOICOPISU) y Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2025-36647268-GDEBA-DAOICOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 10 de noviembre de 2025 a las 14 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la partida presupuestaria 2025/2026: 3-3-5 Limpieza, aseo y fumigación, Fuente de Financiamiento 1.1-.

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Julieta Florencia ESQUIBEL (DNI 36.662.977); Ivanna Florencia DELGADO (DNI 39.757.733), y María Dolores Belén ROMERO (DNI 39.718.067) y, como miembro suplente, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 321-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-34881709-GDEBA-DDDPPLB mediante el cual se gestiona otorgar el pago de la Bonificación por Título Universitario atinente a la función -BTU-, establecida en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, al agente Julio Esteban BIDOPIA GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 641/2025 determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, T.O. por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, denominado “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;

Que la mencionada “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU”, se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal que revista en la Planta Permanente -con y sin estabilidad- y de la Planta Temporal Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430- en el Agrupamiento Personal Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la citada ley, y se efectivizará en forma gradual y progresiva, a partir del 1° de mayo de 2025, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 641/2025;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico del ya referido estatuto legal;

Que asimismo, contempla la inclusión de personal de la Planta Permanente -con y sin estabilidad- de la Ley N° 10.430 que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a y de aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificado como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la “Bonificación por

Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se haya presentado la correspondiente solicitud a el agente Julio Esteban BIDOPIA GARCIA identificado en el Anexo Único detallado como: IF-2025-34897515-GDEBA-DDDPPPLB;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente gestión se dicta de conformidad a lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 641/25 EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de agosto de 2025, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a favor del agente Julio Esteban BIDOPIA GARCIA identificado en el Anexo Único detallado como: IF-2025-34897515-GDEBA-DDDPPPLB, en los términos del Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y mientras subsistan las causales que la originaron.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 322-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2024-07904869-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual tramita la reubicación por cambio de agrupamiento y la Bonificación por Título Universitario de Grado, al agente Martín TEJO, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Martín TEJO, revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y modificatorias, en el Agrupamiento Personal Administrativo, "ADMINISTRATIVO, AYUDANTE D", Categoría 7, Código 3-0004-XI-3, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que en orden 26 el referido agente solicita su reubicación con anterioridad al 1° de mayo de 2025 en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional;

Que en orden 27 esta Presidencia avala la gestión propiciada;

Que mediante IF-2025-17849032-GDEBA-DDDPPPLB se tiene por acreditado que el agente Martín TEJO realiza tareas a fines al agrupamiento pretendido, contando con el título profesional correspondiente;

Que en orden 41 la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable, acompaña la pertinente imputación presupuestaria, mediante documento identificado como IF-2025-21397885-GDEBA-DSTACPLB;

Que, en consecuencia, procede la modificación del plantel básico de la repartición, en virtud del presente movimiento;

Que por DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se establece una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- destinada al Personal Profesional de la Ley N° 10.430;

Que la reubicación propuesta tendrá efectos a partir del 1° de mayo de 2025, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso b) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente gestión se enmarca en lo previsto en el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y Decreto N° 3681/24, en virtud de lo establecido por el artículo 9° del Decreto 272/17 E y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público no Financiero - Administración Provincial - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1. La transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle: IF-2025-21397885-GDEBA-DSTACPLB.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en el Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de mayo de 2025, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Inicial "REALIZADOR CINEMATOGRAFICO", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a el agente Martín TEJO (D.N.I. N° 29.827.110 - Clase 1982), proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 7, Código 3-0004-XI-3, ADMINISTRATIVO

AYUDANTE "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y modificatorias y por el artículo 11 inciso b) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Otorgar al agente Martín TEJO (D.N.I. N° 29.827.110 - Clase 1982), a partir del 1° de mayo de 2025 la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", destinada al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 inciso b) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: IF-2025-20809684-GDEBA-DSTACPLB.

ARTÍCULO 5°. Encomendar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense, impulsar a través del área correspondiente, las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que se adopta.

ARTÍCULO 6°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de Patronato de Liberados Bonaerense. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

TESORERÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 201-TGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Octubre de 2025

VISTO la RESO-2025-105-GDEBA-SSFIMECONGP, por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Décimo Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, la Ley Nacional N° 27.701, las Leyes N° 10189, N° 13767 y modificatorias y N° 15394 prorrogada por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, el Decreto Nacional N° 1.131/24, los Decretos N° 3260/08 y modificatorios, N° 3264/08, la RESO-2025-9-GDEBA-TGP, la NO-2025-38122193-GDEBA-DPDYCPMECONGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 33 de la Ley N° 15394 fijó en la suma de Pesos cuarenta y cinco mil millones (\$45.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro durante el ejercicio financiero 2023;

Que, por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, se dispuso prorrogar a partir del 1° de enero de 2025, en virtud de lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 13767 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 15394 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias, como así también aquellas dictadas en uso de la autorización conferida por el artículo 2° del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14552 modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393 a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que, por RESO-2025-9-GDEBA-TGP, se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, que establece los términos generales del mismo, por hasta la suma equivalente a dólares estadounidenses trescientos millones (US\$300.000.000) y a pesos ciento treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos millones (\$134.662.000.000);

Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 -prorrogada por el Decreto Nacional N° 1.131/24-exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministerio de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que, mediante las RESO-2025-19-GDEBA-TGP, RESO-2025-26-GDEBA-TGP, RESO-2025-38-GDEBA-TGP, RESO-2025-63-GDEBA-TGP, RESO-2025-77-GDEBA-TGP, RESO-2025-101-GDEBA-TGP, RESO-2025-119-GDEBA-TGP, RESO-2025-141-GDEBA-TGP y RESO-2025-164-GDEBA-TGP, se ha procedido a la emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, por la suma de Valor Nominal pesos dos billones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos veinticuatro millones trescientos veintiocho mil trescientos sesenta y nueve (VN \$2.436.224.328.369);

Que, mediante las RESO-2025-22-GDEBA-TGP, RESO-2025-34-GDEBA-TGP, RESO-2025-48-GDEBA-TGP, RESO-2025-73-GDEBA-TGP, RESO-2025-74-GDEBA-TGP, RESO-2025-89-GDEBA-TGP, RESO-2025-90-GDEBA-TGP, RESO-2025-111-GDEBA-TGP, RESO-2025-112-GDEBA-TGP, RESO-2025-113-GDEBA-TGP, RESO-2025-114-GDEBA-TGP, RESO-2025-126-GDEBA-TGP, RESO-2025-127-GDEBA-TGP, RESO-2025-128-GDEBA-TGP, RESO-2025-129-GDEBA-TGP, RESO-2025-158-GDEBA-TGP, RESO-2025-159-GDEBA-TGP y RESO-2025-160-GDEBA-TGP se ha procedido al rescate de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2025, por la suma de Valor Nominal pesos dos billones ocho mil ochocientos veintisiete millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento setenta y siete (VN \$2.008.827.694.177);

Que, consecuentemente, el saldo de Letras del Tesoro en circulación para el Programa 2025, asciende a la suma de Valor Nominal pesos cuatrocientos veintisiete mil trescientos noventa y seis millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento noventa y dos (VN \$427.396.634.192), que, según NO-2025-36878848-GDEBA-DPDYCPMECONGP, equivalen a las sumas de Valor Nominal pesos diecinueve mil doscientos cincuenta y siete millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos ochenta (VN \$19.257.637.880) y Valor Nominal dólares estadounidenses doscientos ochenta y siete millones trescientos treinta mil seiscientos cincuenta con 07/100 (VN U\$S287.330.650,07);

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministerio de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que, conforme el artículo 8° de la RESO-2025-21-GDEBA-MECONGP, se delega en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas a este Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2025 en el marco del artículo 33 de la Ley N° 15394 -prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 -y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393 -con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552;

Que por ello, mediante la RESO-2025-105-GDEBA-SSFIMECONGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro por hasta un monto total de Valor Nominal pesos diez mil millones (VN \$10.000.000.000);

Que, con anterioridad a la licitación de dichas Letras del Tesoro, mediante NO-2025-38122193-GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, comunicó los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir a veintiocho (28) días con vencimiento el 20 de noviembre de 2025 (Reapertura), y a cincuenta y seis (56) días con vencimiento el 18 de diciembre de 2025 (Reapertura), por Valores Nominales pesos cinco mil millones (VN \$5.000.000.000) cada una, ampliables;

Que el día 21 de octubre se formalizó el proceso licitatorio de las letras en cuestión;

Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;

Que el artículo 2° de la RESO-2025-105-GDEBA-SSFIMECONGP, autoriza a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a Licitación Pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo;

Que conforme al artículo 4° de la resolución antes mencionada, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, se encuentra facultada a ampliar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine;

Que conforme al artículo 5° de la resolución referida, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformó la adjudicación e informó a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública;

Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley N° 20643;

Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley N° 15394 y en el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 56 de la Ley N° 14552 que modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Administración Financiera y el sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 20 de noviembre de 2025 (Reapertura)", por un importe de Valor Nominal pesos doscientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y tres millones cuarenta y siete mil setecientos treinta (VN \$256.633.047.730) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 20 de noviembre de 2025".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.

2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 23 de octubre de 2025" (Código ISIN AR0280604478, Código CVSA 42931, Código BCBA/A3 BBO25), cuyo valor de integración será 1,115403660 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables a 91 días con vencimiento el 23 de octubre de 2025" (Código ISIN AR0510966598, Código CVSA 42940, Código BCBA/A3 BB2O5), cuyo valor de integración será 1,101110626 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 23 de octubre de 2025" (Código ISIN AR0439456762, Código CVSA 42946, Código BCBA/A3 LBO25), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d) Fecha de licitación: 21 de octubre de 2025.

e) Fecha de reapertura: 23 de octubre de 2025.

- f) Fecha de ampliación y liquidación: 23 de octubre de 2025.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos doscientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y tres millones cuarenta y siete mil setecientos treinta (VN \$256.633.047.730).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
- k) Plazo original: Sesenta y tres (63) días.
- l) Plazo remanente: Veintiocho (28) días.
- m) Vencimiento: 20 de noviembre de 2025.
- n) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- ñ) Garantía: Afectación de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- o) Régimen de colocación: Licitación Pública.
- p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
- q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
- r) Importe de las ofertas:
- 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
- y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.
- a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 12008.
- d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 18 de diciembre de 2025 (Reapertura)", por un importe de Valor Nominal pesos ciento veintiocho mil setecientos ochenta y ocho millones novecientos treinta y ocho mil ciento treinta y cinco (VN \$128.788.938.135) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 18 de diciembre de 2025".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
- 1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.
 - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 23 de octubre de 2025" (Código ISIN AR0280604478, Código CVSA 42931, Código BCBA/A3 BBO25), cuyo valor de integración será 1,115403660 por cada VN \$ 1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables a 91 días con vencimiento el 23 de octubre de 2025" (Código ISIN AR0510966598, Código CVSA 42940, Código BCBA/A3 BB2O5), cuyo valor de integración será 1,101110626 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses capitalizados en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 23 de octubre de 2025" (Código ISIN AR0439456762,

- Código CVSA 42946, Código BCBA/A3 LBO25), cuyo valor de integración será el valor nominal.
- d) Fecha de licitación: 21 de octubre de 2025.
- e) Fecha de reapertura: 23 de octubre de 2025.
- f) Fecha de ampliación y liquidación: 23 de octubre de 2025.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos ciento veintiocho mil setecientos ochenta y ocho millones novecientos treinta y ocho mil ciento treinta y cinco (VN \$128.788.938.135).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
- k) Plazo original: Noventa y un (91) días.
- l) Plazo remanente: Cincuenta y seis (56) días.
- m) Vencimiento: 18 de diciembre de 2025.
- n) Amortización: Íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- ñ) Garantía: Afectación de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- o) Régimen de colocación: Licitación Pública.
- p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
- q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
- r) Importe de las ofertas:
- 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos diez millones (VN \$10.000.000) y Valor Nominal pesos cincuenta millones (VN \$50.000.000), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en A3 Mercados S.A., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
- u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
1. Agentes de A3 Mercados S.A. autorizados a tal efecto.
 2. Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.
- Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
- y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.
- a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 12008.
- d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3º. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394 (DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA) - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394 (DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA) - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 8 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 en lo que respecta a los descuentos convalidados. La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Prorrogado Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394 (DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA) - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3795-SGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-15439698-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado con Graciela Susana GOMEZ LLERA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 480/25 se contempla el Pase de Contratos de Servicios enmarcados en la Ley de Emergencia - Ley N° 14.815- a Personal de Planta Temporaria - Contrato de Locación de Servicios de la Ley N° 10.430;

Que, en esas condiciones, se propicia aprobar el contrato celebrado entre el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Graciela Susana GOMEZ LLERA, por el período comprendido entre el 1° de abril de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 inclusive;

Que Laura FALCONE desarrolla, desde el 1° de abril de 2025, las tareas que se determinan en su contrato y que por su naturaleza no pueden ser realizadas por personal alguno de la Planta Permanente;

Que por cuerda separada se tramitará la adecuación presupuestaria del cargo necesario para afrontar la presente contratación, la cual deberá ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la contratación de referencia se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y el Decreto N° 480/25; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVEN

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/24 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - DGA 73 - Entidad 0 - UE 519 - Programa 26 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 2- Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 0 - Partida Subp 0 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 05.

ARTÍCULO 2º. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1º de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Graciela Susana GOMEZ LLERA (DNI N° 22.416.274 - Clase 1972), en las condiciones que se indican en el Anexo INLEG-2025-18230199-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, que forma parte integrante de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y el Decreto N° 480/25.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria que se consigna en el Anexo IF-2025-24615558-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo de la persona que se contrata.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1681-HIPPMSALGP-2025

SARANDI, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Octubre de 2025

VISTO: El Expediente N° 2025-28904932-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada SAMO N° 01/25, tendiente a contratar "SERVICIO DE REPARACIONES EDILICIAS CON PROVISION DE MATERIALES: desde el 03/10/2025 al 31/12/2024, para el Servicio de "INTENDENCIA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461/16 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, atento al Decreto 8801/77, Decreto 1158/79 y sus modificatorias, se establece en el Artículo 6°, que el Consejo Provincial del SAMO, determina que hasta el 40% del monto de producido por aranceles de los Nomencladores como así también el resto de los fondos que se perciba de los usuarios del Sistema de Salud, podrá utilizarse para atender gastos de funcionamiento, inversiones menores de capital y reparación de mantenimiento de estructuras hospitalarias,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10° y 13° de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifestare conformidad;
Por ello

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN

ARTÍCULO 1°: Autorizar al llamado a Licitación Privada SAMO N° 01/2025, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461/16 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a contratar: "SERVICIO DE REPARACIONES EDILICIAS CON PROVISION DE MATERIALES", Solicitado por el Servicio de INTENDENCIA, por un monto total de \$209.806.021,99.- (PESOS: DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL VEINTIUNO CON 99/100.-) el cual se encuentra atendido con cargo Presupuesto General Ejercicio 2024, C. Institucional 1. 1. 1. Jurisdicción: 12 -Jurisdicción Auxiliar 01. Entidad 0. Categoría de programa-PROG 022 ACT.1 Sprg - Pry - Grup - Sgr - Obra - Finalidad 3. Función 1- Procedencia 1- Fuente 2- Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -

Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- \$209.806.021,99.- (PESOS: DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL VEINTIUNO CON 99/100.-)

ARTÍCULO 2°: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20° de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJOS NRO 669901.
CIRULLI NATALIA, LEGAJOS NRO. 347244.
FLAMENCO MONICA, LEGAJOS NRO. 360925.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.

ARTÍCULO 4°: Se fija como fecha de apertura el día 31 de octubre de 2025 a las 09:30 hs. Fecha de visita: Día 28 de octubre de 2025 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5°: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabián Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1458-HIGDOAMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-14321321-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 43./2025 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la Adq. Banco De Insumos Cardiología * 1er y 2da Parte; y, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el

subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante de DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cuatrocientos cinco millones seiscientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$405.675.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que para el caso de ampliaciones las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59 GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 43/2025 RENTAS GENERALES encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13.981/09, Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59 GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la Adq. Banco De Insumos Cardiología * 1er Y 2da Parte, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, PLIEG-2025-35411352-GDEBA-HIGDOAMSALGP, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, el día jueves 30 de octubre de 2025 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4º: Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2025, en la suma de pesos cuatrocientos cinco millones seiscientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$405.675.000,00) C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - PRG 016 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 9 Ppa 7 (\$114.000.000,00) // Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5. (\$291.675.000,00)

ARTÍCULO 5º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Dr. Demicheli, Elvio; Dr. Zanuttini, Bruno; Dr. Mariani, Gino; Dra. Córdova, Maribel; Dr. Chaves, Javier; Dr. Videla, Gonzalo; Pascuan, Marcos; Alarcón, Soledad.-

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matías Nicolás Tartara, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2025-35411352-GDEBA-
HIGDOAMSALGP

00cca1b116450b0c780a16ba3dc5bf856d365735e46429a5a04eb27b110a40f9 **Ver**

DISPOSICIÓN N° 1491-HIGDOAMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-28053493-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 38/2025 RENTAS GENERALES -2 ° llamado, Inciso 2 Bienes de Consumo; para la ADQ TENECTEPLASE -2 SEMESTRE 2025-2 ° llamado;

CONSIDERANDO:

Que se realizó la apertura de la citada contratación el día 23 de Septiembre de 2025

Que al momento de la apertura se recibió una oferta.

Que al enviar a Nivel Central considera que el precio cotizado resulta excesivo y se solicita al oferente mejora sustancial de precio.

Que el oferente realiza mejora de precio.

Que Nivel Central considera que continúa siendo excesivo el precio cotizado, por lo que sugiere realizar un nuevo llamado.

Que dada la persistencia de la necesidad resulta oportuno proceder a efectuar un nuevo llamado.

Que por lo expuesto corresponde el dictado del acto administrativo en el sentido antes detallado.

Que mediante el DECTO-201959-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley N° 13981/09, que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada en el Artículo 17° de la Ley 13.981/09 y Artículo 17° Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas en el Artículo 1° de la Resolución n° 2461/16, modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley 13981/09, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales.

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos sesenta y dos millones ochocientos noventa mil setecientos veintiocho con 00/100 (\$62.890.728,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que para el caso de ampliaciones las mismas serán regidas por el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Área de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 38/2025 RENTAS GENERALES -2º llamado encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13.981/09, Artículo 17º Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y el Artículo 1º de la Resolución n° 2461/16 modificado por Resolución Ministerial RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP la cual delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la ADQ TENECTEPLASE -2 SEMESTRE 2025 -2º llamado , con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO II, PLIEG-2025-36247980-GDEBA-HIGDOAMSALGP, pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, el día 31 de Octubre de 2025 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4º: Imputación preventiva del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2025, en la suma de pesos sesenta y dos millones ochocientos noventa mil setecientos veintiocho con 00/100 (\$62.890.728,00); C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 -JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -PRG 016 -SUB 002 -ACT 1 -FINALIDAD 3 -FUNCION 1 - FUENTE 11 - DEPENDENCIA 1760, PROCEDENCIA Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2

ARTÍCULO 5º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm Quiroga, Matias, Farm Tesler, Sofia, Farm. Ordoñez, Alfonsina, Iturregui, Silvina, y Salazar, Gaston.

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Matías Nicolás Tartara, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2025-36247980-GDEBA-
HIGDOAMSALGP

682aaf48b098af40816bdcc9a724dd47f44b1002be5068103f79a6c3b9e12ba3 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 460-HLNSCMSALGP-2025

CARMEN DE ARECO, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Octubre de 2025

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-22244880-GDEBA-

HLNSCMSALGP por el cual se tramita a través de la licitación privada 6- 2025 Servicio de reparaciones edilicias con provisión de materiales.

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a licitación privada 6-2025 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 3058/22;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 disponen que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los dictámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 50.000 UC.

Que, a orden N° 01 del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el 31 de octubre de 2025 a las 9:00 hs

Visita técnica se lleva a cabo el día 28/10/2025 en el horario de 10:00 a 12:00 hs

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Apertura y Preadjudicaciones

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos , noventa y seis millones doscientos noventa y dos mil doscientos sesenta con 97/100 (\$96.292.260,97)

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta El 100 %;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el servicio de reparaciones edilicias con provisión de materiales con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a llamado a licitación privada 6- 2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO- 2022- 3058-GDEBA-MSALGP), tendiente al servicio de reparaciones edilicias con provisión de materiales por el periodo hasta la finalización de la obra, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 31 de octubre de 2025 a las 9:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión DE APERTURA DE SOBRES A LOS AGENTES

NOMBRE Y APELLIDO NÚMERO DE LEGAJO DNI

MARIA CLARA TAMPARO 0000608474 26718893

CECILIA GORDILLOC 0000601376 31599389

CLAUDIA ESPOSITO 0000675772 21443678

Y A LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES A LOS AGENTES

NOMBRE Y APELLIDO NÚMERO DE LEGAJO DNI

SILVINA CESTARI 0000346226 24847898

MARIELA DEPIERRO 0000673435 23747194

ARIEL AGUILAR 0000611768 31238981

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$96.292.260,97 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL...1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SEDE CENTRAL - PRG 012 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- FUENTE 11

- Inciso 3 - Partida Principal 3 Ppa 1 , EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art.

26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Fernando Daniel Romero, Director Ejecutivo.

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 78-DGAOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-22207987-GDEBA-DEOPISU, mediante el cual se tramitó la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 13.981, y del artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 59/2019 y la DISPO-2025-54-GDEBA-DGAOPISU, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado tramita la Contratación del servicio de desinfección, desratización, desinsectación y control de plagas para la Sede Central y los Centros de Atención Barrial (CAB) de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, ubicados en diferentes partidos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante la DISPO-2025-54-GDEBA-DGAOPISU, se autorizó la tramitación de la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado, a través del Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el proceso de Compra N° 411-10553-PAB25, estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$20.308.728);

Que la apertura de ofertas tuvo lugar el día 2 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas, conforme surge del ACTA-2025-31208224-GDEBA-DCYCOPIUS (orden 44), en la que consta la presentación de dos (2) oferentes: ALTAMIRANDA ALEJANDRO FABIÁN (CUIT 20-18363786-0) y la firma CARLOS G. BLANCO Y DIEGO G. BLANCO SH (CUIT 33-68066561-9);

Que del análisis efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones se verificó que la firma CARLOS G. BLANCO Y DIEGO G. BLANCO SH no presentó cotización alguna, motivo por el cual corresponde rechazar su oferta;

Que por su parte, la oferta presentada por ALTAMIRANDA ALEJANDRO FABIÁN incluyó los renglones N.º 11, 12 y 13, cuyas cotizaciones superan ampliamente los valores estimados en el presupuesto oficial: un 213,94 % para el renglón N.º 11, un 87,97 % para el renglón N.º 12 y un 70,95 % para el renglón N.º 13;

Que, en función de ello, la Dirección de Compras y Contrataciones desaconseja la adjudicación a dicha firma, por considerar que su propuesta no resulta conveniente al interés fiscal, conforme a criterios de razonabilidad económica y eficiencia en el uso de los recursos públicos;

Que, por lo tanto, corresponde declarar fracasado el procedimiento de contratación, al no haberse recibido ofertas válidas que resulten técnicamente admisibles y económicamente convenientes;

Que se expidieron en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.981; por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y sus modificatorios;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Contratación Directa-Procedimiento Abreviado, del servicio de desinfección, desratización, desinsectación y control de plagas para la Sede Central y los Centros de Atención Barrial (CAB) de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, ubicados en diferentes partidos de la Provincia de Buenos Aires, a través del Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el proceso de Compra N° 411-10553-PAB25.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la oferta presentada por CARLOS G BLANCO Y DIEGO G BLANCO SH (CUIT 33-68066561-9), por no haber presentado cotización alguna.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la oferta presentada por ALTAMIRANDA ALEJANDRO FABIÁN (CUIT 20-18363786-0), por no resultar conveniente al interés fiscal, conforme a los criterios de razonabilidad económica y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

ARTÍCULO 4°. Declarar fracasado el proceso identificado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado y a las oferentes, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y dar al Boletín Oficial. Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones.

Mayra Valles, Directora.

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ABEL EDUARDO JORGE, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 24 de abril de 2025, en el Expediente N° 3-116.0-2023, Municipalidad De Tigre, Ejercicio 2023, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 24 de abril de 2025...Resuelve:...Artículo quinto: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre los temas tratados en los Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto, Décimo, Undécimo, Decimotercero Apartado b), Decimocuarto Apartado b), Decimoquinto Apartado a), Vigésimosegundo, Vigésimotercero, Vigésimocuarto, Vigésimoquinto, Vigésimoséptimo y Vigésimoctavo; y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que...y el ex Director de Personal Abel Eduardo Jorge; quienes resultan alcanzados por las reservas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie, concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga. Artículo séptimo: Notificar a...Abel Eduardo Jorge...de lo resuelto en los Artículos precedentes. Artículo noveno: Rubríquese...publíquese. Fallo: 187/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

oct. 22 v. oct. 28

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 18/09/2025

N° de Expediente: 21100-512924-2019-0-1

Sumario de responsabilidad patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$1.320.000,00; referido al mes de febrero de 2019, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Sergio Fernando ROMERO, D.N.I. N° 34.101.618, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario por la suma total de pesos veintidós millones novecientos noventa y un mil novecientos treinta y cinco con setenta y dos centavos (\$22.991.935,72) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Sergio Fernando ROMERO, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 633/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 21/08/2025

N° de Expediente: 21100-854059-2021-0-1

Sumario de responsabilidad patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$24.116,00; referido al 27 de mayo de 2021, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que no corresponde imputar responsabilidad a la agente María de los Ángeles VALDEZ, D.N.I. N° 35.422.122 de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora María de los Ángeles VALDEZ, a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 510/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 21/08/2025
N° de Expediente: 2-061.10-2023
Ente u Organismo: Consejo Escolar de La Plata
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LA PLATA correspondiente al Ejercicio 2023, conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Primero apartados 1, 2, 3 y 4-a y Segundo apartado 1 y en base a la determinación efectuada en el Considerando Tercero de la presente Resolución, aplicar multa de \$400.000,00 al Presidente del Consejo Nicolás Luis MORZONE y de \$400.000,00 al Tesorero Emanuel Matías INSAURRALDE y amonestación a la Vicepresidente Laura Luján SALAMONE; al Secretario Domingo Maximiliano DE LOS REYES; al Vocal Mario Germán LÓPEZ; al Vocal diego Alejandro BRUTTI; a la Vocal Romina Elisabet CORONEL; a la Vocal Roxana Mariela PALMITESTA; a la Vocal Alejandrina Mirta BATTAGLINO; al Vocal Ernesto Lisandro CAVIGLIONI y al Secretario Técnico Alberto Ernesto DARHANPE y llamado de atención a la Vocal Melisa Judith FRESCO. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Primero apartado 4-b y sobre la base de lo allí expuesto formular cargo por \$11.241.689,82 por el que deberán responder en forma solidaria; el Presidente Nicolás Luis MORZONE y el Tesorero Emanuel Matías INSAURRALDE. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Primero apartado 5 y sobre la base de lo allí expuesto formular cargo por \$12.713.587,89 por el que deberán responder en forma solidaria; el Presidente Nicolás Luis MORZONE y el Tesorero Emanuel Matías INSAURRALDE. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Primero apartado 6 y sobre la base de lo allí expuesto formular cargo por \$5.900.727,21 por el que deberán responder en forma solidaria; el Presidente Nicolás Luis MORZONE y el Tesorero Emanuel Matías INSAURRALDE. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Nicolás Luis MORZONE, Emanuel Matías INSAURRALDE, Laura Luján SALAMONE, Domingo Maximiliano DE LOS REYES, Mario Germán LÓPEZ, Diego Alejandro BRUTTI, Romina Elisabet CORONEL, Roxana Mariela PALMITESTA, Alejandrina Mirta BATTAGLINO, Ernesto Lisandro CAVIGLIONI, Alberto Ernesto DARHANPE y Melisa Judith FRESCO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según corresponda y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159° de la Constitución Provincial (artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución, a la Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintidós fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 595/2025.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 27/03/2025
N° de Expediente: 4-001.0-2023
Ente u Organismo: Municipalidad de Adolfo Alsina
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de Adolfo Alsina - ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los considerandos cuarto, sexto, séptimo y noveno, y en base a la determinación realizada en el considerando décimo, disponer la aplicación de multas de \$400.000,00 al Intendente Municipal Sr. Javier Andrés, de \$250.000,00 al Contador Municipal Sr. Julián Ezequiel Krieger, de \$200.000,00 a la Asesora Letrada Sra. Paula María Cuco, de \$200.000,00 a la Directora de Rentas Sra. Patricia Viviana Donates y de \$200.000,00 a la Administradora de Bienes Físicos y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sra. Gisela Vanesa Blengio y sendas amonestaciones al Secretario de Hacienda y Responsable del Módulo de Presupuesto Sr. Marcos Fabián Ebertz y a la Tesorera Municipal Sra. Gladys Carmen Nielsen (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo observado y manifestado en el considerando octavo respecto de las extralimitaciones verificadas al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación que sobre los mismos hiciera el H. Concejo Deliberante por imperio dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 15.480, lo que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este H. Tribunal.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto - Apartado 4), formular cargo por la suma total de \$1.129.998,25 por el que responderán solidariamente el Contador Municipal Sr. Julián Ezequiel Krieger y la Tesorera Municipal Sra. Tamara Mariel Rissone (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener el suspenso el pronunciamiento de este H. Tribunal respecto de la cuestión abordada en el considerando quinto, apartados 1), 2) y 3) y disponer que la Delegación y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio, declarando que el Contador Municipal Sr. Julián Ezequiel Krieger y la Tesorera Municipal Sra. Tamara Mariel Rissone, no deben considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Javier Andrés, Julián Ezequiel Krieger y Marcos Fabián Ebertz y a las Sras. Paula María Cuco, Patricia Viviana Donates, Gisela Vanesa Blengio, Gladys Carmen Nielsen y Tamara Mariel Rissone de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarle a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Adolfo Alsina, y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando séptimo.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de treinta fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 114/2025.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia
Fecha de Acuerdo: 02/10/2025
N° de Expediente: 3-007.0-2023
Ente u Organismo: Municipalidad de Bahía Blanca
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión interpuesto por los señores Héctor Norberto GAY, Francisco José CATALDO y Federico Esteban SUSBIELLES, en relación al Artículo Tercero - Considerandos Sexto, Séptimo, Decimocuarto y Decimoquinto; al Artículo Cuarto - Considerando Decimosegundo apartado a); al Artículo Sexto - Considerando Vigésimo noveno apartado a); al Artículo Séptimo - Considerando Vigésimo noveno apartado c) y al Artículo Octavo - Considerando Vigésimo noveno apartado d); de acuerdo a la responsabilidad indicada para cada uno de ellos en la Resolución N° 173/2025 de este H. Tribunal de Cuentas de fecha 15/04/2025, atendiendo a las razones esgrimidas en los Considerandos Primero y Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por el señor Federico

Esteban SUSBIELLES, en relación al Artículo Noveno - Considerando Vigésimo sexto de la Resolución N° 173/2025 de este H. Tribunal de Cuentas de fecha 15/04/2025, de acuerdo a las razones esgrimidas en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Federico Esteban SUSBIELLES, de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Bahía Blanca, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 664/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 18/09/2025

N° de Expediente: 4-049.12-2019

Ente u Organismo: Municipalidad de General Pueyrredon - Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR)

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, mantener el Llamado de Atención aplicado al Jefe de Compras, Oscar José Atilio ROSSI, por medio del Artículo Tercero, Considerando Octavo de la sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, dejar sin efecto los Llamados de Atención aplicados por medio del Artículo Tercero, Considerando Octavo de la sentencia recurrida al Tesorero del Ente, Alejandro DI MARIO y a la Tesorera del Ente, Lía Teresa MARROCCO (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, mantener la Multa de \$15.100,00 que fuera impuesta a la Contadora y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos, María Laura MARASCHINI, por Artículo Tercero, Considerando Octavo de la sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, mantener el Cargo de \$13.821,13, impuesto a través del Artículo Cuarto - Considerando Quinto, de la Sentencia recurrida, por el que deberán responder el Presidente Eduardo LEITAO en solidaridad con la Contadora María Laura MARASCHINI y la Apoderada Interna María Lourdes INVIERNO hasta la suma de \$ 303,07; el Presidente Eduardo LEITAO en solidaridad con la Contadora María Laura MARASCHINI y la Apoderada Interna María Rosa PARLOV hasta la suma de \$694,02; el Presidente Eduardo LEITAO en solidaridad con la Contadora Liliana Mónica LIZARAZU y la Apoderada Interna María Rosa PARLOV hasta la suma de \$483,49; el Presidente Eduardo LEITAO en solidaridad con la Contadora María Laura MARASCHINI y la Apoderada Interna María Rosa PARLOV hasta la suma de \$1.055,25; el Presidente Eduardo LEITAO en solidaridad con la Contadora María Laura MARASCHINI y la Asesora Letrada Carolina SANTANA FRANCA E LEITE hasta la suma de \$5.479,29; el Presidente Eduardo LEITAO en solidaridad con la Contadora María Laura MARASCHINI y el Apoderado Interno Julián René SICLARI hasta la suma de \$696,55 y el Presidente Eduardo LEITAO en solidaridad con la Contadora María Laura MARASCHINI y el Apoderado Interno Diego VILLAR hasta la suma de \$5.109,46 (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Eduardo LEITAO, Alejandro DI MARIO, Carolina SANTANA FRANCA E LEITE, Diego VILLAR, Julián René SICLARI, Lía Teresa MARROCCO, Liliana Mónica LIZARAZU, María Laura MARASCHINI, María Lourdes INVIERNO, María Rosa PARLOV y Oscar José Atilio ROSSI, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas) y Cuenta Fiscal N° 108/9 (CBU 0140999801200000010893 - Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de General Pueyrredón y a la Municipalidad de General Pueyrredón - Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de trece fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo quinto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 638/2025.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia
Fecha de Acuerdo: 02/10/2025
N° de Expediente: 3-057.0-2023
Ente u Organismo: Municipalidad de Hipólito Yrigoyen
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión interpuesto por los señores Luis Ignacio PUGNALONI en relación al Artículo Tercero - Considerando Quinto inc. 1); inc. 2) e inc. 4) y al señor Gustavo César MIGUEL en relación al Considerando Sexto inc. 1) de la Resolución N° 62/2025 de este H. Tribunal de Cuentas de fecha 06/03/2025, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por el señor Luis Ignacio PUGNALONI en relación al Artículo Tercero - Considerando Sexto inc. 1) de la Resolución N° 62/2025 de este H. Tribunal de Cuentas de fecha 06/03/2025, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal del recurso interpuesto por los señores Santiago Manuel PIZARRO, Víctor Matías GARCÍA MARCILESE y Martín Adrián ARPIGIANI, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la admisibilidad de la denuncia de ilegitimidad impetrada por los señores Santiago Manuel PIZARRO, Víctor Matías GARCÍA MARCILESE y Martín Adrián ARPIGIANI, en relación al Artículo Tercero - Considerando Quinto inc. 4) de la Resolución N° 62/2025 de este H. Tribunal de Cuentas de fecha 06/03/2025, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero de la presente.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar la improcedencia formal de los recursos interpuestos por los señores Luis Ignacio PUGNALONI, Santiago Manuel PIZARRO, Víctor Matías GARCÍA MARCILESE y Martín Adrián ARPIGIANI en relación a al Artículo Tercero - Considerando Cuarto, Sexto inc. 2) Séptimo inc. 2), Octavo y Artículo Cuarto - Considerando Sexto inc. 4) y Séptimo inc. 3) de la Resolución N° 62/2025 de este H. Tribunal de Cuentas de fecha 06/03/2025, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los señores Luis Ignacio PUGNALONI, Santiago Manuel PIZARRO, Víctor Matías GARCÍA MARCILESE y Martín Adrián ARPIGIANI de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 663/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 24/2025

POR 15 DÍAS - Ante el cambio de fecha de apertura del Expediente el EX-2024-35550624-GDEBA-DEOPISU para la ejecución de la Licitación Pública N° 24/2025 para la realización de la Obra Pavimento, Desagües Pluviales e Iluminación Calle 32, en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria; La obra consiste en la construcción de aproximadamente de 1.175 m lineales de pavimento de hormigón con un paquete 12 cm de hormigón pobre y 18 cm de hormigón H-30. El mismo será de 7,34 metros de ancho con cordón cuneta. También se construirán los desagües pluviales de dichos pavimentos, veredas y alumbrado público. El proyecto se desarrollará en el Barrio Obrero del municipio de Berisso.

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Ciento Diez Millones Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 21/100 (\$2.110.004.768,21). Tomando como mes baje julio 2025.

Plazo: Doscientos setenta (270) días corridos

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 27 de octubre de 2025 al correo de compras y contrataciones a opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 31 de octubre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 31 de octubre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

oct. 8 v. oct. 29

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 1/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Licitación Pública N° 1/2025 Saneamiento de Barrios Populares. Desobstrucción de Pozos Ciegos y Pluviales - Municipios de La Matanza; Morón y Quilmes, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR y8707-AR, resultandos aplicables las disposiciones del Decreto N° 1299/16 Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB);

Presupuesto oficial: Pesos Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Diecisiete Mil Trescientos Sesenta y Dos con 80/100 (\$4.158.717.362,80);

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 27 de octubre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 10 de noviembre de 2025 a las 13:00 hs.

Apertura: El día 10 de noviembre de 2025 a las 14 horas, en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-28027770-GDEBA-DEOPISU.

oct. 20 v. nov. 7

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)**Solicitud de Propuestas N° 1/2025**

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Solicitud de Propuestas N° 1/2025 cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacio Público de Villa Itatí del Municipio de Quilmes, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires, mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión.

Presupuesto oficial: Cuatrocientos Tres Millones Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 22/100 (\$403.084.661,22).

Plazo: Doce (12) meses corridos.

Consultas: Las aclaraciones de los Pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 21 de octubre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicio.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 11 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs.

Apertura: El día 11 de noviembre de 2025 a las 12:00 hs en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-28027532-GDEBA-DEOPISU.

oct. 21 v. nov. 10

Solicitud de Propuestas N° 2/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Solicitud de Propuestas N° 2/2025 cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacio Público para los Barrios Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, en el partido de Morón, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991- AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires, mediante el método de Solicitud de Propuesta por precio fijo, en el marco de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión.

Presupuesto oficial: Cuatrocientos Cincuenta y Un Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Treinta con 24/100 (\$451.338.530,24).

Plazo: Doce (12) meses corridos.

Consultas: Las aclaraciones de los Pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 1 de noviembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicio.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 11 de noviembre de 2025 a las 13:00 hs.

Apertura: El día 11 de noviembre de 2025 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-28027628-GDEBA-DEOPISU

oct. 21 v. nov. 10

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 36/2025**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la obra denominada Puesta en Valor de Plaza España, conforme descripción que surgen del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Legales Particulares, Anexo A, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Memoria Descriptiva. Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos. Dirección General de Compras.

Presupuesto oficial que asciende a la suma de Pesos Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Setenta y Seis con 02/100 (\$2.643.262.076,02).

Valor de pliego: Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$1.340.000,00). -

Fecha de apertura: 12 de noviembre de 2025.-

Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja. - Palacio Municipal -

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 12 de noviembre de 2025 en calle 12 entre 51 y 53 Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, calle 12 e/51 y 53.-

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos en horario de 8:00 a 14:00 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 7 de noviembre de 2025 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4061-2091028/2025.

oct. 21 v. oct. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 3/2025 - Proceso de Compra N° 170-0366-LPU25 Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la circular correspondiente, en respuesta a las consultas efectuadas en el citado proceso de compra.

EX-2022-30340702-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

oct. 22 v. oct. 23

C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-132/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública de Etapa Única, Nacional N° F-132/25

Provisión de Medicamentos de alto costo y Gotas Oftálmicas, con destino a la Farmacia Central del C.U.C.A.I.B.A.

Apertura: 30 de octubre de 2025 a las 9:00 hs.

Importe estimado: \$597.577.945,52

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., sito en calle 129 entre 51 y 53, Exhospital Naval Río Santiago, Ensenada.

Acto administrativo que aprueba el llamado: RESO-2025-679-GDEBA-SSTAYLMSALGP.

oct. 22 v. oct. 23

CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 41/2025

POR 2 DÍAS - Por Construcción de Edificio -Etapa VI) en el establecimiento E.E.S. 33.

Fecha de apertura: Día 28 octubre de 2025 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 22 y 23 de octubre de 2025.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$561.539.

Presupuesto oficial: \$280.769.339,18.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar -Dirección: Aráoz 2549- Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 549.

Expediente N° 41/2025.

oct. 22 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 7/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Adjudicar la Explotación de 10 Puestos de Artesanos durante la Temporada Veraniega 2025/2026, los mismos se encuentran ubicados en el Paseo de Artesanos del Balneario Marisol y en excelente estado de conservación, son propiedad del Municipio de C. Dorrego.

Consultas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 20 de noviembre de 2025, de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, tel.: (02921) 457040/457029, e-mail: comprasdorrego@gmail.com.

Apertura de las propuestas: 25 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas, en la Delegación Municipal del Balneario Marisol. Valor del pliego: \$30.591,00 (Pesos Treinta Mil Quinientos Noventa y Uno).

oct. 22 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**Licitación Pública N° 14/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Reconstrucción de Pavimento en Hormigón Simple, en calle Hipólito Yrigoyen entre calles Combate de San Lorenzo y El Plumerillo, Barrios Villa Cirio y Gobernador Monteverde.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días.

Plazo de conservación: 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días corridos, a partir del acta de recepción provisoria.

Presupuesto oficial: \$121.127.106,64.-

Capacidad técnica: \$121.127.106,64.-

Capacidad financiera: \$1.473.713.130,78.-

Garantía de oferta: 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: En efectivo con depósito en la Tesorería Municipal; Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales; Fianza Bancaria; Póliza de Caucción emitida por ente asegurador aprobado por la superintendencia de Seguros de la Nación.

Valor del pliego: \$60.600,00.-

Compra del pliego: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Apertura: 12/11/2025. Hora: 11:00

Expte. adm. 4037-3162-S-2025

oct. 22 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**Licitación Pública N° 15/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Reconstrucción de Pavimento en Hormigón Simple, en calle 554 entre calle 507 y Avenida Padre Obispo Jorge Novak, Barrio San Jorge.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días.

Plazo de conservación: 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días corridos, a partir del acta de recepción provisoria.

Presupuesto oficial: \$118.358.899,22.-

Capacidad técnica: \$118.358.899,22.-

Capacidad financiera: \$1.440.033.273,84.-

Garantía de oferta: 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: en efectivo con depósito en la Tesorería Municipal; Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales; Fianza Bancaria; Póliza de Caucción emitida por Ente Asegurador aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Valor del pliego: \$59.200,00.-

Compra del pliego: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Apertura: 12/11/2025. Hora: 11:30.

Expte. adm. 4037-3161-S-2025

oct. 22 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN**Licitación Pública N° 12/2025****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio Médico Clínico con destino Secretaría de Participación Ciudadana y Descentralización.

Apertura: 30 de octubre de 2025 - Hora: 10:00.

Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$129.600.000,00.

Consulta del pliego: Hasta el 28 de octubre de 2025.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 29 de octubre de 2025 (entrega en Tesorería Municipal).

- Mediante póliza hasta el 28 de octubre de 2025 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).

- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata. Tel. (0223) 499-7859/6567. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Economía y Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: calendario de licitaciones.

Decreto N° DECFC-2025-2299-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 222 Dígito 3 Año 2025 Cuerpo 1.

oct. 22 v. oct. 23

ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS (EMSUR) DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 3/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Adquisición de Vehículos para Dependencias de EMSUR.

Fecha de apertura: 10 de noviembre de 2025 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$123.000.000,00.

Garantía de oferta: \$1.230.000,00.-

Informes y retiro de pliegos: Oficina de Compras del EMSUR, Rosales N° 10.189 - (B7611HCK) Mar del Plata, de lunes a viernes 9:00 a 13:00 hs.

Descargar pliego de la página www.mardelplata.gob.ar/licitaciones

Tel.: (223) 4065239 - (0223) 465-2530 (int. 7747) - Fax: 465-2530 (int. 7746). E-mail: licitaciones@emsur.gob.ar

Expediente N° 31-C-2025-Cpo. 01-Alc. 00.

oct. 22 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 27/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convócase al Segundo Llamado a Licitación Pública 27/2025, para el día 29 de octubre de 2025 a las 9:00 hs. Objeto: Bacheo de Hormigón en Planta Urbana.

Presupuesto oficial: \$179.307.668 (Pesos Ciento Setenta y Nueve Millones Trescientos Siete Mil Seiscientos Sesenta y Ocho c/00/100).

Valor del pliego: \$180.307,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil Trescientos Siete).

Lugar de adquisición del pliego: En la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y hasta 48 horas previas a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal N° 1970/2025.

Expediente N° 4050-258.214.

oct. 22 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 60/2025

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Kits de Robótica.

Fecha de apertura: 28 de octubre de 2025, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$73.376 (Son Pesos Setenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 4830/INT/2025.

oct. 22 v. oct. 23

Licitación Pública N° 75/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión y Colocación de Pórticos con Cámaras Lectoras de Patentes.

Fecha de apertura: 7 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$136.333 (Son Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Treinta y Tres).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 6316/INT/2025.

oct. 22 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE PILA

Licitación Pública N° 4/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Construcción Centro Interuniversitario, 1º Etapa, en la ciudad de Pila.
Presupuesto oficial: Pesos Noventa Millones con 00/100 (\$90.000.000,00).
Apertura: Jueves 6 de noviembre del 2025, a las 10:00 hs., en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en calle Máxima P. de Casco N° 150.
Valor del pliego: Pesos Noventa Mil con 00/100, (\$90.000,00).
Retiro del pliego: Dirección de Compras, Municipalidad de Pila, sita en la calle Máxima P. de Casco N° 150, Pila, Buenos Aires.
Expediente N° 4088-2305/2025.

oct. 22 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 1798/2025 llamado a Licitación Pública N° 3/2025 Concesión de Espacios Públicos para la Publicidad - Temporada 2025/2026.
Fecha de apertura: El día 6 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. en la Dirección de Contrataciones.
Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, provincia de Buenos Aires. Teléfono: (2254) 45 9421. Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar.
Expte. municipal: 4123-1948/2025

oct. 22 v. oct. 23

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 1/2025 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2025 SAMO, para la Contratación de Servicio de Reparaciones Edilicias con Provisión de Materiales, para cubrir el Período desde el 03/10/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Intendencia, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 31 de octubre de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.
Visita de obra: Se realizará el día 28 de octubre de 2024 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.
El presupuesto asciende a un total de Pesos: Doscientos Nueve Millones Ochocientos Seis Mil Veintiuno con 99/100.- (\$209.806.021,99).-
Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).
DISPO-2025-1681-GDEBA-HIPPMSALGP.
EX N° 2025-28904932-GDEBA-HIPPMSALGP.

H.I.G.A. OSCAR ALENDE

Licitación Privada N° 38/2025

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 38/2025 - 2º Llamado para la Adquisición de Tenecteplase - 2º Semestre 2025 - 2º Llamado para cubrir el Período de 21/08/2025 al 31/12/2025 solicitado por Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 31 de octubre de 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Dos Millones Ochocientos Noventa Mil Setecientos Veintiocho con 00/100 (\$62.890.728,00)
Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).
DISPO-2025-1491-GDEBA-HIGDOAMSALGP.
EX-2025-28053493-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

H.I.G.A. OSCAR ALENDE**Licitación Privada N° 43/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 43/2025 para La Adq. Banco de Insumos Cardiología * 1er y 2da parte para cubrir el Período de 24/09/2025 al 31/12/2025 solicitado por Cardiología del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día jueves 30 de octubre de 2025 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatrocientos Cinco Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$405.675.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2025-1458-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2025-14321321-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

oct. 23 v. oct. 24

H.L. GRAL. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**Licitación Privada N° 6/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2025 Contratar el Servicio de Reparaciones Edilicias con Provisión de Materiales, obra de Diagnóstico por Imagen solicitado por la Administración del Hospital Nuestra Señora del Carmen.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 31 de octubre de 2025 las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Nuestra Señora del Carmen sito en la calle Carlos María Espil 409, de la localidad de Carmen de Areco.

Visita técnica se llevará a cabo el día 28 octubre en el horario de 10:00 a 12:00 hs.

El presupuesto estimado ascendente a un total de Noventa y Seis Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Sesenta Pesos con 97/100 (\$96.292.260,97)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de Hospital Nuestra Señora del Carmen (de lunes a viernes de 7 a 13 hs.).

DISPO-2025-460-GDEBA-HLNSCMSALGP.

EX-2025-22244880-GDEBA-HLNSCMSALGP.

HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**Licitación Pública N° 20/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 20/2025 Adquisición de Fórmulas Nutricionales

Fecha y hora de apertura: Día 4 de noviembre 2025 a las 09:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital, solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web www.hospitalelcruce.org. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expediente N° 2915-17812/2025.

Licitación Pública N° 21/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 21/2025 Adquisición de Medicamentos en Ampollas

Fecha y hora de apertura: Día 4 de noviembre 2025 a las 11:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital, solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web www.hospitalelcruce.org. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expediente N° 2915-17811/2025

MINISTERIO DE AMBIENTE**Licitación Privada N° 5/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Maquinaria Vial

Apertura de las propuestas: Jueves 30 de octubre de 2025 - 9 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización de llamado: RESO-2025-130-GDEBA-SSTAYLMAMGP

EX-2025-12572651-GDEBA-DGAMAMGP.

oct. 23 v. oct. 24

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA)**Licitación Pública N° 20/2025****Prórroga**

POR 1 DÍA - Licitación Pública N° 20/2025 - Repavimentación y Bacheo de la Autovía N° 2, entre Progresiva KM 273+300 y Progresiva KM 340+000, Ambas Calzadas.

Se comunica que el Acto de Apertura de las Ofertas ha sido prorrogado para el 17 de noviembre de 2025 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5° - CABA.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - CABA Tel./Fax: 3221-7800 y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA**Licitación Pública N° 4/2025**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 04/2024. Bacheo Pavimentos de Hormigón - 2° Etapa/2025 - Puerto Mar del Plata.

Fecha límite de presentación de propuestas y apertura de sobres: 12 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Sin cargo

Presupuesto oficial: \$447.454.806 más IVA

Consulta y adquisición del pliego: En la sede del CPRMDP B/P Marlin 404 esq. Av. de los Pescadores - Puerto Mar del Plata desde el 20 de octubre de 2025 hasta el 07 de Noviembre de 2025 en el horario de 09:00 a 15:00 hs. Vía web, desde la página www.puertomardelplata.net. El pliego podrá descargarse directamente desde dicha página o bien, podrán solicitarlo a la casilla de correo electrónico licitaciones@puertomardelplata.net hasta el cuarto día hábil anterior a la apertura de los sobres, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Expediente N° 6287-CPRMDP-25.

oct. 23 v. oct. 27

Llamado Público a Presentación de Propuestas N° 6/2025

POR 2 DÍAS - Llamado Público a Presentación de Propuestas para la Ocupación de una Parcela en jurisdicción del Puerto de Mar del Plata

Número: 006/2025

Parcela 57-A

Ubicación: Calle B/P Dorrego N° 725

Superficie: 1469,16 M2

Fecha apertura: 25/11/2025

Hora apertura: 09:00 horas.

Lugar: Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata - Calle B/P Marlin N° 404

Valor de las bases del llamado: \$15.000 + IVA

Expediente N° 2316-CPRMDP-10 Alc. 2.

oct. 23 v. oct. 24

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES****Compra Directa N° 830/2025**

POR 1 DÍA - Objeto: Provisión de Productos Alimenticios para Atender las Prestaciones del Programa MESA, según composición modular especificada para los meses Noviembre-Diciembre de 2025.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta las 9:00 hs., del día de la apertura.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Las Flores-Calle Harosteguy 472 de Las Flores, hasta media hora antes del horario fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 23 de octubre de 2025, a las horas 9:30 en la sede de este Consejo Escolar.

Para consultas sobre bases y condiciones, solicitudes de pliegos, dirigirse a este Consejo Escolar en el horario de 9 a 12 hs., o al correo electrónico: ce056@abc.gob.ar

Expediente interno 0056-834/2025.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLÁS****Licitación Pública N° 4/2025**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/2025, para la Contratación del Programa MESA Bonaerense.

Apertura: 10 de noviembre de 2025.

Horario: 10 hs.

Lugar de apertura: Consejo Escolar -calle Garibaldi N° 159/165. San Nicolás- distrito San Nicolás.

Expediente interno N° 097-172-2025

oct. 23 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 47/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de Oficinas para Coordinación Deportiva en Parque del Fútbol - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 18-11-2025.-

Hora: 10:00.-

Valor del pliego: \$246.533,81.-

Presupuesto oficial: \$493.067.617,20.- (Pesos Cuatrocientos Noventa y Tres Millones Sesenta y Siete Mil Seiscientos Diecisiete con 20/100),

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835- 2º piso - Avellaneda -

Horario: 08:00 a 15:30 horas.

Decreto nro.: 4775/2025 fechado el 17/10//2025.

Expediente: EX-2025-00211362-MUNIAVEBA-DGA#SP.

oct. 23 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública N° 11/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión, Uso y Explotación de Banana Acuática -Espigón Oeste- Ubicada en Av. Costanera, entre Av. Islas Malvinas y Av. Juan Manuel de Rosas dentro del Ejido Municipal.

Apertura: 13 de noviembre de 2025 a las 10 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, 1º piso.

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs., desde el 3 de noviembre en Oficina de Recaudación, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, Monte Hermoso.

Valor del pliego: \$75.000

Exp. M-0895/2025

oct. 23 v. oct. 24

Licitación Pública N° 13/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión, Uso, Explotación y Puesta en Valor de Unidad Fiscal calle Bristol y Costanera - Sauce Grande.

Apertura: 13 de noviembre de 2025 a las 12 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, 1º piso.

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs., desde el 03 de noviembre en Oficina de Recaudación, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, Monte Hermoso.

Valor del pliego: \$75.000.

Exp. M-0914/2025.

oct. 23 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Pública N° 6/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 06/2025. Concesión Local Terminal San Antonio de Areco.

Consultas al pliego: Secretaría de Seguridad: raojeda29@gmail.com Oficina de Compras: comprasoficinaareco@gmail.com

Apertura de sobres: 17 de noviembre de 2025 a las 12:00 hs. - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco

Presentación de la ofertas: Hasta el 17/11/2025 a las 11:30 hs.

Expediente administrativo N° 4102-1351/2025.

oct. 23 v. oct. 24

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial General San Martín

LEY Nº 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. FERNANDO MARTÍN FERREYRA, DNI Nº 33.557.783 domicilio en Ituzaingó Nº 1632 de la localidad de Villa Maipú, partido de San Martín, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle 93 Nº 1836 de San Martín. José María Sacco, Presidente.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Morón**, CHEN LIANGPENG, DNI 95.475.755, comunica que transfiere Fondo de Comercio, Rubros: Artículos de Limpieza, Verdulería, Frutería, Carnicería, Fiambrería, Productos de Granja, Art. de Uso Doméstico, Comestibles Envasados, Rotisería., sito en la calle Gral. Pueyrredon 619, Morón, a Li Xue, DNI 94.873.963. Reclamos de Ley en el mismo. Chen Liangpeng, DNI 95.475.755; Li Xue, DNI 94.873.963. Morón, 6 de octubre del 2025.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **Escobar**. MIGUEL RICARDO MULLER, CUIT 20-17230660-9, transfiere a Wang Yi, CUIT 20-94288668-4, el Fondo de Comercio Sumercado, sito en Carlos del García Nº 1253, Maq. Savio, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Miguel R. Muller, 20-17230660-9; Wang Yi, 20-94288668-4.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **Morón**. YAN XIAOBIN, DNI 95.471.980, comunica que transfiere Fondo de Comercio, rubros: Artículos de Limpieza, Verdulería, Frutería, Fiambrería, Art. de Uso Doméstico. Rubros permitidos: Carnicería, y Preparados a base de Carne hasta 10kg., Prod. de Granja, Autoservicio de Productos Alimenticios. Sito en la calle: Bartolomé Mitre 2436/2438/2440, Morón, a Chen Huaying, DNI 96.120.522. Reclamos de Ley en el mismo. Yan Xiaobin, DNI 95.471.980; Chen Huaying, DNI 96.120.522.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **Castelar**. Rosana Elina Rogato. DNI 17.487.454 transfiere la Habilitación Municipal de la Agencia de Lotería, sita en Blas Parera 1902, Castelar, pdo. de Morón, a Russotto Analía Silvana, DNI 24.804.516. Reclamos de Ley en el mismo. Russotto Analía Silvana, DNI 24.804.516; Rogato Rosana Elina, 17.487.454.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de Registro de Taxi. BONGIORNO OSCAR ATILIO, DNI 25.576.341 domicilio calle 1810 1737 de B. Blanca, titular del legajo de taxi nro. 159 asignado a la parada 10, transfiere la Titularidad de los Derechos de Explotación del legajo indicado en favor de Jose Ricardo Alejandro DNI 21.107.084 domicilio Lainez 1657 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro Nro. 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB. Bongiorno Oscar Atilio, DNI 25.576.341; Jose Ricardo Alejandro, DNI 21.107.084.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de registro de taxi. GAMBERINI CLAUDIO RAFAEL DNI 21.739.290 domicilio calle Mendoza 1473 de B. Blanca, titular del legajo de taxi nro. 133 asignado a la parada 2, transfiere la Titularidad de los Derechos de Explotación del legajo indicado en favor de Suanez Marisa Gabriela DNI 20.691.990 domicilio 14 de Julio 4825 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro Nro. 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB; Gamberini Claudio Rafael, DNI 21.739.290; Suanez Marisa Gabriela, DNI 20.691.990.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown**. FERNANDO ADRIÁN PÉREZ, DNI 31.595.111 en su calidad de Socio Gerente de la firma Adrian Perez S.R.L., CUIT 33-71450839-9, vende, cede y transfiere el fondo de comercio de un negocio cuyo rubro es el de Venta Mayorista de Artículos para Kioscos-Productos de Almacén y Bebidas Con o Sin Alcohol, sito en la Avenida Lacaze Nº 5948, pdo. de Alte. Brown, pcia. de Buenos Aires a Franqmaxi S.A., CUIT 30-71731910-5, representada por su Presidente Maximiliano Aníbal Gastón Barrios, DNI 27.319.169, debiendo hacer los reclamos de Ley en el domicilio del comercio. Renso Agustín Medini, Abogado; Adrian Perez S.R.L. y Franqmaxi S.A.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. Fútbol 5 y 7 MG S.R.L., CUIT Nº 30-71491094-5, representada por el Sr. GUSTAVO CAMPUZANO, Socio, vende/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Canchas de Fútbol (3) - Servicio de Bufett - Venta de Bebidas Con y Sin Alcohol del local sito en Arana 580, Monte Grande, habilitado por Expte. Nº 4075/15 Al. 1 y Agr., a

"Liverpool M.G. S.R.L." CUIT N° 30-71909081-4, representada por el Sr. Luis María Pandini, Socio. Reclamos de Ley en el mismo. Gustavo Campuzano, DNI 28.814.520, Socio; Luis María Pandini, DNI 29.462.184, Socio.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **Morón**. Se comunica al público en general que PATRICIA ANDREA RIFAI, CUIL 27210044545, transfiere el 100 % del Fondo de Comercio de su negocio de Servicios de Preparación de Comidas para llevar ubicado en la calle Boatti 258, Morón, prov. de Buenos Aires a Milrif, CUIT 30719084253, reclamos de ley en el mismo. Gerente de Milrif S.R.L., CUIT 30-71908425-3. Rifai, Patricia Andrea, DNI 21.004.454.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado "Autoservicio David" con domicilio en la calle Remigio López N° 4036, José C. Paz, Bs. As., el Sr. DE LA IGLESIA CARLOS ALBERTO, DNI 11.988.528, a la Sra. Zheng Hua, DNI 95.011.565. Reclamo de Ley mismo domicilio. De La Iglesia Carlos Alberto, DNI 11.988.528; Zheng Hua, DNI 95.011.565.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - **Escobar**. JHONNY SUAJITA GUTIERREZ, CUIT 24-93996525-0 transfiere a Gladys Ines Guaman Trujillo, CUIT 27-38056564-7 el Fondo de Comercio de Verdulería, Almacén, Carnicería y Pollería. sito en Orquídeas N° 1241, Lambertucci, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Gladys Ines Guaman Trujillo, CUIT 27-38056564-7; Jhonny Suajita Gutierrez, CUIT 24-93996525-0.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - **Gral. Rodríguez**. JULIETA DANIELA BILEIRO, DNI 31.160.013, vende a Néstor Arturo Bileiro, DNI 8.339.196, el Fondo de Comercio del rubro Prestación de Servicios Fúnebres y Sepelios, Incluyendo todos sus Elementos Materiales E Inmateriales, sito en Intendente Manny 1069 de la localidad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Julieta Daniela Bileiro, Vendedor, DNI 31.160.013; Néstor Arturo Bileiro, Comprador, DNI 8.339.196.

oct. 22 v. oct. 28

POR 3 DÍAS - **Villa Celina**. En cumplimiento de la legislación vigente la Sra. FERNANDEZ GRACIELA NORA (DNI N° 11.787.965), CUIT 27-11787965-3, argentina, divorciada, administrativa, nacida el día 07 de setiembre de 1955, domiciliada en la calle Bustamante 2225, Villa Celina, partido de La Matanza, pcia. de Buenos Aires, en su calidad de hija y única heredera universal de Campanelli Añes Elena (DNI 2.163.671), según oficio judicial de fecha 01 de marzo de 2017 que dicta la declaratoria de herederos en los Autos: Campanelli Añes Elena s/Sucesión ab-intestato que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Tres del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. María Alejandra Peña, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Martín Mendiguren y posterior oficio judicial de partición hereditaria de fecha 31 de agosto de 2018 por la que se ordenó la inscripción a su favor de los Establecimientos Educativos identificados como Jardín Ayelen, Nivel Inicial, DIEGEP N° 2603, con domicilio en la calle Bustamante 2245 de Villa Celina, La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, Escuela Ayelen, Nivel Primario, DIEGEP N° 2275 e Instituto Ayelen, Nivel Secundario, DIEGEP N° 5692, los dos últimos con domicilio en la calle Gral. Pintos 2236 de Villa Celina, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, notifica la transferencia de la titularidad de los Servicios Educativos de Gestión Privada antes mencionados, a favor de Campaños S.R.L. CUIT 30-71781284-7, con domicilio especial en la calle Bustamante 2245 de Villa Celina, La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, representado en éste acto por su socio gerente Sr. Ismael Atilio Maidana, (DNI N° 31.832.726). Para reclamos de Ley se fija el domicilio en la calle Bustamante 2245 de Villa Celina, La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Graciela N. Fernandez, DNI 11.787.965; Ismael A Maidana, DNI 31.832.726.

oct. 23 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - **Tandil**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2° de la Ley 11.867, la Razón Social TACURAL Y AMENABAR S.A., CUIT 30-71816624-8, con domicilio en av. Feming N° 691, Country Sierras de Tandil, partido de Tandil,. Bs. As. anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, a favor de la Razón Social Tandil City Bar Regional S.R.L., CUIT 30-71907401-0, con domicilio en calle Payro 1303 de Tandil, partido de Tandil. Bs. As.; del comercio cuyo nombre de fantasía responde a City, del rubro: Servicios de expendio de bebidas en bares, servicio de Fast Food y locales de venta de comidas y bebidas al paso, sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 503 de la localidad de Tandil, partido del mismo nombre. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Damián C. Busso. Presidente Carlos M Frias, Gerente, CUIT 20-27605924-7; Damián C. Busso, Presidente, CUIT 23-22568824-9.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. ROSSI MIRTA SUSANA CUIT 27-12467243-6 transfiere a Comune Di Treia S.R.L., representado por Juan Carlos Cesaroni DNI 23.192.191, un comercio rubro, Salón de Fiestas con estacionamiento propio en Av. Isabel la Católica 1073, reclamo de ley en el mismo. Rossi Mirta Susana, CUIT 27-12467243-6; Cesaroni Juan José, DNI 23.192.191.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Morón**. FRANCISCA ANGELA MAURIZIO - DNI: 12.623.582 transfiere a Luis Ariel Attanasio DNI: 29.682.152 Fondo de Comercio Agencia de Lotería Prode Quiniela sito en Agüero 1516 - Morón, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Francisca Angela Maurizio, DNI: 12.623.582. Luis Ariel Attanasio, DNI: 29.682.152.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Mercedes**. VALERIA JUANA MARTIN, DNI 22.653.052, con domicilio en 103 N° 640 e. 24 y 26, Mercedes, Bs. As., transfiere el Fondo de Comercio Rubro "Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería"

sito en 25 N° 489 de la Localidad de Mercedes, Bs. As., la sucursal sita en 17 N° 483 de la Localidad de Mercedes, Bs. As., y la peluquería sita en 17 N° 479 de la Localidad de Mercedes, Bs. As., que giran bajo la denominación de "Valeria Martin Perfumería" y "Valeria Martin Peluquería" al Sr. Patricio Alejandro Pizzurno, con número de DNI 13.986.505 con domicilio en 28 N° 467, Mercedes, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo domicilio comercial. María Florencia Beyer, Contador Público L 38200/1- T° 147- F° 171 CPCEPBA. María Florencia Beyer; Valeria J. Martin; Patricio Pizzurno.

oct. 23 v. oct. 29

CONVOCATORIAS

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS XX DE SEPTIEMBRE

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 30 DÍAS - En la localidad de General Daniel Cerri, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a 1 del octubre de 2025, siendo las 19:00 horas, en la sede social de la Mutual Sociedad Italiana de Socorros Mutuos XX de Septiembre, sita en calle Juan José Paso 405 (CP 8105), Toma la palabra Norma Edith Catini, en calidad de presidente de la comisión directiva, quien propone realizar la Asamblea General Extraordinaria, en el marco del procedimiento de regularización y levantamiento de la suspensión de la matrícula ante el INAES, para el día 5 de noviembre de 2025, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social. Asimismo, sugiere que la convocatoria se publique en el Boletín Oficial, y a través de las redes sociales oficiales de la Mutual, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos personas para la aprobación y firma del acta.
2. Lectura y consideración de los libros elaborados hasta el momento y que no se han presentado de forma regular ante el Instituto.
3. Elección de Autoridades del Consejo Directivo
4. Elección de Autoridades de Junta Fiscalizadora.
5. Consideración sobre el procedimiento de regularización ante INAES y la suspensión de la matrícula.
6. Se ha hablado sobre las actividades que pretendemos desarrollar en la institución.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:00 horas del mismo día, firmando los presentes en señal de conformidad.

Norma Edith Martin, Presidente. Mariel Elizabet Rossetto, Secretaria.

oct. 7 v. nov. 18

GRUPO COLONIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-68482910-2. Convoca los sres. Accionistas de Grupo Colonia S.A., Legajo 85981 a Asamblea General Ordinaria para el día 17/11/2025 a las 11:00 horas y 11:30 horas, en 1º y 2º convocatoria, respectivamente, en la sede social sita en Díaz Vélez N° 2212, Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Aprobación de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio 2025.
- 3) Consideración del balance general e inventario, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2025.
- 4) Elección del Directorio hasta el periodo 2028.

Sociedad no comprendida por el art. 299, Ley de General de Sociedades. Sergio Dario Restivo, Abogado autorizado, tomo 71, folio 773. CPACF.

Sergio Dario Restivo DNI 20.041.968

oct. 17 v. oct. 23

HERRAMIENTAS URANGA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 2025, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria ambas a realizarse en la calle Argerich 3260, Carapachay, pcia. de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la documentación del Art. 234 Inc. 1º de la Ley General de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2025.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura y su remuneración. Ratificación especial prescripta por el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.
- 5) Fijación del Número de Directores y elección de los mismos.
- 6) Designación de Síndico Titular y Suplente.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades. Fdo. Julio Alfredo Uranga, Presidente.

oct. 17 v. oct. 23

ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES 8 DE NOVIEMBRE

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por acta de fecha 1/10/2025 el consejo directivo Asociación Mutual de Trabajadores Municipales "8 de Noviembre" Matrícula BA 1952 - Aires, convoca a los asociados a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 18 de noviembre de 2025, a las 14:30 horas, en la sede social cita en Av. Perón 776, Florencio Varela, Buenos Aires a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para firmar el acta junto al presidente y secretaria.
2. Consideración de Memoria y Estados Contables, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio finalizado el 15/2/2009.
3. Consideración de Memoria y Estados Contables, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio finalizado el 15/2/2011.
4. Consideración de Memoria y Estados Contables, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio finalizado el 15/2/2025.
5. Elección de miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.

Dario D'Aquino, Presidente.

oct. 17 v. oct. 23

EMPRENDIMIENTOS TERMINAL Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de noviembre de 2025, a las 13:00 horas en primera convocatoria, y a las 14:00 horas en segunda convocatoria en el domicilio de Sarmiento N° 2685 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea;
- 2) Designación de accionistas para redactar y suscribir el acta;
- 3) Consideración de la cesión de acciones efectuada por Monina S.A. en octubre de 2022: ejercicio del derecho de preferencia de accionistas que no lo habían ejercido;
- 4) Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 238 de la Ley 19.550 sobre depósito previo de acciones y/o comunicación de asistencia a Asamblea. Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades.

Florencio Aldrey, Presidente.

oct. 17 v. oct. 23

CENTRO MÉDICO MONTEAGUDO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se Convoca a los señores Accionistas de Centro Médico Monteagudo S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de noviembre del año 2025 a las 18:00 hs. en 1º convocatoria y a las 19:00 hs. en 2º convocatoria en sede social Monteagudo N° 780 de Fco. Varela.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de las causas que motivaron la realización de la Asamblea fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de la documentación que establece el Art. 234 inc) 1º de la Ley 19550 para el ejercicio cerrado al 31-12-2024.
- 4) Consideraciones de la gestión de directorio respecto al ejercicio cerrado al 31-12-2024.

Nota: La Sociedad no está comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550.

Mariana Rouco, Presidente.

oct. 17 v. oct. 23

AMENABAR, MORETTI Y CÍA. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Amenabar, Moretti y Cía. S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de noviembre de 2025, a las 18:30 horas, en la sede de Mitre 214 de Lincoln, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2025.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 3) Resultado del Ejercicio y su aprobación.

4) Elección del Directorio.

5) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Soc. no comp. en art. 299 de la Ley 19550. Alejandro Daniel Fernández, Presidente del Directorio.

oct. 20 v. oct. 24

INDUSTRIAS GRINDOIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Industrias Grindoil S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de noviembre de 2025, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de la sede social en Avda. Fuertes s/n del Sector Industrial Planificado, parcela 8 A de la ciudad de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

2- Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19550, correspondientes al Ejercicio Económico N° 7, cerrado el 30/06/2025.

3- Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 7.

4- Consideración de la gestión del Directorio durante el Ejercicio Económico N° 7.

5- Consideración de la remuneración del Directorio correspondiente el Ejercicio Económico N° 7.

Sociedad no incluida en el art. 299, Ley 19.550. Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550.

Bartosik Juan Pablo, Presidente.

oct. 20 v. oct. 24

LACUS LATINA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas de Lacus Latina S.A. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de noviembre de 2025 en primera y segunda convocatoria a las 11 y 12 hs. respectivamente, en el local social sito en Ruta 2 Km. 94, Parque Pibera, de Berazategui, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta;

2) Consideración de aumento del capital social.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Cdr. Hector Osvaldo Cacace.

oct. 20 v. oct. 24

EL GRAN BETO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de El Gran Beto S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de noviembre de 2025 a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la calle Larrea 750 de General Belgrano con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de accionistas para ratificar lo aprobado por la asamblea.

2.- Consideración de los Estados Contables, Balance General, Inventario conforme artículo 234 inciso 1) LGS, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.

3.- Aprobar la gestión de los directores por sus funciones técnicas y administrativas.

4.- Determinación de numero de directores titulares y suplentes y elección por vencimiento mandatos.

No compr. art. 299.

Mariano J. Garcia, Presidente.

oct. 21 v. oct. 27

CLÍNICA DE DIAGNÓSTICO SAN NICOLÁS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Carlos Terreno en su carácter de Presidente de Clínica de Diagnóstico San Nicolás S.A. convoca a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de noviembre de 2025, a las 13 horas, en la sede social sita en calle 25 de Mayo 125 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos accionistas para la firma del acta.

2- Consideración de las razones por las cuales esta Asamblea ha sido convocada fuera del plazo legal.

3- Aprobación de la documentación establecida en el artículo. 234 de la ley de sociedades, en especial Estados Contables y Anexos por el ejercicio cerrado del 30 de junio de 2025.

4- Asignación de resultados.

5- Aprobación de la gestión del Directorio.

6- Fijación de la remuneración de los Directores.

7- Determinación del número de Directores y elección de los mismos para el próximo período.

No reunida la mayoría necesaria para la primer convocatoria, se llama a segunda convocatoria, según lo establecido por la ley de sociedades, una hora después de la fijada para la primer convocatoria.

Dr. Carlos Terreno, Presidente.

oct. 21 v. oct. 27

CENTRO VALENCIANO DE BAHÍA BLANCA PORTAL VALENCIA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - Convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de noviembre del 2025, a las 19:00 hs., en Lamadrid 462. piso 1, oficina 4, de Bahía Blanca, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y aprobación del Acta anterior.

2) Designar dos socios para firmar el Acta.

3) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del 22º ejercicio social al 31/07/2025.

4) Renovar la mitad de los integrantes de la Comisión Directiva por cese de mandato.

5) Cuota social

La Asamblea sesionará en 1º convocatoria con el 50 % más uno de los socios con derecho a voto, y una hora después, en 2º convocatoria, con la mayoría reducida establecida en el artículo 42º del Estatuto

Bautista Alberto Pérez - DNI 872244 - Presidente.

oct. 22 v. oct. 23

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.411, el Reglamento Interno de Funcionamiento Colegial (Resolución N° 1.144/19) y Resolución N° 1367/24, el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires convoca a Asamblea Extraordinaria N° 84 a celebrarse el día 26 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs., en la Sede del Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 40 N° 525 de la ciudad de La Plata, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Extraordinaria N° 84 - 11:00 hs.

1- Lectura del orden del día.

2- Designación de un (1) Secretario de Actas.

3- Designación de dos (2) Asambleístas para que en representación de la Asamblea y junto con el Presidente y Secretario aprueben el Acta respectiva.

4- Consideración venta del inmueble de la localidad de Mar del Plata - Datos catastrales: Circunscripción VI - Sección C - Chacra 231 - Manzana 231a - Parcela 16a - Partida 455.715. Partido: General Pueyrredón.

A partir del día 11 de noviembre de 2025, la documentación a tratamiento asambleario se encontrará a disposición de los Sres. Matriculados y Registrados, publicada en la página colegial institucional.

Daniel Edgardo Castellani, Secretario. Daniel Marcelo Gasparetti, Presidente.

oct. 22 v. oct. 24

SARUBBI HERMANOS S.A.C. e I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas en la sede social de la calle Gorriti 658 de Lomas de Zamora, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2º) Consideración de los documentos prescriptos en el inciso 1º) del Artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2025.

3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Administrador, realizada durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.

4º) Tratamiento de la propuesta de Distribución de las Utilidades y remuneración al Directorio por el ejercicio de tareas técnico administrativas efectuadas por cada uno de ellos durante el ejercicio, en la eventualidad de tener que exceder los límites del artículo 261 de la Ley 19.550.

Norma Dominga Sarubbi, Presidente, DNI 2.926.767.

oct. 22 v. oct. 28

DARROS Y CÍA S.A.

Asamblea Ordinaria**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de Darrós y Cía Sociedad Anónima, para el día 18 de noviembre de 2025 a las diez horas, en el local social de calle Leandro N. Alem N° 650, de la ciudad de Las Flores, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 2025. Consideración de la gestión del Directorio.
 - 3) Destino del resultado del ejercicio. Honorarios Directores art. 261 Ley 19.550.
- Eduardo Jorge Carricart, Presidente.

oct. 22 v. oct. 28

SANFER EMPRENDIMIENTOS S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de noviembre de 2025, a las 11 horas, en Primera Convocatoria y a las 12 horas en Segunda Convocatoria, en el local social de Coronel Brandsen 2265 - Virreyes - partido de San Fernando, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1ro. Ley General de Sociedades y destino de los resultados todo referido al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
- 3º) Consideración de la gestión del Directorio;
- 4º) Retribuciones al Directorio por funciones técnico-administrativas (art. 261, último párrafo de la Ley General de Sociedades).

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada.

Soc. no comprendida en el art. 299 de LGS. El Directorio.

Gabriela Arno, Presidente.

oct. 22 v. oct. 28

ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICO DE PINAMAR**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Se Convoca a socios a concurrir a la AGO el 11/11/25 a las 14:30 hs. en 1° convocatoria, en sede social Av. Libertador 75, loc. y pdo. Pinamar, PBA, para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

- 2) Ratificación/ Rectificación del Tratamiento ejercicio económico al 30/4/19.
 - 3) Ratificación/ Rectificación del Tratamiento ejercicio económico al 30/4/20.
 - 4) Ratificación/ Rectificación del Tratamiento ejercicio económico al 30/4/21.
 - 5) Ratificación/ Rectificación del Tratamiento ejercicio económico al 30/4/22.
 - 6) Ratificación/ Rectificación del Tratamiento ejercicio económico al 30/4/23.
 - 7) Tratamiento ejercicio económico al 30/4/24.
 - 8) Tratamiento ejercicio económico al 30/4/25.
 - 9) Ratificación/ Rectificación de la Elección es autoridades para CD y CRC. de del 6/12/24.
- Fdo. Dr. Llanos Etcheverry Agustin. T° 73 F° 189 CALP.

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA TERESITA LTDA.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 2 DÍAS - De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y Resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores asociados Delegados titulares y suplentes, de los distritos números uno, dos, tres, cuatro y cinco, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28/11/2025 a las 20:00 hs., en el local social de la entidad sito en calle 35 N° 746 de Santa Teresita, partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos Delegados de Distrito, presentes, para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Anexos del Ejercicio N° 73, comprendido entre el 1/9/2024 y el 31/8/2025. Informe del Síndico. Dictamen del Auditor.
- 3º) Destino de los excedentes y aprobación del 5 % para Reserva Legal, 5% para el Fondo de Acción Asistencial y Laboral o para estímulo del Personal y 5% para el Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa. El Consejo de Administración propone destinar el saldo del Ejercicio N° 73 al fondo de Capitalización, Art. 44º, Ley 20.337.
- 4º) Incremento de Capital Accionario. 24 cuotas trimestrales a partir de enero 2026.
- 5º) Elección de tres (3) Delegados de distrito, presentes para integrar la Junta Escrutadora.
- 6º) Elección de cuatro (4) Consejeros Titulares para cubrir por tres (3) años cuatro (4) vacantes producidas por terminación

de mandato de la señora Silvana Mara Crespo y los señores José Antonio Rey Pérez; Gabriel Roberto Morales y Carlos Romualdo Moriconi; tres (3) Consejeros Suplentes para cubrir por un (1) año, por terminación de mandato de la señora Florencia M. Valladares y los señores Marcelo M. Casas y Eduardo Michelutti; un (1) Síndico titular en reemplazo del señor Pedro E. Fernández, que cesa en su mandato, y un (1) Síndico Suplente, en reemplazo del señor Nicolás M. Valladares que cesa en su mandato.

7º) Proclamación de los electos. José A. Rey Pérez, Presidente.

Carlos R. Equisito, DNI 11.551.666, Secretario; José A. Rey Pérez, DNI 93.173.565, Presidente.

oct. 23 v. oct. 24

CLUB GENERAL PUEYRREDON S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 12 noviembre 2025, en Hipólito Yrigoyen 1569, Mar del Plata, 19 y 20 horas, primera y segunda convocatoria, respectivamente, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar acta.
- 2) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al 109º ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
- 5) Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo que se resuelva en los puntos precedentes.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley N° 19.550.

Cr. Néstor E. Montero.

oct. 23 v. oct. 29

IBÉRICA SAICel.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca para el día 12/11/2025, a las 9:30 hs. en primera convocatoria y 10:30 hs. en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria en Boedo 301 1er. Piso de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la memoria y el inventario general, de los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto, de flujo de efectivo, notas y anexos a los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025,
- 2) Aprobación de la gestión cumplida por el directorio durante el ejercicio. Fijación de honorarios;
- 3) Destino del resultado del ejercicio.

Fabio Daniel Fernandez, Apoderado.

oct. 23 v. oct. 29

SOCIEDADES

BAYER S.A.

POR 3 DÍAS - Agro Bayer S.R.L. Se comunica por tres días a los fines previstos por el artículo 83, inciso 3, de la Ley N°19.550 y sus modificatorias y complementarias que: (i) Bayer S.A. (CUIT 30-50381106-1) con sede social en Ricardo Gutiérrez 3652, Munro, prov. de Bs. As., inscripto ante la DPPJ en fecha 22/9/1958 bajo la matrícula N° 56.649 legajo N°105.815 ("Bayer"), y Agro Bayer S.R.L. (CUIT 30-50350872-5) con sede social en Juana Manso 205, piso 7, C.A.B.A., inscripta ante la IGJ el 20/2/1956 y su transformación el 15/3/2016 bajo el N°1988 del Libro 148, Tomo - de SRL ("Agro Bayer" y, junto a Bayer, las "Partes") han aprobado un proceso de Escisión - Fusión mediante el cual Bayer escindió parte de su patrimonio y fusionó dicho patrimonio escindido en Agro Bayer; (ii) Se deja constancia que la Escisión - Fusión tendrá efectos, a todos los fines contables y fiscales, a partir del 1/1/2026; (iii) Valuación del activo y pasivo de Bayer según Balance Especial de Escisión al 30/6/2025. Antes de la Escisión - Fusión: Activo: \$769.800.125.332. Pasivo: \$402.361.335.268. Patrimonio Neto: \$367.438.790.064; Después de la Escisión - Fusión: Activo: \$433.834.690.192. Pasivo: \$224.627.450.290. Patrimonio Neto: \$209.207.239.902; (iv) Bayer redujo su capital social en ocasión de la escisión de su patrimonio en la suma de \$47.281.328.200, es decir, de la suma de \$109.794.755.000 a la suma de \$62.513.426.800 mediante la cancelación de 6.659.342 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$7.100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, las cuales serán canceladas a prorrata de las tenencias accionarias en la Sociedad.; (v) Agro Bayer incrementó su capital social en proporción a la absorción del patrimonio escindido por Bayer. El capital social de Agro Bayer, previo a la Escisión - Fusión, ascendía a \$243.202.658.320, el cual fue incrementado a la suma de \$401.434.208.480, representado por 40.143.420.848 cuota parte de \$10 valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota parte; (vi) El compromiso previo de fusión fue suscrito el 9/9/2025, habiendo sido aprobado por el Directorio y la Gerencia de las partes y por la Asamblea y Reunión de Socios de las mismas el 30/9/2025; (vii) Con motivo de la Escisión - Fusión: Bayer ha reformado el artículo quinto de su Estatuto Social y; Agro Bayer ha reformado el artículo cuarto de su Estatuto Social; (viii) Las oposiciones de ley deben efectuarse en la sede social de la Escidente o Escisionaria, de lunes a viernes de 10 a 18, dentro de los quince días de la última publicación de este aviso. Ricardo Campodonico, Abogado. T° 36

F° 27 CALP.

oct. 21 v. oct. 23

COMAR AUTOMOTORES S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G. Ord. del 15/10/2025 y Directorio del 16/10/2025 se designó Directorio, Presidente Myrian Fraga, 50 años, CUIT N° 27-24715256-9, divorciada, argentina, empresaria, domicilio calle Avenida Pedro Goyena 9° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI N° 24.715.256; Vicepresidente Silvia Alejandra Isguenderian, 62 años, CUIT N° 27-16012135-7, soltera, argentina, empresaria, domicilio calle Florisbello Acosta 6124, Mar del Plata, DNI 16.012.135; Director Suplente Delia Zulema Ledesma, 76 años, CUIT N° 27-06206408-6, viuda, argentina, empresaria, domicilio calle Pumacahua 361 8° "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI N° 6.206.408. Mandatos dos ejercicios, hasta A.G. Ordinaria trate estados contables 30/06/2027, Cr. Néstor E. Montero.

OHANA MDQ S.R.L.

POR 1 DÍA - Aviso complementario de publicación N° 59760, fecha de publicación 09/05/2025. Mod. Acta Constitutiva Leoz Bruno Sebastian quien dice ser argentino, nacido el 11/09/1981, estado civil casado en primeras nupcias con Serrano Daniela Soledad, hijo de Leoz Juan Carlos Y Bernazza Mirta Susana de profesión comerciante con domicilio en la calle 10 N° 4657, Santa Isabel, de la ciudad de Mar del Plata, con Documento Nacional de Identidad Número 29.101.175, CUIT 20-29101175-7; II. Serrano Daniela Soledad quien dice ser argentina, nacida el 14/06/1983 de 1983, de estado civil casada en primeras nupcias con Leoz Bruno Sebastián, hija de Serrano Alfonso Salvador y Asaro Ana María, de profesión comerciante; con domicilio en la calle Edison N° 2130 de la ciudad de Mar del Plata, con Documento Nacional de Identidad Número 30.295.996, CUIT 27-30295996-5. Sede social: calle 755 N° 557 Mar del plata, partido de general Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Socio gerente: Serrano Daniela Soledad. Serrano Daniela Soledad en carácter de Socia Gerente.

ESENCIAL VITALY S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Público del 9/10/2025 Socios: Juan Simón Scarfo, 06/07/2006, DNI 48.098.066, CUIT 20-48098066-3, Claudia Magdalena Pozzolo, 11/11/1983, DNI 30.433.347, CUIT 27-30433347-5. Ambos argentinos, empresarios, solteros, domiciliados en calle Miguel Porta 540, localidad y partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires. Sede Social: calle Miguel Porta 540, partido y localidad de San Pedro, provincia de Buenos Aires. Capital Social: \$2.000.000. Plazo: 99 años; Cierre Ejercicio: 31/12 de cada año; Gerente: Juan Simón Scarfo. Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. Art. 299 Ley 19.550. Objeto: A) - Compra, venta, importación, exportación, distribución y representación, de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir, en cualquiera de sus procesos de comercialización, de artículos de cuero, subproductos, tejidos, mercadería, botonería, artículos de punto, lencería, sus accesorios y derivados, telas, en cualquier materia prima y/o terminación, toda clase de artículos de marroquinería, bijouterie, pasamanería, artículos de regalo, porcelanas, artículos de bazar, cosméticos, suplementos, gadgets, incluyendo el calzado y sus accesorios; B) Importación y exportación de materias primas, productos elaborados y terminados, equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos, tecnología (hardware y software).. Para el caso de que la sociedad pretenda explotar servicios y concesiones públicas, deberá efectuar la reforma del objeto y adecuarse a las obligaciones impuestas por el artículo 299 de la Ley General de sociedades o cuya normativa se encuentre vigente. Firmado: Felipe González La Riva, Escribano. Matrícula 5931. CECBA.

SIRI MAS GESTIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas: Por instrumentos privados de fecha 29/07/2025 y acta de asamblea de fecha 29/07/2025 se modifica el punto segundo del Acta Constitutiva del estatuto de Siri Mas Gestión S.R.L.: Punto Segundo: Germán Daniel Aguilanti, argentino, 12/07/1974, DNI 23.857.652 CUIT 20-23857652-1, divorciado en primeras nupcias de Susana Analía Fabris, según sentencia de fecha 31/10/2014 ante el Juzgado de Familia N°5 Mar del Plata, Contador Público y Lic. en Administración, domicilio en San Lorenzo N° 3316 Mar del Plata: 108 cuotas valor nominar \$1.000.- c/u, representativo del 90% del capital social; Mario Adolfo Oyamburu, argentino, 12/05/1974, DNI 23.745.758, CUIT 20-23745758-9, divorciado en primeras nupcias de Tamara Cassini, según sentencia de fecha 02/03/2017 ante el Juzgado de Familia N° 6 Mar del Plata, comerciante, domicilio en Pedro Ferre N° 4820 Mar del Plata, 12 cuotas valor nominar \$1.000.- c/u, representativo del 10% del capital social. Germán Daniel Aguilanti.

ANPER CLEAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución Anper Clean S.R.L. Socios: Toso Gaston Rinaldo, nacido el 13/10/1970, Argentino, DNI 21.506.895, CUIL 20215068952 con domicilio particular en Juan A. Peña N° 4924, Mar del Plata, CP7600 partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, soltero, comerciante y Montenegro Leonardo Daniel, nacido el 07/02/1976, Argentino, DNI 25.107.347, CUIL 20251073474, con domicilio particular en Manzana 5 Casa 87 s/n barrio Lomas del Golf, Mar del Plata, CP 7600, partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos, viudo, comerciante. Constitución: Instrumento privado del 09/10/2025. Denominación: Anper Clean S.R.L. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, o a través de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento en general incluyendo los de carácter técnico e industrial cualesquiera sean los lugares donde se presten las mismas, ya se trate de edificios, casas particulares, oficinas, locales o establecimientos comerciales o industriales, públicos o privados, instituciones cooperativas, bancarias, financieras de cualquier naturaleza, comerciales: Mediante alquiler y reparación de maquinaria de limpieza; compra, venta, acopio, importación, exportación, comercialización, consignación, distribución y transporte de todo tipo de productos y/o artículos de limpieza; Industriales: Mediante el fraccionamiento y/o envasado de todo tipo de productos de limpieza. La sociedad podrá

asimismo realizar todas las operaciones necesarias de carácter. Plazo: 99 años. Capital: \$ 1.000.000 representado por 1.000.000 cuotas partes de valor nominal \$1 cada una con derecho a \$1 por cuota. Administración y representación: 1 ó más Gerentes. Gerente Titular: Toso Gaston Rinaldo con domicilio especial en Juan A. Peña N° 4924, CP 7600 Mar del Plata CP 7600, partido de General Pueyrredon, Buenos Aires, Argentina. Gerente Suplente: Montenegro Leonardo Daniel, con domicilio especial en manzana 5 Casa 87 s/n barrio Lomas del Golf, CP 7600, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, ambos por tiempo indeterminado, prescinde del órgano de fiscalización. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social Juan A. Peña N° 4924 Mar del Plata, CP 7600 partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires. Gaston Rinaldo Toso, 20.215.895, Gerente Titular.

ARQION CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Isidori Andrés Federico, argentino, DNI 35.017.585, CUIT 20-35017585-8, 22/12/1989, 35 años, domicilio calle 3 n° 439, localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, soltero, hijo de Isidori Alberto y Marquiosi Cecilia, arquitecto. Simos Luciano Héctor, argentino, DNI 28.046.708, CUIT 20-28046708-2, 05/02/1982, 43 años, domicilio ruta 11 n° 3361, localidad de Ensenada, partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires, casado, hijo de Simos Héctor Francisco y Jaime Paulina Eva, maestro mayor de obra. 2) Instrumento privado con fecha 29/09/2025. 3) Arqion Construcciones S.R.L. 4) Sede social calle 3 n° 439 Piso 2 Depto. C, localidad de La Plata, partido de La Plata, pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) Constructora: La construcción, reforma, reparación, mantenimiento y demolición de todo tipo de obras civiles, públicas y privadas, incluyendo edificios, viviendas, oficinas, locales comerciales, plantas industriales, obras viales, hidráulicas, eléctricas, de infraestructura urbana o rural, y similares; la compra, venta, permuta, locación, leasing, administración, desarrollo y urbanización de inmuebles, terrenos, fracciones o parcelas, urbanas o rurales; la realización de proyectos, estudios técnicos, dirección, consultoría y gerenciamiento de obras y otros servicios relacionados a estas; la provisión, alquiler, importación y exportación de maquinarias, herramientas y equipamientos destinados a la industria de la construcción; la participación en licitaciones públicas o privadas y la celebración de contratos con el Estado nacional, provincial, municipal, entes autárquicos, sociedades o empresas públicas o privadas. b) Comercial: Podrá realizar la venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, y todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. Podrá realizarlo también participando en licitaciones públicas o privadas, celebrando contratos con el Estado nacional, provincial, municipal, entes autárquicos, sociedades o empresas públicas o privadas. c) Ejecutar todos los actos y contratos lícitos a nivel local, provincial, nacional y/o internacional que sean necesarios para la consecución de su objeto. 6) 99 años desde su inscripción. 7) \$2.000.000. 8) Estará a cargo de un gerente titular Simos Luciano Héctor, y un gerente suplente, Isidori Andrés Federico, todos con domicilio calle 3 n° 439 Piso 2 Depto. C, localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 9) No habrá sindicatura, fiscalización a cargo de los socios. 10) Gerente titular. 11) 31/08 de cada año. Caputo Juan Facundo, Contador Público.

BARRIO 615 DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio del 24/7/2024, se cambia domicilio y sede social de "Barrio 615 del Sur S.A.", no se reforma estatuto, quedando establecido en calle 138 N° 4685 of. 51 de J. Gorina, partido de La Plata, prov. Bs. As. Cdor. Ricciardi Pablo.

NOTICIAS TV PEHUAJÓ S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 22/11/2024 protocolizada en escritura 196 de fecha 15/10/2025 pasada al folio 556 del registro Notarial N° 4 de Pehuajó, pcia. Bs. As. Se designó directorio, Presidente: Emanuel Rodriguez, DNI 38702889, constituye domicilio especial en Hipólito Hirigoyen 615, piso 7 depto. B, Pehuajó, Pcia. Bs. As. y Director Suplente: Adriana Beatriz Albareda, DNI 17300205 constituye domicilio especial en Pío XI 125, Pehuajó, pcia. Bs. As., quienes aceptaron los cargos. Juan Martin Bassi. Abogado Apoderado.

PLAZA COMERCIAL TEXTIL LOMAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 382, F. 9/10/25. José Sanchis Roig, español, nac.12/7/37, casado, DNI 93.640.397, comerciante, domicilio calle 8 N 777, Dto. 2, Loc. Santa Teresita, Pdo. de la Costa, Pcia. Bs. As.; Jorge Javier Sanchis, argentino, nac. 18/1/74, soltero, DNI 23.671.445, comerciante, domicilio Tilcara 327, Loc. Ingeniero Budge, Pdo. Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. y José Luis Sanchis, arg. nac. 17/11/70, casado, DNI 21.971.056, comerciante, domicilio en Oliden 1678 Ciudad Autónoma Bs. As. 1) Duración; 99 años desde su inscripción. 2) Capital Social; 12.000.000. 3) Objeto; Actividades: Compraventa, administración, arrendamiento, alquiler, financiación y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, obras civiles, loteos, fraccionamientos, actividades que así lo requieran serán llevadas por profesionales con título habilitante la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 4) Fiscalización: Corresponde a los socios que podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes conforme el art. 55, Ley 19.550. 5) Cierre ejercicio; 31 diciembre de c/año. 6) Sede Social: Tilcara 327 Loc. Ingeniero Bugde, Pdo. Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. 7) Gerente: José Sanchis Roig por tiempo que dure la sociedad. Fdo. Martha Edith Bravo. Autorizada.

DENAK - BAT S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea g. ordinaria del 30/09/2025, se designó nuevo Directorio: Presidente: Melany Gisela Ferraro y Director Suplente: Sebastián Gabriel Ferraro. Se cambió la sede social Avenida 25 de mayo N° 1600, Lanús Oeste, pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As. y reformó Art. 1°. Fdo. Romina E. Borja. Autorizada. Romina E. Borja, Autorizada.

ATANOR S.C.A.

POR 1 DÍA - Atanor S.C.A. Conforme consta en el Acta de Asamblea de fecha 26 de agosto de 2025 y Acta de Directorio de misma fecha, se ha resuelto designar el siguiente Directorio: Nicolás Winschel, en calidad de Presidente del Directorio, Pablo Lacunza, en calidad de Vicepresidente del Directorio, Kurt Pedersen Kaalund, en calidad de Director titular y Pablo Leandro Cantore, en calidad de Director Suplente. Todos ellos, constituyendo domicilio en los edificios "LuminaThames", sito en Colectora Panamericana Oeste Nro. 1804, sector sur, Torre "B", piso 2, Villa Adelina, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Firmante: Contador Público: Jorge Luis Orozco. Matrícula: Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

TRANSPORTES TRANSMART S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE de 15/07/2025 se rectifica AGE de 7/11/2024 se aprueba distribución excedente. Ingrid Katok, Notaria.

ALERTA TOTAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta F. 22/9/25. Apertura Sucursal en Calle Paramaribo 6407 1C loc. Wilde, pdo. Avellaneda, pcia. Bs. As., se designó como representante legal Ana Griselda Jerez y Jefe de Seguridad Gómez Alberto Dejesús. Fdo. Martha Edith Bravo Autorizada.

HIERRO & RUEDA S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea del 15/11/24 Designa Pte.: Jorge Carlos Loizaga y Dir. Sup.: Pablo Javier Martín y Herrera. Cr. Juan I. Fuse.

FARBIGE WELT S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. 12/09/2025 Art 60. Designa Presidente Vanesa Coppola Martínez y Director Suplente: Miguel Ángel Gómez. Autorizado. Esc. Federico Dietz. Dra. Conforti. Abog. T° LXV F° 462 C.A.L.P.

G.Y.R. S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 16/08/2023 y Acta de Directorio del 17/08/2023. Nuevo Directorio y Órgano de Fiscalización por Tres ejercicios: Presidente: Oscar Luis Ricchetti, DNI 4.513.201, CUIT 20-04513201-4, Vicepresidente: Guillermo Oscar Ricchetti, DNI 20.007.223; CUIT 20-20007223-6, Director Titular: Matías Santarelli, DNI 23.355.401, CUIT 20-23355401-5, Director Suplente: Luciano Daniel Ricchetti, DNI 23553.521, CUIT 20-23553521-2, Síndico Titular: Gustavo Esteban Nolla, DNI 24.616.744, CUIT 20-24616744-4, Síndico Suplente: Claudia Alejandra Soriano, DNI 24.779.537, CUIT 27-24779537-0. Constituyen dom. especial en la sede social: Río de Janeiro 1233, de la Loc. de Martínez, partido de San Isidro, pcia. de Bs. As. Contadora Pública Maria Elin Giordano. C.P.C.E.P.B.A. T°131 F°215 CUIT 27-29319894-8 L.33997/1

ASTUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado complementario del contrato de cesión de cuotas del 17/09/2025 se informa que la cedente: María Paulina Romagnino profesión jubilada; cesionarios: Manuel Ángel Martínez y María Victoria Busquiazio, profesiones comerciantes. Reforma clausula 1° a la 4° del capítulo II de la cesión. Fdo.: Verónica Cecilia Martinez, T° XV F° 112 C.A.M. Abogada Autorizada.

EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO BV S.A.

POR 1 DÍA - 1) Escr. 420 del 14/6/25. Esc. Andres A. Ringuelet, Reg. 1 Ezeiza. 2) Guillermo Jose Ponce Medina, DNI 93970011, 22/10/68, casado, Coronel Cardenas 2012 CABA; y Joseph Charly Ponce Sarzuri, DNI 93970003, 28/4/93, solt., Av. Larrazabal 1938 CABA; ambos bolivianos, comerc. 3) Emprendimiento y Desarrollo BV S.A. 4) Francisco Ramirez 982, loc. Villa Celina, pdo. La Matanza, pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) Operac. Inmobil., compraventa, permuta, alquiler, arrendam. de prop. inmuebles, así como también la activ. de Desarroll. Inmobil. y/o urbaníst., ejecut. toda clase de operac. administrat. e inmobili. incluy. el fraccionam. y post. loteo de parcelas destin. a vivienda, urbaniz., barrios cerrados, clubes de campo, explotac. agric. o ganad. y parques industr., pudiendo también tomar el desarr. de proy. inmobili. y/o urbaníst. y la venta o comercializ. de operac. inmobili. de terc. La edific., construcc., remodel., de obras en terrenos a prop. o de terc., la celebrac. de contratos de locac. de obras, la ejecuc. y realiz. de planes urbaníst. y todo lo relac. con la construcc. Las activ. que así lo req. se llevarán a cabo por profes. con tít. habilit. 7) \$100.000.000. 8) 31/12. 9) Directorio: 1 a 5 tit. e igual o menor n° supl., por 3 años. Repres. Legal: A cargo del Presid. Presid.: Joseph Charly Ponce Sarzuri, Dir. Supl.: Guillermo Jose Ponce Medina, Presc. Sindic. Ezequiel Pinto, Abogado.

3 ARTES S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. Modificación de estatuto. Por Escritura Pública N° 165 de fecha 19/09/2025 se modifica estatuto de 3 Artes S.A. cuya inscripción tramita bajo legajo N° 2-301782 ante la DPPJ, por tal motivo y en virtud de observaciones formuladas en expediente 21209-36503, se aclara: I) Que la profesión del socio aaccionista Jorge Nazareno Caticha, DNI 24.726.064, CUIT 20-24726064-2, argentino, nacido el día 31 de agosto de 1975, casado, con domicilio en calle Nueve de Julio 680 de la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, es la de Empresario; y II) respecto del objeto social queda redactado de la siguiente forma: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociados a éstos, las siguientes actividades: I) Administración de bienes: Desarrollar la actividad de fiduciario, de conformidad con lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación Ley 26.994, Título IV, Capítulo 30,31 Contrato de fideicomiso, art. 1666 /1707. II) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, y comercialización en todas las formas creadas o a crearse, de inmuebles urbanos y rurales III) Constructora. Yaconiani Mauricio Héctor accionista, autorizado según instrumento público Esc. N° 125 de fecha 24/07/2025 Reg. N° 3. Yaconiani Mauricio Hector, DNI 21132111, Socio.

ESTUDIO URBANIESI S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. del 14/08/2025. Se eligió por 3 ejercicios. Presidente Cristina Noemí Di Francesco, y directora suplente María Verónica Melisa Aramberri.
Dra. Conforti. Abog. T° LXV F° 462 C.A.L.P.

POWAY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 25/11/2025, la Sociedad resolvió: a) designar gerentes a Belva Lady Pascual, DNI 21035828 y a Horacio Omar Pascual, DNI 22490452 quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en 25 de mayo 480, Trenque Lauquen, Pcia. Bs. As. B) Reformar el artículo segundo el cual queda redactado de la siguiente manera; Segunda: la duración de la sociedad es de cuarenta y tres (43) años contados desde la inscripción registral de la reconducción finalizando el 5 de julio de 2053. Juan Martin Bassi. Abogado Autorizado.

AGROPECUARIA SAN FERNANDO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria de 14/10/2024 se designa nuevo directorio por 3 ejercicios.- Director Titular y Presidente del Directorio: Maria Jose Mattievich, arg., nacida el 16/7/1977, DNI 25.859.972, CUIT 27-25859972-7, soltera, Empresaria. Director Suplente: Emanuel Mattievich, arg., nacido el 4/9/1979, DNI 27.674.171, CUIT 20-27674171-4, Empresario, ambos domiciliados en Pasaje Cajaraville número 53 de Rosario, Provincia de Santa Fe; aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Las Flores número 431 de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Débora L. Rossi. Escribana.

LOMARA S.R.L.

POR 1 DÍA - Razón Social: Lomara S.R.L. Constitución. Instrumento priv de fecha 1 de octubre del 2025. Socios Tello Lorenzo Gabriel con DNI N° 27.177.760, y CUIT 20-27177760-5, de nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento 20 de septiembre de 1979, estado civil soltero, con domicilio: Av. San Martin N° 2525 de la ciudad de 9 de Julio, pcia. Bs. As. Albici Marcos Alfredo con DNI N° 27.850.751, y CUIT 20-27850751-4 de nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento 27 de abril de 1980, estado civil casado, en primeras nupcias con Pirotta Teresita, DNI 28.252.895. Profesión comerciante, con domicilio en Av. Gral. Urquiza N° 125, de la ciudad de 9 de julio, pcia. Bs. As. Albici, Raúl Ricardo con DNI N° 31.789.271 y CUIT 20-31789271-4, de nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento 24 de Agosto de 1985, estado civil soltero. Profesión comerciante, con domicilio en Av. Gral. Urquiza N° 125, de la ciudad de 9 de Julio, pcia. Bs. As. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto llevar a cabo, por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Comercial: I) Carnicería: la explotación de la industria frigorífica de la carne; importación, exportación, fabricación, conservación y venta de chacinados, troceo de cerdos y vacunos; conservas, productos alimenticios derivados de la carne, industrialización de aves, huevos y productos de granja en general. La compraventa, faenamiento, troceo, abastecimiento, sea al por mayor o menor, de ganado en pie, bovino, ovino, porcino, caprino y productos de granja; fabricación, compraventa y distribución de embutidos, chacinados, conservas, recupero y derivados de la carne o al menudeo en mostrador. II) Faenamiento y comercialización de reses: Faena de haciendas propias o de terceros para el abastecimiento de terceros o propios; faena de haciendas propias en establecimientos de terceros para el abastecimiento de carnicerías de su propiedad y/o de terceros; recepción de ganado directamente de los productores para su faena y posterior venta de la carne y subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente; venta directa o por terceros de carne faenada de ganado ovino, bovino, porcino, equino y toda otra carne comestible, así como las vísceras, cueros y facturas de los mismos y de aves y huevos, al por mayor o menor; compra directa al productor y/o consignatarios y/o remates de las haciendas y/o productos mencionados precedentemente, y su venta; el transporte de haciendas, carne o sustancias alimenticias propias o de terceros en vehículos propios o de terceros, así como importación y exportación de las haciendas, carnes, aves y productos arriba mencionados. B) Constructora e Inmobiliaria: Mediante la construcción, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles, ya sean urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en la Ley y Reglamentos de la Propiedad Horizontal. C) Servicios: La prestación de todo tipo de servicios relacionados con las operaciones señaladas precedentemente como así también el transporte dentro y fuera del país de todo producto y subproducto derivado de la faena de Hacienda. Transporte de haciendas, carnes o sustancias alimenticias propias o de terceros. E) Financieras: Toda clase de actividades financieras, préstamos, créditos (prendarios e hipotecarios) excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras. Realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones tanto en el país

como en el extranjero. Todo lo descrito con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes. Capital Social se fija en la suma de pesos seis millones (\$6.000.000), dividido en Seis Mil (6.000) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) cada una, y con derecho a un voto cada una. Administración: Estará a cargo de los Señores Tello Lorenzo Gabriel, Albici Marcos Alfredo y Albici Raul Ricardo quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y revestirán el carácter de gerentes, quienes durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. Fiscalización: La fiscalización será realizada de conformidad al art. 55 de LGS. Fecha de cierre de Ejercicio: 31/12. Autorizado según instrumento privado Estatuto de fecha 1/10/2025. Nadia Luna, DNI 35.101.217, Contadora Publica.

KRANEN Y ASOCIADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 17/9/2025, se cambio la fecha de cierre de ejercicio del 31/12 al 31/5. Se reforma el Artículo Octavo. Juan Manuel Quarleri, Abogado, CPAQ T° 12 F° 367.

UNITEC BLUE S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 30/6/25 se probó la reforma del art. 9no. y nuevo texto ordenado. Dr. Ricardo Campodónico. Abogado. T° 36 F° 27 CALP.

LZS DESARROLLADORA S.A.

POR 1 DÍA - Por escri. del 16/10/2025, A.G.O. del 18/8/2025, elec. autor.: Dir. Titular y Presi.: Marca Rene Zappa, DNI 22653442, CUIT 20-22653442-4 y Dir. Supl.: Roberto Lehmann, DNI 22052098, CUIT 20-22052098-7. Cr. Juan Carlos Pozzi, Prof. Autorizado.

BENORGI CONFECCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura Publica N° 115 del 14/10/2025 - Oriana Denise Contardo, argentina, 18/08/1998, DNI 41.471.973, CUIT 27-41471973-8, soltera, empleada administrativa, domiciliada El Verdón 27, Ciudad Evita, partido de la Matanza, Bs. As.; y Marcela Alejandra Ciminera, argentina, 01/09/1972, DNI 22.813.130, CUIT 27-22813130-5, casada en primeras nupcias con Guillermo Contardo, empleada administrativa, Pieres 790, CABA; constituyeron Benorgi Confecciones S.R.L. Sede social: El Verdón 27, Ciudad Evita, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital Social: \$10.000.000. Objeto: a) Industriales y comerciales: Mediante la fabricación, confección, transformación, compra, venta, importación, exportación, permuta, locación, consignación y distribución de cualquier clase de bienes muebles, materias primas, productos, subproductos, accesorios y mercaderías en general que se vinculen con la industria textil, de la indumentaria y del vestido. b) Representaciones y mandatos: podrá gestionar todo tipo de representaciones y mandatos cualquiera sea su forma de concesión. c) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, leasing, permuta, arrendamiento, administración y explotación bajo cualquier forma de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, e incluso sobre inmuebles afectados al derecho real de Propiedad Horizontal, quedando facultada a efectuar operaciones de crédito en general, con excepción de aquellas previstas en las leyes y reglamentos de Entidades Financieras vigentes; podrá celebrar contratos de Fideicomiso inmobiliario o administración, actuando como fiduciante o fiduciaria. d) Financieras: Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, realizar operaciones de créditos hipotecarios, préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general. Administración y representación legal: 1 o más gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 30/09 de cada año. Gerencia: Oriana Denise Contardo con domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga TXIV F103 CAM. Profesional Autorizada.

TUTTOITAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas; por instrumento privado 04/10/2023 se resuelve: Jose De Vitis , 74 años, DNI 93.767.268; CUIT 20937672680; casado; italiano; renuncia como gerente y cede a Santiago Ivan Franco De Vitis; 29 años; DNI 38150978; CUIT 20381509789; soltero; argentino; todos; comerciantes; domicilios especial y real Gabriel Linares 4695; Caseros; provincia de Buenos Aires cantidad de 35000 cuotas. Se modifica el artículo 4 y 9; Gerente Santiago Ivan Franco De Vitis. Duración: La de la sociedad. Autorizado a publicar Ricardo Vidal por instrumento privado de fecha 04/10/2023. Ricardo Vidal, Contador Público, Autorizado.

WOLF PUBLICIDAD Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 07/04/2025 se designa el siguiente directorio: Presidente: Matías Eduardo Wolf, CUIT 20-31617476-1, domic. Nápoles N° 2404, MdP; Director Suplente: Mayra Gambarotta, CUIT 27-30947051-1, domic. Puan N° 2401, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

PRACTIPACK S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Claudio José Maseda, arg., nacido el 6/5/1976, DNI 25.317.439, CUIT 20-25317439-1, comerciante, divorciado de 1 nupcias de Lorena Beatriz Soave, domiciliado en Mazza 2312, de Boulogne, Partido de San Isidro, Agustina Eliana Maseda, arg., nacida el 18/10/2001, DNI 43.776.654, CUIT 27-43776654-7 y Anabella Valentina Maseda, arg., nacida el 8/11/2005, DNI 47.010.306, CUIT 27-47010306-5, ambas empleadas, solteras, hijas de Claudio José Maseda y de Lorena Beatriz Soave y domiciliadas en Perito Moreno 2687, de Boulogne, Partido de San Isidro, 2) Instrumento privado del 9/10/2025 3) Practipack S.R.L. 4) Sede Mazza 2312, de Boulogne, Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires. 5) a)

compraventa, importación, exportación, distribución, consignación y representación de toda clase de mercaderías relacionadas con la industria papelerá, plástica, de limpieza y algodón, b) La explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. C) Producción, fabricación, compraventa, importación, exportación y distribución de papeles, cartones, plásticos productos e implementos de librería, algodón y limpieza y todo tipo de envases; d) la sociedad no realizara las actividades contempladas en la Ley de entidades financieras. A tal fin, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales. 6) 99 años, 7) \$500.000 representado por 5000 cuotas de cien pesos valor Nominal cada una y un voto por cuota; 8 y 9) Adm. y Repr.: 1 o más Gerentes (o tercero). Gte. Claudio José Maseda. Fisc. socios art. 55 LSC 10) Cierre de ej. 31/12 c/ año. Santiago Vassallo Escribano Autorizado. Santiago L. Vassallo, Notario.

LOGÍSTICA DELLA POSTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. Priv. 20/10/25, dom. Calle Paraíso N° 2348, loc. San Juan Bautista y pdo. Florencio Varela, prov. Bs. As. Fdo. Etcheverry Sandra. T° 52 F° 112 C.A.L.P.

EI & CS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio. Cierre de ejercicio: 31/08. Carlos A P Fernández, Contador Público T° 82 F° I Leg 20952-0.

FACIO & FACIO S.A.

POR 1 DÍA - Socios: Carlos Eduardo Facio, arg, nac. 28/12/1970, DNI 21.950.634, comerciante, CUIT 20-21950634-2, soltero, sin convivencia inscripta, hijo de Alba Antonia Sirena y Jorge Eduardo Facio; Amadeo Facio, arg., nac. 10/08/2007, DNI 48.022.339, comerciante, CUIT 20-48022339-0, soltero, sin convivencia inscripta, hijo de Andrea Beatriz Lorenzo y Carlos Eduardo Facio, ambos dom. Avenida Tucumán 453 Punta Alta, Coronel de Marina Leonardo Rosales. Constitución Esc. N° 147 13/10/25 Reg. 5 B. Blanca, Not. Adscripto Pablo O. Galletti. Denom.: "Facio & Facio S.A." Dom.: provincia Bs As; Sede: Avenida Tucumán N° 471 Punta Alta, Coronel de Marina Leonardo Rosales. Objeto: A) Transporte, Logística y Forrajes: Transporte nacional e internacional de forrajes y cargas, utilizando medios propios o de terceros, por vía terrestre, aérea o marítima. Incluye cargas generales, granos, animales vivos, cargas refrigeradas, combustibles, materiales peligrosos o encomiendas. Servicios logísticos asociados: almacenamiento, depósito, embalaje, distribución y paquetería de forrajes y productos agropecuarios. B) Comercialización: Compra, venta, importación, exportación y distribución -al por mayor y/o menor- de forrajes y productos relacionados, incluyendo semillas, cereales, oleaginosas, alimentos balanceados, fertilizantes, agroquímicos, leña, carbón, productos para aves y mascotas. C) Inmobiliario y Rural: Compra, venta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y/o rurales, propios o ajenos. Explotación de campos o establecimientos rurales destinados a agricultura, ganadería, molinos, plantas o instalaciones para la elaboración de alimentos balanceados. D) Automotores y Equipos: Importación y exportación de automotores, maquinarias, autopartes y neumáticos de todo tipo. Prestación de servicios de autoelevadores, grúas, equipos de izaje y maquinaria vinculada a la carga, descarga, movimiento y manipulación de mercaderías. E) Materiales de Construcción: La compra, venta, importación, exportación y distribución -al por mayor y/o menor- de todo tipo de materiales de construcción, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa: ladrillos, cal, cemento, arena, piedra, hierro, acero, chapas, maderas, cerámicos, porcelanatos, sanitarios, caños, griferías, pinturas, aislantes, vidrios, aberturas, herramientas, máquinas y todo otro producto vinculado a la construcción, reparación, refacción y mantenimiento de inmuebles urbanos y rurales.- Capital: \$30.000.000 divid. 3.000 acciones v/n \$10.000, nominativas, no endosables, clase A c/u derecho 1 Voto.- Suscripción: Carlos Eduardo Facio 2700 acciones; Amadeo Facio 300. Directorio: entre uno y tres tit e igual ó menor n° suplentes, reelegibles. tres ejercicios Representante Legal: Presidente: Carlos Eduardo Facio.- Director Suplente: Amadeo Facio. Dom. especial art. 256 LSC. Avenida Tucumán N° 471 Punta Alta, Coronel de Marina Leonardo Rosales. Fiscalización: Socios. Plazo 99 años. Cierre ejercicio: 30/06. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, abogado, T° 14 F° 56, C.A.B.B.

CARNICA LH S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Hipperdinger Lidia Ester, soltera, argentina, comerciante, 27/09/1972, Renacimiento 3511, loc. Los Polvorines, pdo. de Malvinas Argentinas, DNI 22.721.659 CUIL 27-22721659-5 y Hipperdinger Gabriela Elisabet, soltera, argentina, comerciante, 22/05/1981, Talcahuano 3211, loc. Los Polvorines, pdo. Malvinas Argentinas, DNI 28.741.067 CUIL 27-28741067-6 2) Ins. Privado del 06/10/2025 ante escribano Franco Di Chiara; 3) Carnica LH S.R.L 4) Sede Social Talcahuano 3240, loc. Los Polvorines, pdo. Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: Compra, venta y distribución mayorista y/o minorista carnes, fiambres, productos de granja, almacén y sus derivados. Compra y venta de hacienda, operador de faena, matarife abastecedor, consignatario de animales y carnes, operador de remates de carnes, titular u operador de matadero. Venta en gancho y troceo de carne y sus derivados. La instalación de ferias, mercados, depósitos, almacenes y cámaras frigoríficas que se requieran para la comercialización, el transporte, y la distribución de los productos enunciados anteriormente. La industrialización y comercialización de todos los implementos y maquinarias a utilizar en las explotaciones mencionadas. Operaciones de consignación, intermediación, transporte y comercialización de carnes y productos afines al objeto social. 6) \$10.000.000. 7) Adm.: uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad; Gerente: Hipperdinger Lidia Ester; Sin síndicos. 8) Rep. Gerente. 9) 31/05 de c/año 10) 30 años. Juan José Centurión. C.P.

GRUPO JC CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario del 08/7/2025; se modificó denominación social a Grupo JC Construcciones y

Desarrollos 1990 S.R.L.; Fdo. Luciano Reynoso, Abogado.

GRUPO BALCELLS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento del 12/09/2025 se constituyó "Grupo Balcells S.R.L." 1) Socios: Luciano Martín Balcells, nac 18/08/88, cas 1° nups con Claudia Janet Moreno Santibañez, DNI 33.905.764, CUIT 20-33905764-9, dom Puente del Inca 230 Gral Rodríguez, Bs As, Nicolás Agustín Balcells, nac 31/05/90, soltero, hijo de Miguel Ángel Balcells y de Ana Fabiana Rodríguez, DNI 45.917.349, CUIT 20-45917349-9, dom Colectora Norte y Puente del Inca s/n, Km 49,500, Gral Rodríguez, Bs As y Ana Fabiana Rodríguez, nac 14/10/67, soltera, hija de Mario Fernando Rodríguez y de Rosa Amalia Caballo, DNI 18.392.260, CUIT 27-18392260-8, dom Colectora Norte y Puente del Inca s/n, Km 49,500, Gral Rodríguez, Bs As., todos argentinos, comerciantes. 2) Sede social Colectora Norte, Km. 50 esquina Puente Lucas de la ciudad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. 3) Objeto social: a) Compra y venta de productos de impermeabilización tanto al por mayor como al por menor como así también accesorios y otros materiales de construcción. b) Prestación de servicios de impermeabilización y pintura en altura exterior e interior, construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general; prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, jardinería, decoración, amoblamiento y limpieza; c) La instalación, construcción y reparación de piscinas, así como su venta y comercialización, la realización de trabajos de fontanería, la compra, venta, construcción, promoción y arrendamientos de bienes y d) Venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, edificios, estructuras metálicas o de hormigón. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura; e) Comercialización de productos, insumos, maquinarias, materiales de lavado y limpieza. Exportación e importación de maquinarias, insumos y productos relacionados con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 4) Plazo de duración: 99 años. 5) Capital social \$1.000.000. 6) Gerente Luciano Martín Balcells. 7) Cierre de ej.: 31/12 de cada año. 8) Órgano de administración: La administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no por todo el término de duración de la sociedad. Órgano de fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Diana Marcela Sibaldi, DNI 26.658.550. Autorizada.

LOS 4 TANOS INDUSTRIA ALIMENTICIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios de fecha 29/09/2029 se resolvió prorrogar el plazo de duración de la sociedad por 70 años más. Se reformo el artículo 2° del contrato social, el cual quedo redactado: "Artículo 2): Su termino de duración será de (90) años contados desde su inscripción registral". Firmado por María Silvina Lamelza. Abogada. María Silvina Lamelza, T° IV F° 36 CADJJ.

DREXEL S.A.

POR 1 DÍA - La asamblea del 03/01/25 designo Presidente y Director Titular a Sergio Nicolini y Director Suplente a Antonio Alfredo Martinez, ambos con domicilio especial en la calle Formosa 3034, Localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. Omar Natalio Acuña. Autorizado.

SARAVILLE INVESTMENTS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 11/03/2020 se designó a Maria Cristina Boquete y Maria Alejandra Alzola como Presidente y Direc. Supl. respectiv. Fdo. Dr. Llanos Etcheverry Agustin. T° 73 F° 189 CALP.

CATBLA CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - La asamblea del 16/01/25 designó Presidente y Director Titular a Matias Sebastian Catalani y Director Suplente a Santiago Javier Blanco, ambos con domicilio especial en la calle Pedro Goyena 1054, Barrio Villa Insuperable, localidad de La Tablada, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As. Omar Natalio Acuña. Autorizado.

MDQ HELEN S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 1/9/2025: Pte. Elsa Elena Fiocchi, Director Sup. Agustin Romano; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

FOR FORMIC S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria y de Directorio, ambas del 15/10/2025, se designan y distribuyen los cargos por 3 ejercicios así: Presidente: Carlos Alberto Cernadas; Director Suplente: Cristian Kurt Nofri. Todos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Alem N°165, 8° piso, Quilmes.- Valeria Maran. Abogada. T° XIII, F° 197, C.A.Q.



CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

POR 5 DÍAS - Por el presente se cita y emplaza al agente MARCELO NÉSTOR FERRARI LEGAJO, DNI 16672627, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en esta Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8, 1º piso oficina 143 de La Plata, en EX-2025-16495218-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc. P) de la Ley 13.767 por el señor Contador General de la Provincia mediante resolución mediante RESO-2025-388-GDEBA-CGP a raíz del faltante de una pistola marca Bersa Thunder Calibre 9 mm, Serie N° 13J-55817, provista por la Institución Policial al Mayor (RAV) Marcelo Néstor Ferrari, a cuyos efectos se ha designado audiencia para el día 3 de Noviembre de 2025, a las 10 hs, fijando como supletoria para el día 4 de noviembre de 2025, a las 10 horas; al mismo tiempo se le hace saber la obligación de comparecer. A todo evento, se le transcriben a continuación los siguientes artículos: art. 78 inc. p) de la Ley 11.758 que dice: *"Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo como así también en las informaciones sumarias."*; como así el art. 121 de la Ley 13767, que dice: *"El Contador General de la Provincia o los funcionarios en quienes delegue la instrucción sumarial a que se refiere el artículo 119, podrán tomar declaraciones indagatorias a los presuntos responsables, hacer comparecer como testigo a cualquier agente y citar a los mismos efectos a particulares, pedir a cualquier órgano administrativo la exhibición de libros y documentos, copia legalizada de éstos y otras constancias e informes sobre los hechos investigados. Todo agente está obligado a prestar la colaboración que le sea requerida para la investigación...."* Queda Ud. notificado.

Lucia Merlano, Personal profesional

oct. 17 v. oct. 23

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-25585032-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREYRA JUAN MANUEL - CASTRO GLADYS LILIANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de octubre de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-21495764-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARAPI JUAN RAMÓN - NORMA GRACIELA LUCERO (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de julio de 2025

Juan Pablo Martin, Secretario General.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-09749038-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTÍNEZ RAMÓN BENJAMÍN - SOSA ANGÉLICA DEL CARMEN (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de octubre de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-13363519-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GANDO LUIS ALBERTO - BARCOS IRMA GRACIELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de octubre de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-10011987-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FARIAS MARCELO ALEJANDRO - DOMÍNGUEZ EDITH MIRNA (POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE FARIAS IAN, EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE E HIJO MENOR) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de octubre de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-13533571-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GAIMARO RUBÉN OMAR - CUOMO AGUEDA NÉLIDA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de junio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-22495601-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARCELO JULIO VICICONTE - SONIA GABRIELA AURIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de julio de 2025

Juan Pablo Martín, Secretario General

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2025-29607831-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BELTRAN HUGO ALFREDO - FLORES MARTA BEATRIZ S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de septiembre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-20250639-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MASULLI ALBERTO CARLOS - PLACENAVE GRACIELA JUANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-26633667-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERUTTI JORGE OMAR - RUIZ NOEMI EDITH (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-26257190-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ - LUSTAU MIRTA VIRGINIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-26000927-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ASCURRA OSCAR ISMAEL - FERRAZZUOLO SUSANA NOEMÍ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 17 v. oct. 23

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINAL N° 1

Del Partido de Ensenada

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Ensenada con domicilio en calle calle 11 N° 1099, de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 hs.

1- 2147-115-1-4/2024.---- Circunscripción V; Sección A; Manzana 9-B; Parcela 13.---- Calle Mendoza N° 20 entre Gaggino y

Almafuerte, Ensenada.---- Dontas Pedro.-

2- 2147-115-1-17/2022.---- Circunscripción IV; Sección E; Quinta 24; Manzana 24 F; Parcela 2.---- Calle Don Bosco N° 540, Ensenada.---- Delendati y Canessa Norma Angela, Delendati y Canessa Corina Lilia y Canessa Rosa Regina.-

3- 2147-115-1-38/2014.---- Circunscripción IV; Sección B; Manzana 2-B; Parcela 7-A.---- Calle Almirante Brown N° 1308, Ensenada.---- Martinez y Bon Desideria Silvina; Martinez y Bon Maria Elena; Martinez y Bon Ilda Juana; Martinez y Bon Juan Marcos; Martinez y Bon Beatriz Rudelinda; Martinez y Bon Nelly Teresa; Martinez y Bon Dilma Glelia y Martinez y Bon Hebe Ethel.-

4- 2147-115-1-23/2018.---- Circunscripción IV; Sección J; Manzana 3; Parcela 4.---Calle Camino Rivadavia N° 999, Ensenada.---- Fabianelli Maria y D'Alessandri Osvaldo Juan.-

5- 2147-115-1-30/2015.---- Circunscripción V; Sección A; Manzana 8; Parcela 19.- Calle Gaggino N° 130, Ensenada.---- Frias Jose Carlos y Samponi Patricia.

6- 2147-115-1-16/2022.---- Circunscripción IV; Sección A; Manzana 76; Parcela 26.---- Calle 116 entre 3 y 5 N° 124, Punta Lara, Ensenada.---- Sicaro y Jordan Ruben Armando; Sicaro y Jordan Oscar Angel; Sicaro y Jordan Monica Cristina; Sicaro y Jordan Osvaldo Omar; Sicaro y Jordan Jorge Hector y Jordan Enriqueta.-

7- 2147-115-1-5/2024.---- Circunscripción IV; Sección S; Manzana 110; Parcela 11.----- Calle 42 N° 1380 esquina 23, Punta Lara, Ensenada.---- Urbanizaciones Terremolinos Sociedad Anónima.-

8- 2147-115-1-12/2023.---- Circunscripción IV; Sección B; Manzana 3-K; Parcela 12-A.---- Calle Bonavena entre Independencia y Eva Peron N° 72, Ensenada.---- Urrutia Julian Oscar y Albornoz Mirta Irene.-

9- 2147-115-1-17/2012.---- Circunscripción V; Sección A; Manzana 26; Parcela 8-A.- Calle Gilberto Gaggino N° 453, Ensenada.---- Mancini de Monzon Amalia y Resa Victor.-

10- 2147-115-1-15/2014.---- Circunscripción IV; Sección E; Chac.Quinta 29; Manzana 29-G; Parcela 13.---- Calle Remedios de Escalada y Alberdi N° 925, Ensenada.---- Becerra Hortensia.-

Ariel Trovero, Director.

oct. 21 v. oct. 23

Del Partido de Pilar

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Pilar con domicilio en calle Independencia 544, de la ciudad y partido de Pilar, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 13:00 horas.

1. 2147-084-1-0039/2019- 084-9-R-80-14- Titular/es: TURCONI Jorge Eduardo Domicilio: 9 de Julio 1224 de Del Viso

2. 2147-084-1-0079/2025- 084-11-B-64-5- Titular/es: TOMBESI Aristodemo Domicilio: Cochrane 1472 de Del Viso

3. 2147-084-1-0367/2019- 084-9-O-57-3- Titular/es: MARTILOTTA Francisco Saveiro Domicilio: Santa Elena 1462 de Manuel Alberti

4. 2147-084-1-0417/2019- 084-11-H-33F-13- Titular/es: LUPPINO, Ernesto Constante Domicilio: Juan Garcia 2014 de Del Viso

6. 2147-084-1-0237/2019- 084-9-M-88-88E-11- Titular/es: RICCHIONE Héctor Roberto Domicilio: Los Jacintos 776 de Los Cachorros

7. 2147-084-1-0249/2019- 084-8-B-59-29- Titular/es: ODDONE de ARCAMONE Lenina Domicilio: Fragata Heroína 1306 de Pilar

8. 2147-084-1-0039/2019- 084-9-R-80-14- Titular/es: TURCONI Jorge Eduardo Domicilio: 9 de Julio 1224 de Del Viso

9. 2147-084-1-0079/2025- 084-11-B-64-5- Titular/es: TOMBESI Aristodemo Domicilio: Cochrane 1472 de Del Viso

10. 2147-084-1-0367/2019- 084-9-O-57-3- Titular/es: MARTILOTTA Francisco Saveiro Domicilio: Santa Elena 1462 de Manuel Alberti

11. 2147-084-1-0417/2019- 084-11-H-33F-13- Titular/es: LUPPINO, Ernesto Constante Domicilio: Juan Garcia 2014 de Del Viso

12. 2147-084-1-0237/2019- 084-9-M-88-88E-11- Titular/es: RICCHIONE Héctor Roberto Domicilio: Los Jacintos 776 de Los Cachorros

13. 2147-084-1-0249/2019- 084-8-B-59-29- Titular/es: ODDONE de ARCAMONE Lenina Domicilio: Fragata Heroína 1306 de Pilar

Ariel Trovero, Director.

oct. 21 v. oct. 23

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINAL N° 2

Del Partido de Florencio Varela

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del partido de Florencio Varela con domicilio en calle 461 E N° 2046 e/Con. Centenario y 12b, de la localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

1. 2147-32-2-188/2023: Circunscripción V; Sección A; Manzana 10; Parcela 1-b. Florencio Varela. Matrícula 95.229 del Partido de Florencio Varela (32). Tit. Dom.: Emilio Hipólito PETRICIO y Marta Sofía PETRICIO.-

2. 2147-32-2-26/2024: Circunscripción I; Sección H; Manzana 60; Parcela 6. Florencio Varela. Matrícula 6.538 del Partido de Florencio Varela (32). Tit. Dom.: José Cesaratto.

Ariel Trovero, Director.

oct. 21 v. oct. 23

Del Partido de La Matanza

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del partido de La Matanza con domicilio en calle Belgrano 123 P. 4, dto. 2 de Ramos Mejia, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 13:00 a 17:00 hs.

1. Expediente 2147-070-2-9-2023. Partido: La Matanza, Nomenclatura catastral Circ.III- Sec.D- Cha. - Qta. - Mz.315 - Pc.27, Ubicación: Calle Las Heras 3504 Lomas del Mirdor. Titular: TORELLO VIERA Y PARODI Brudno; PARODI de TORELLO VIERA Pierina. Beneficiario: LAMANNAI Beatriz Teresa

Ariel Trovero, Director.

oct. 21 v. oct. 23

Del Partido de Tres de Febrero

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Bs. As, cita y emplaza a los titulares de dominio o a quien se considere con el derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374 art. 6 inc. "e", "f" y "g", la que deberá presentarse debidamente fundada ante el R.N.R.D N° 2 del partido de Tres de Febrero, sito en la calle Rafaela 4059 piso 1 depto. "D" de la ciudad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, los días lunes a viernes de 12:30 a 18 hs. tel.: 2203-5300.

1- Expte: 2147-117-2-10-2013 Circ. VI - Secc G - Mza 59 - Parc 10 - de la localidad de Ciudadela, Tres de Febrero, Titular: Velazco Acullo, Fernando, Torres Gonzalez, Maria del Carmen.- (benef.: Velazco, Carla Natalia, Velazco, Giselle Magali, Velazco, Diego Fernando).-

Ariel Trovero, Director.

oct. 21 v. oct. 23

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4

Del Partido de Morón

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Bs. As., cita y emplaza a los titulares de dominio o a quien se considere con el derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374 art. 6 inc. "e", "f" y "g", la que deberá presentarse debidamente fundada ante el R.N.R.D N° 4 del partido de Morón, sito en la calle Rafaela 4059 piso 1 Depto. "D" de la ciudad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, los días lunes a viernes de 12:30 a 18 hs. tel. 2203-5300.

1- Expte: 2147-101-4-2/2024 Circ. II- Secc. F - Mza 184 - Parc 9 - de la localidad de Morón, Pdo. Morón, Titular: Kipnis, David; Ianovsky, Marcos; Zibelman y Rempel, Eugenia; Zibelman y Rempel, Bella; Zibelman y Rempel, Ethel; Rempel de Zibelman, Sima Saul.- (benef.: Hormachea, Blanca Margarita).-

2- Expte: 2147-101-4-12/2022 Circ. II- Secc. J - Mza 47 - Parc 242 - de la localidad de Morón, Pdo. Morón, Titular: Kipnis, David; Ianovsky, Marcos; Zibelman y Rempel, Eugenia; Zibelman y Rempel, Bella; Zibelman y Rempel, Ethel; Rempel de Zibelman, Sima Saul.- (benef.: Hormachea, Blanca Margarita).-

3- Expte: 2147-101-4-3/2023- Circ. III - Secc. H - Mza 540 - Parc 14, Subparcela: 3, Polígono: 00-03 - calle Vélez Sarsfield N° 1196 de la localidad de Haedo, Pdo. Morón, Titular: VELGIL, JUANA GRACIELA.- (benef.: Corvalan, Estela).-

Ariel Trovero, Director.

oct. 21 v. oct. 23

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Azul

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Azul con domicilio en calle Belgrano 1693 de Cacharí partido de Azul o llamando al 02281-481403 de 9 a 12 hs.

1-2147-6-1-2/2022. Nomenclatura catastral: C: II; S: E; Qta. 6; Mza: 6x; P: 18. Ubicación del inmueble: calle Maipú N° 2073

de la ciudad y partido de Azul. Titular/es de Dominio: VAZQUEZ y MARTINEZ, LUIS y MARTINEZ, CORINA.

Ariel Trovero, Director.

oct. 22 v. oct. 24

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE AUTOMOTORES 20 DE JUNIO S.A. (CUIT N° 30-54634367-3) con domicilio real en Necochea n° 542 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-27341269-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-27341269-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta Nacional N° 3 KM 714, partido de Villarino, el día 12 de junio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2787; Que por dicha acta se imputó a la firma Transporte Automotores 20 de Junio S.A. (CUIT N° 30-54634367-3) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AF538YU, realizaba un servicio desde Medanos hasta Bahía Blanca, transportando (1) pasajero, posee habilitación de la CNRT N° 13; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Transporte Automotores 20 de Junio S.A. (CUIT N° 30- 54634367-3) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-839-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. VALLEJO, MARIO MARTIN (DNI 25.569.465), con domicilio real en Buenos Aires N° 3284 Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-39326008-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-39326008-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 Km 366 Vial Vivorata, partido de Mar Chiquita, el día 12 de octubre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2277; Que, por dicha acta, se imputó al Sr. Vallejo, Mario Martin (DNI 25.569.465), por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte en el caso: se constató que el vehículo Dominio GKI282, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Mar del Plata, el conductor, el Sr. Vallejo, Mario Martin (DNI N°25.569.465) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 214 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Vallejo, Mario Martin (DNI 25.569.465), por las infracciones configuradas en los artículos 214 y 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando dos (2) multas de pesos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos (\$73.472), y de pesos ciento cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco (\$146.945), sumando un total de pesos doscientos veinte mil cuatrocientos diecisiete (\$220.417). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de

diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-780-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma MEGANT S.R.L. (CUIT: 30-71414007-4) con domicilio real en Carlos Fuentealba N° 768 Centenario Confluencia, pcia. de Neuquén, que por expediente N° EX-2024-42736744-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-42736744-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 6 y Ruta Provincial N° 215, partido de Brandsen, el día 10 de octubre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 4236; Que por dicha acta se imputó a la empresa Megant S.R.L. (CUIT: 30-71414007-4), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio NBY861, realizaba un servicio desde 25 de Mayo hasta La Plata, transportando (5) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la Empresa Megant S.R.L. (CUIT: 30-71414007-4), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-829-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma FLAMINGO TRAVEL S.A., (CUIT: 30-70996076-4) con domicilio real en Castelli n° 105, Salto pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-42789913-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-42789913-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Terminal de Ómnibus, partido de Junín, el día 16 de octubre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 2828; Que por dicha acta se imputó a la Empresa Flamingo Travel S.A., (CUIT: 30-70996076-4), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AE699LT, realizaba un servicio desde Chivilcoy hasta Junín, transportando (7) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio

de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar A La Empresa Flamingo Travel S.A., (CUIT: 30-70996076-4), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-815-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CEBALLOS, LUCAS MATIAS (DNI 30.494.129), con domicilio real en Alem N° 607 Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-40771143-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-40771143-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Camino Centenario y calle 403, partido de Villa Elisa, el día 9 de octubre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 4061; Que por dicha acta se imputó al Sr. Ceballos, Lucas Matias (DNI 30.494.129), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio IUN857, realizaba un servicio desde El Pato hasta La Plata, transportando (35) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Ceballos, Lucas Matias (DNI 30.494.129) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-793-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSIER S.R.L. (CUIT 30-71732550-4) con domicilio real en Maipú N° 42 piso 2 of 124 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-42382708-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-42382708-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 KM400 Vial Camet, partido de General Pueyrredón, el día 16 de noviembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4088; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transier S.R.L. (CUIT 30-71732550-4), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OKC930, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Mar del Plata, transportando (56) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N°

7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa, Transier S.R.L. (CUIT 30-71732550-4), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-835-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma UNIÓN DE RUGBY DEL OESTE DE BUENOS AIRES; (CUIT 30-70867614-0) con domicilio real en Pellegrini Nº 1011 Bragado, pcia. de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2024-42368073-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de julio de 2025. Visto el Expediente Nº EX-2024-42368073-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial Nº 6 y Ruta Provincial Nº 215, partido de Brandsen, el día 8 de noviembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 4009; Que por dicha acta se imputó a la firma Unión de Rugby del Oeste de Buenos Aires; (CUIT 30-70867614-0), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HKB674, realizaba un servicio desde Lincoln hasta La Plata, transportando (55) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización Del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la firma Unión de Rugby del Oeste de Buenos Aires; (CUIT 30-70867614-0), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-794-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BORZONI, HERNÁN NICOLAS (DNI 38.586.237) con domicilio real en Solís Nº 153 Chascomús, pcia. de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2024-42368444-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de julio de 2025. Visto el Expediente Nº EX-2024-42368444-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial Nº 2 Km 400, partido de General Pueyrredón, el día 16 de noviembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 2223; Que por dicha acta, se imputó a la empresa VILU S.R.L. (CUIT 30-67261219-1) por realizar tráficlos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio KUO198, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Mar del Plata, transportando 62 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad

sancionada por lo que correspondería rectificar el error mencionado. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización Del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 2223 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º Imputar al Sr. Borzoni, Hernán Nicolas, (DNI 38.586.237), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 2223. Artículo 3º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-838-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma VILU S.R.L. (CUIT 30-67261219-1) con domicilio real en Cruz del Sur N° 258 Piedra del Sur pcia. de Neuquén, que por expediente N° EX-2024-42368444-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-42368444-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°2 Km 400, partido de General Pueyrredón, el día 16 de noviembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2223; Que por dicha acta, se imputó a la empresa VILU S.R.L. (CUIT 30-67261219-1) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio KUO198, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Mar del Plata, transportando 62 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada por lo que correspondería rectificar el error mencionado. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto-Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 2223 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º Imputar al Sr. Borzoni, Hernán Nicolas, (DNI 38.586.237), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 2223. Artículo 3º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-838-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SANCHEZ, BRUNO RAMON (DNI 11.387.812) con domicilio real en El Maestro N° 5970 José C Paz, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-00204897-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-00204897-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje de Hudson, partido de Berazategui, el día 5 de diciembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 4269; Que por dicha acta se imputó al Sr. Sanchez, Bruno Ramon (DNI 11.387.812), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio JDH206, realizaba un servicio desde Derqui hasta La Plata, transportando (40) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Sanchez, Bruno Ramon (DNI 11.387.812), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del

Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-832-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

oct. 22 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Guaminí en Expediente nro. 4056-7411/2014 s/Prescripción Adquisitiva Administrativa (Leyes 21.477 y 24.320) cita y emplaza por tres (03) días a la Sres. ACTIS GROSSO JUAN - RODRIGUEZ BERNARDO - ARESTIZABAL FRANCISCO y/o herederos y/o terceros interesados sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección B Manzana 37A; Parcela 11 -12 -14 - Partidas 916-1955-998 para oponerse, en cuanto se consideren con derecho, al trámite de regularización dominial del inmueble bajo posesión de la Municipalidad, en el término de (15) quince días corridos contados a partir de la presente publicación.- Guaminí, 17/10/2025 - Municipalidad de Guaminí.- Firma y Sello: José Augusto Nobre Ferreira Intendente Municipal Municipalidad de Guaminí.

José Augusto Nobre Ferreira, Intendente.

oct. 22 v. oct. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Guaminí en Expediente N° 4056-7436/2014 S/Prescripción Adquisitiva Administrativa (Leyes 21.477 y 24.320) cita y emplaza por tres (3) días a la Sres. GARZON, CATALINA y/o herederos y/o terceros interesados sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección A - Manzana 79 - Parcela 5 y 6 - Partidas 1457 - 4671 para oponerse, en cuanto se consideren con derecho, al trámite de regularización dominial del inmueble bajo posesión de la municipalidad, en el término de (15) quince días corridos contados a partir de la presente publicación. Guaminí, 17/10/2025 - Municipalidad de Guaminí.

José Augusto Nobre Ferreira, Intendente.

oct. 22 v. oct. 24

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de octubre de 2025. RESO-2025-14399-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-35726609-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - RUIZ AZUCENA DEL VALLE Visto el EX-2025-35726609-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Azucena del Valle Ruiz, y considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de septiembre de 2025, a la agente Azucena del Valle RUIZ, DNI 21.466.344, Clase 1970, Foja 401898, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Almirante Brown, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 65 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de octubre de 2025. RESO-2025-14429-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-34047880-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - LAMARQUE SILVANA VERÓNICA Visto el EX-2025-34047880-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Silvana Verónica Lamarque, y considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 16 de abril de 2024, a la docente Silvana Verónica Lamarque, DNI 22.211.235, Clase 1971, Profesora titular interina con ocho (8) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 2 y Profesora titular interina con seis (6) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 9, ambos establecimientos del distrito de Ensenada. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la

Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de octubre de 2025 RESO-2025-14430-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Referencia: EX-2025-36016626-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - JARA LORENA BEATRIZ Visto el EX-2025-36016626-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Lorena Beatriz Jara, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de septiembre de 2025, a la docente Lorena Beatriz Jara, DNI 24.043.294, Clase 1974, Preceptora titular de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2 del distrito de Malvinas de Argentinas. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de octubre de 2025. RESO-2025-14463-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-36004318-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - GABRIEL ADRIÁN MIRAZ Visto el EX-2025-36004318-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Gabriel Adrián Miraz, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBADGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 3 de julio de 2025, al docente Gabriel Adrián Miraz, DNI 20.864.255, Clase 1969, Profesor provisional con diez (10) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 404 del distrito de La Plata. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de octubre de 2025. RESO-2025-14464-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-36199509-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - BRAILE SUSANA NOEMI Visto el EX-2025-36199509-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Susana Noemi Braile, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBADGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de septiembre de 2025, a la docente Susana Noemi Braile, DNI 17.864.227, Clase 1966, Foja 415092, Maestra de Sección titular interina del Jardín de Infantes N° 902 del distrito de Bragado con cambio transitorio de funciones en la Jefatura Distrital de Bragado. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el/la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 16 de octubre de 2025. RESO-2025-14515-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-36564651-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - PEREYRA NORA FABIANA Visto el EX-2025-36564651-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Nora Fabiana

Pereyra, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 31 de octubre de 2021, a la agente Nora Fabiana Pereyra, DNI 18.032.923, Clase 1966, Foja 262490, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo - Clase A - Código 3-0001-I-A - Categoría 17 - Administrativo Oficial Superior "A", con un régimen horario de 40 horas semanales de labor en el Consejo Escolar de Almirante Brown. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que la beneficiaria cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN SECRETARÍA DE GOBIERNO

POR 3 DÍAS - Último Aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Sepulturas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

"Artículo 78º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo - anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

Rafael calzada, 16 de octubre de 2025.

Marcelo Andrés Montovio, Director.

oct. 23 v. oct. 27

ANEXO/S

ANEXO ebdd512dd796e71bcf2eb02e0206effec326fb7849dd7bfc25d8b01ae7b7728

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-83994/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción 2, Sección A, Chacra 55, Manzana 55D2, Parcela 17, Partida 66053.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-281/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción: 8 Sección: E Manzana: 120 Parcela: 36 Partida 68423.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-282/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 8 Sección: E Manzana: 120 Parcela: 35, Partida 68422.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-336/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 8 Sección: E Manzana: 120 Parcela: 32, Partida 68419.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-337/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción: 8 Sección: E Manzana: 120 Parcela: 34, Partida 68421.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-6633/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 8, Sección J, Manzana 366 A, Parcela 05, pda 100-44124.

María Camila Martínez, Directora.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-6647/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 8, Sección D, Manzana 150, Parcela 24, pda. 100-40059.

María Camila Martínez, Directora.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-6648/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 8, Sección F, Manzana 9 A, Parcela 14, pda. 100-71347.

María Camila Martínez, Directora.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-6649/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 8, Sección F, Manzana 245, Parcela 13, pda. 100-39676.

María Camila Martínez, Directora.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-6652/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 8, Sección J, Manzana 370 B, Parcela 09, pda. 100-71600.

María Camila Martínez, Directora.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7691/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 30 Parcela: 3B Partida: 70886.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7692/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 30 Parcela: 3A Partida: 27896.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7694/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 8 Manzana: 8B Parcela: 2 Partida: 55175.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-7693/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 8 Manzana: 8B Parcela: 3 Partida: 13340.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 23 v. oct. 27

BANCO SANTANDER RÍO S.A.

POR 1 DÍA - El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LAS 11:00 HORAS 42 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Ferrari, Luis Oscar Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A217HUI Base \$8.647.600, M Molina, Marianela Giselle Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A206PLQ Base \$6.271.200, Gonzalez Flores, Patricia Marian Jamilee Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A206QGR Base \$6.585.400, Panozo Mojica, Erwin Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A210MMB Base \$7.839.700, Pintos, Marcos Nahuel Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A205MRY Base 6271200, Figueroa, Matias Gustavo Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A210POV Base \$7.093.200, Espindola, Gustavo Ezequiel Renault, Furgón, Kangoo PH3 Confort 1.5 DCI 1P 2014 OIE932 Base \$14.678.700, Gutierrez, Fernando Nicolas Renault, sedan 5 puertas, Nuevo Sandero Authentique 2017 AB186OS Base \$13.519.400, Alborno, Damián Alejandro Fiat, sedan 5 puertas, Palio Attractive 1.4 8V 2012 LQZ708 Base \$4.350.500, Parola, Andrea Viviana Ford, sedan 5 puertas, Focus 5P 2.0L N MT SE 2015 PGZ139 Base \$18.169.500, Oliva, Juan Pablo Ford, Pick-up, ranger2 DC 4X4 XLT AT 3.2L DSL 2015 OVB489 Base \$16.648.100, Aubel, Fabiana Jazmin Lifan, Motocicleta, KP350 2024 A232MND Base \$5.914.700, Neiró, Fabio Ariel Citroën, sedan 4 puertas, C4 Lounge HDI 115 MT6 Tendance AM16 2016 PNE683 Base \$24.218.000, Triviño, Delia Cristina Fiat, sedan 5 puertas, Mobi Trekking 1.0 2024 AG889PO Base \$23.516.700, Reynoso, Brian Daniel Fiat, sedan 4 puertas, Siena (F4) EL 1.4 8V 2015 PIW369 Base \$18.490.200, Sanchez Gerardo Ramon Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023 A199VEJ Base \$2.474.500, Marcolongo Ibaló Lucas Andres Nahuel Bajaj, Motocicleta, Rouser NS 160 2024 A207XJE Base \$5.277.700, Zambrano, Melina Jacqueline Peugeot, sedan 5 puertas, 208 Allure 1.5 N Touchscreen 2014 OEO504 Base \$2.636.500, Lopez, Axel José Renault, sedan 5 puertas, Clio Mio 5P Expression Pack II 2013 NAU419 Base \$6.275.800, Rios, Eduardo Martin. Fiat, sedan 4 puertas, Grand Siena Essence 1.6 16V 2013 NAT564 Base \$15.881.200, Arevalo, María Alejandra Peugeot, sedan 4 ptas, 408 SPORT 163 CV 2011 KNP633 Base \$6.739.100, Tapia Cifuentes, Felipa Chevrolet, sedan 4 puertas, Prisma Joy 4P 1.4 N LS MT + 2019 AD689ZJ Base \$23.086.600, Reintl, Jonathan Gaston Fiat, sedan 4 puertas, Cronos Like 1.3 GSE BZ 2023 AF937FV Base \$19.460.700, Pruzello, Gabriel Chevrolet, sedan 5 puertas, Onix 1, 4 LTZ 2014 OBG 158 Base \$8.249.800, Astudillo, Rolando Mauricio Nicolas CF Moto, Motocicleta, 300 NK 2024 A212IEP Base \$16.610.000, Oviedo, Eugenia Noemi Fiat, Rural 5 puertas, Fastback Turbo 270 AT 2024 AG668ME Base \$37.740.500, Vear, Marcelo Reinaldo Ford, sedan 5 puertas, Fiesta 1.6L SE Plus 2014 NNI371 Base 10180000, Corales, Debora Ayelen Corven, Motocicleta, Triax 250 2024 A222KUR Base \$6.224.400, Calderon Vera, Rubi Renault, sedan 5 puertas, Kangoo II Stepway 1.6 SCE 2020 AE057PT Base \$19.052.900, Quintero, Nicolas Lucas Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A215KEC Base \$7.138.300, Gomez, Lautaro Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A205HSG Base 6271200, Cahp Daniel Enrique Renault, Rural 5 puertas, Duster Lux 2.0 4X2 2014 NQO257 Base \$19.108.200, Donayre Hernandez, Guadalupe Fiat, sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 MT 2023 AF227KO Base \$4.022.100, Alberdi, Leonel Antonio Nissan, Pick Up Cabina Doble, NP300 Frontier LE 4X4 Diesel 2017 AB337YN Base \$8.490.200, Albarracin, Andrea Veronica Fiat, sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE 2024 AG658II Base \$29.058.900, Almada Leandro Emanuel Chevrolet, sedan 5 puertas, Onix 1.4 NLT 2016 AA117YK Base \$22.227.400, Alderete Michelangel, Eduardo Eugenio Honda, Motocicleta, CB Twister 2023 A179CJG Base \$1.242.100, Acosta, Sergio Gregorio Fiat, sedan 4 puertas, Siena EL 1.4 2017 AB516TE Base 4217200 Vera, Omar Augusto Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024 A211HWV Base \$7.533.400, Irrazabal, Norma Angelica Volkswagen, sedan 5 puertas, Nuevo Polo Track MSI MT 2025 AH107WW Base \$55.256.300, Almiron, Patricia Bibiana Motomel, Motocicleta, Skua 250 2023 A206DOP Base \$2.899.100, Gomez, Braian Nicolás Toyota, sedan 4 puertas, Etios X 1.5 6 2017 AB147WG Base \$11.989.200, en el estado que se encuentran y exhiben del 29 de octubre al 4 de noviembre de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con Base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los Bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el

acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 17 de octubre 2025.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica